

Sumario

[25 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Diputación de Sevilla

- Nuevo extracto núm. 141968 de corrección de errores en la publicación de la aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), derivada de la modificación parcial de base tercera de la primera convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (BDNS código 543969)

Ayuntamientos

- Bollullos de la Mitación

- Aprobación inicial del proyecto de ejecución de la «Urbanización Sector PP R2a2 (en las calles de las Sevillanas, Tamborilero y Santiago Apóstol)»
- Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la «Urbanización Entrecaminos»

- Carmona

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 53 mediante crédito extraordinario

- Castilleja del Campo

- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de cementerio
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles
- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso y la cesión de instalaciones municipales

- **Coria del Rio**

- Extracto núm. 142077 del acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se convocan subvenciones en materia de actividades deportivas para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva (BDNS código 715523)

- **Espartinas**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 3394/2023 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Denegación de la tramitación del proyecto de actuación para la implantación de un centro RCD de residuos de la construcción en el paraje «El Sotillo»

- **Palomares del Rio**

- Aprobación inicial del reglamento de organización y funcionamiento del registro de entidades urbanísticas colaboradoras en el término municipal

- **El Viso del Alcor**

- Aprobación definitiva de la modificación del plan parcial de ordenación del sector 1 para el traspaso de densidad entre parcelas

- **Pilas**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 32/2023 mediante crédito extraordinario
- Bases reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de personal especializado en asesoramiento jurídico para el Centro Municipal de Información a la Mujer

- **La Puebla del Rio**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2023 mediante transferencia de crédito

- El Rubio

- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación y asignaciones a grupos políticos

- Sevilla**- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente**

- Aprobación inicial de los estatutos de la entidad urbanística de conservación SUS-DBP-02 «Palmas Altas Sur»

- Tocina

- Expediente de traslado de restos mortuorios

- Villamanrique de la Condesa

- Contratación como personal laboral fijo en dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Administración Autonómica

Junta de Andalucía**- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**

- Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Vereda de la Campana» (VP/304/2023)
- Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Vereda de la Campana» (VP/302/2023)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Instalación eléctrica «SES Carmona (nudo 220), SES Carmona (nudo 400) y LAAT 220 kV DC [SES Carmona (nudo 220)—SE Carmona 220 kV (REE)/SES Carmona (nudo 400)—SET Colectora Promotores Carmona 220/400 kV]» (Expte. 287261 / REG: 4621)
- Instalación eléctrica «HSF Sol Morón» (Expte. 280442 / REG: 4251)

Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.

- Expediente de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas M-7732/2001 (E-1060-BIS)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Extracto núm. 141968 del Acuerdo Plenario de fecha 27 de julio de 2023, por el que se acuerda la BDNS: «La aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), derivada de la modificación parcial de base tercera de la primera convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Corrección error publicación anterior». (Cod. 543969).

BDNS (identif.): 5439693.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543969>

Modificación parcial de la base tercera párrafo segundo de las Bases Reguladoras de la primera convocatoria, que queda redactado de la siguiente forma: «Que el plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el registro de la solicitud de la entidad beneficiaria. Debiendo tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el 31 de marzo de 2024. En relación con las líneas de Subprograma Fomento de Empleo, cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima las previstas en estas Bases respecto al Plan en su globalidad.

Los plazos de ejecución y justificación determinados en las resoluciones de concesión se entenderán referidos a los plazos previstos en estas Bases.»

No queda alterada ningún otro extremo de las Bases Reguladoras.

En Sevilla a 27 de julio de 2023.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

ANUNCIO

DÑA, CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)

HAGO SABER: Que admitido a trámite el documento técnico denominado "Proyecto de Ejecución de la Urbanización Sector P.P. R2a2 (terminación de obra de la Urbanización- Fase 2", situado en Calle de las Sevillanas, Calle Tamborilero y Calle Santiago Apóstol de este municipio, mediante Resolución nº 1252/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, de conformidad con el art. 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y Portal de la Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página web de este Ayuntamiento, enlaces:

Enlace resolución: Resolución

https://bollullosdelamitacion.org/images/trasparencia/DocExpoPublica/2023/Resolucion_1252-2023_AdmiTram_SecPPR2a2.pdf

Enlace proyecto:

https://bollullosdelamitacion.org/images/trasparencia/DocExpoPublica/2023/Proy_Urbanizacion_SecPPR2a2.pdf

Durante dicho periodo quedará el expediente de manifiesto en horario de atención al público, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 13.30 Horas, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Así mismo sirva el presente anuncio de llamamiento a propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Bollullos de la Mitación a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA

Fdo. Clara Monrobé Cárdenas

Secretaría General

www.bollullosdelamitacion.es

Plaza de Cuatrovitas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)
Tlf: 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DbUx5GUkOyMIg1L+Ex5euA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Clara Monrobe Cardenas | Firmado | 28/08/2023 12:55:49 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DbUx5GUkOyMIg1L+Ex5euA== | | |





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, mediante el presente realiza

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Bollullos de la Mitación de fecha 4 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se aprueba inicialmente documento técnico, denominado PROYECTO DE REPARCELACIÓN "URBANIZACIÓN ENTRECAMINOS", BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, DOCUMENTO DE AD PARA SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL/JULIO 23", firmado digitalmente por el equipo redactor del mismo la entidad AC Arquitectos Sevilla SL, y los Técnicos Redactores Dª Carmen Albalá Pedradas y D Juan Carlos Cordero Magariños en fecha 15 de agosto de 2023, y que sirve para subsanar las deficiencias observadas por el Sr. Registrador de la Propiedad del Registro Nº 6 de Sevilla para su inscripción, recogidas en el asiento nº 249 del Diario nº 103

De conformidad con lo dispuesto en los art. 101.1.c). 1º y 5º de la LOUA y 108 del RGU de 1978 se expone al público en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sita en la Plaza de Cuatrovititas, nº 1, el citado Proyecto de Reparcelación, durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el BOP para que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, a efectos de complementar la fase de información pública.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica en la dirección <https://sede.bollullosdelamitacion.es/opencms/opencms/sede> y en el Portal de Transparencia, en la dirección <https://bollullosdelamitacion.org/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>

En Bollullos de la Mitación a fecha de la firma electrónica.

Clara Monrobé Cárdenas
Alcaldesa-Presidenta Ayto. Bollullos de la Mitación

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Plaza de Cuatrovititas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org
alcaldia@bollullosm.com

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | PuQRTLdAb6MtrJQzn+gxNg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Clara Monrobe Cardenas | Firmado | 06/09/2023 11:45:00 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PuQRTLdAb6MtrJQzn+gxNg== | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

CARMONA

Don Juan M. Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 31 de agosto de 2023, aprobó el expediente de modificación de crédito número 53 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2023.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en Calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

1

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

CSV: 07E7001E537200G3T6L7Z5Z6E9

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E537200G3T6L7Z5Z6E9 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2023MPRE00000053 |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/09/2023 21:55:10 | Fecha: 11/08/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA**

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de Castilleja del Campo por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

«Visto que, con fecha 20 de abril de 2023, el Servicio de Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales.

Visto que, con fecha 20 de abril de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa referida.

Visto que, con fecha 19 de mayo de 2023, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste

Visto que, con fecha 19 de junio de 2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 1/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | | |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES**

Visto que, con fecha 20 de junio de 2023, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 20 de junio de 2023, se emitió informe propuesta de resolución para la imposición y ordenación de la tasa referida.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 1 de septiembre de 2023, en relación con este asunto.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones municipales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que siguiente:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL
SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES
EN INSTALACIONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 2/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | | |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES**

Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en instalaciones de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales, así como la realización de actividades deportivas y culturales organizadas por esta entidad.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de estas tasas, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones municipales o la realización de actividades deportivas o culturales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 3/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | | |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES**

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

| SERVICIOS QUE SE PRESTAN | TARIFA |
|--|------------------------------|
| A) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL | |
| PISTA DE TENIS (1,5 HORAS) | 4,00 € |
| PISTAS DE PADEL (1,5 HORAS) | 6,00 € |
| PISTA DE FUTBOL 7 (1,5 HORAS) | 14,00 € |
| VESTUARIOS Y DUCHAS | 5,00 € |
| B) PISCINA MUNICIPAL | |
| 1. ENTRADA GENERAL (MARTES A VIERNES) | |
| 1.1. NIÑOS HASTA 3 AÑOS | Gratis |
| 1.2. NIÑOS HASTA 12 AÑOS | 1,50 € |
| 1.3. ADULTOS | 2,50 € |
| 2. ENTRADA GENERAL (SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS) | |
| 2.1. NIÑOS HASTA 3 AÑOS | Gratis |
| 2.2. NIÑOS HASTA 12 AÑOS | 2,00 € |
| 2.3. ADULTOS | 3,00 € |
| 3. ABONO TEMPORADA | |
| - NIÑOS HASTA 12 AÑOS | 35,00 € |
| - ADULTOS | 45,00 € |
| C) CURSOS DEPORTIVOS | |
| 1. ESCUELA DE TENIS (TEMPORADA COMPLETA) | 35,00 € |
| 2. ESCUELA DE PADEL | |
| - NIÑOS HASTA 16 AÑOS | 20,00€/Bono de ocho sesiones |
| - ADULTOS | 30,00€/Bono de ocho sesiones |
| D) ACTIVIDADES CULTURALES (TEMPORADA CURSO ESCOLAR) | |
| 1. ESCUELA DE MUSICA | 30,00 € |
| E) ACTIVIDADES DE OCIO (TEMPORADA DE VERANO) | |
| 1. ESCUELA DE VERANO | 30,00 € |
| 2. AQUAGIM | 10,00 € |
| F) TEATRO MUNICIPAL | |

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 4/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | | |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES**

| | |
|---------------------------------|------------------|
| ENTRADA GENERAL | 2,00 € - 10,00 € |
| g) SERVICIO DE PODOLOGÍA | |
| CONSULTA | 15,00 € |

El alquiler de pistas del Polideportivo Municipal será de lunes a viernes laborables durante todo el año.

La entrada a la piscina municipal será en la temporada de verano que establezca el Ayuntamiento, los lunes estará cerrada por mantenimiento.

La escuela de tenis será de lunes a viernes laborables durante el curso escolar, del mes de octubre al mes de junio, salvo el Ayuntamiento establezca lo contrario.

La escuela de padel será de lunes a jueves laborables durante todo el año.

La escuela de música será un día a la semana durante el curso escolar, del mes de octubre al mes de junio, salvo el Ayuntamiento establezca lo contrario.

La escuela de verano será de lunes a viernes laborables en la temporada de verano, meses de Julio y Agosto.

La actividad de Aquagim será dos días a la semana laborables en la temporada de verano, meses de Julio y Agosto, salvo que el Ayuntamiento establezca lo contrario.

La entrada general al teatro municipal variará su precio en función de la actuación que se lleve a cabo.

Las cuotas establecidas en la presente Ordenanza podrán ser revisadas y actualizadas conforme legislación o normativa que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Exclusivamente en la Escuela de Tenis si se inscriben dos miembros de la misma unidad familiar, uno de ellos tiene una bonificación de 10,00€ en la cuota de la escuela.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 5/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | | |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES**

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios o realización de las actividades que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá abonarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La inscripción en las diferentes actividades ofrecidas por el Ayuntamiento se hará en el Ayuntamiento. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio o actividad, sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio o actividad.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, mensuales o de temporada se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los usuarios podrán utilizar una de las siguientes modalidades de pago:

- a) Ingreso directo en una cuenta corriente de titularidad municipal que determine el Ayuntamiento.
- b) Transferencia bancaria a una cuenta corriente de titularidad municipal que determine el Ayuntamiento.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de las instalaciones municipales estas sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 6/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | | |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES**

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecastillejadelpuerto.dipusevilla.es>.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 7/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | | |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES**

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”>>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecastillejadecampo.dipusevilla.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 8/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GO9SgAFJL4FW9F3rziwiTA== | | |





Ayuntamiento de Castilleja del Campo
 C/. Antonio Machado nº 1, 41810 – Castilleja del Campo
 P4103000H SECRETARIA
Secretaria30@castillejadelcampo.es
 954755531/354755623

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE CEMENTERIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de Castilleja del Campo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de cementerio.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de cementerio que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

<< Visto que, con fecha 14 de marzo de 2023, el Servicio de Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio.

Visto que, con fecha 15 de marzo de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 5 de junio de 2023, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5zpg40DNKrG8zZjSr7Mw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 1/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zpg40DNKrG8zZjSr7Mw== | | |





Ayuntamiento de Castilleja del Campo
 C/. Antonio Machado nº 1, 41810 – Castilleja del Campo
 P4103000H SECRETARIA
Secretaria30@castillejadelcampo.es
 954755531/354755623

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE CEMENTERIO

Visto que, con fecha 13 de julio de 2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 13 de julio de 2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 28 de agosto de 2023, se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 4 de septiembre de 2023, se emitió Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIO”

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5zpg40DNKrG8zZjSr7Mw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 2/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zpg40DNKrG8zZjSr7Mw== | | |





Ayuntamiento de Castilleja del Campo
 C/. Antonio Machado nº 1, 41810 - Castilleja del Campo
 P4103000H SECRETARIA
Secretaria30@castillejadelcampo.es
 954755531/354755623

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE
 TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE CEMENTERIO**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección 1ª del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:
 a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia que no cuenten con recursos económicos, según informe del/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5zpg40DNKrG8zZjSr7Mw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 3/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5zpg40DNKrG8zZjSr7Mw== | | |





Ayuntamiento de Castilleja del Campo
 C/. Antonio Machado nº 1, 41810 – Castilleja del Campo
 P4103000H SECRETARIA
Secretaria30@castillejadelcampo.es
 954755531/354755623

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE CEMENTERIO

costeada por la familia de los fallecidos.

- b) Los enterramientos de cadáveres sin ningún medio económico propio ni de los familiares para hacer frente al enterramiento (todo lo cual habrá de acreditarse convenientemente).
- c) Las inhumaciones que ordena la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º. Asignación de sepulturas y nichos.

A. Concesión Administrativa de nicho Municipal por el plazo máximo permitido por la Ley, de 75 años es de 950,00€

B. Concesión administrativa de osarios y columbarios por el plazo máximo permitido por ley, de 75 años es de 400€

En relación con los nichos y sepulturas se tendrán presente las siguientes Disposiciones

1ª. Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

2ª. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados "perpetuos" (en ningún caso se podrán hacer concesiones por tiempo indefinido: Art. 79 RD 1372/1986 y Art. 93.3 Ley 33/2003), se entiende que es una concesión administrativa de su uso por el plazo máximo de setenta y cinco años (75) años, no la propiedad física del terreno.

El plazo de 75 años, son contados desde la fecha de otorgamiento del título, con independencia de la fecha de inhumación de los restos, cuya fecha, en ningún caso será tenida en cuenta, para determinar el plazo de la concesión administrativa.

3ª. Finalizado el plazo de la concesión el nicho o sepultura revierte a favor de este Ayuntamiento.

4ª. Para poder solicitar la concesión administrativa de una sepultura u osario, es necesario que previamente se haya realizado una inhumación por fallecimiento.

Epígrafe 2º.

- Inhumaciones en nichos 150 €
- Inhumaciones en osarios y columbarios 100€

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5zpg40DNKrG8zZjSr7Mw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 4/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5zpg40DNKrG8zZjSr7Mw== | | |





Ayuntamiento de Castilleja del Campo
 C/. Antonio Machado nº 1, 41810 – Castilleja del Campo
 P4103000H SECRETARIA
Secretaria30@castillejadelcampo.es
 954755531/354755623

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE CEMENTERIO

- Exhumaciones y limpieza de nichos y osarios 200 €
- Trabajos del sepulturero 150 €

Artículo 7º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribución cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su
3. ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º. El Excmo. Ayuntamiento de Castilleja del Campo queda eximido de la responsabilidad sobre los objetos particulares depositados en las zonas habilitadas (escaleras, jarrones, etc.)

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación en el BOP"

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5zpg40DNKrG8zZjSr7Mw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 5/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zpg40DNKrG8zZjSr7Mw== | | |





Ayuntamiento de Castilleja del Campo

C/. Antonio Machado nº 1, 41810 – Castilleja del Campo

P4103000H SECRETARIA

Secretaria30@castillejadelcampo.es

954755531/354755623

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE CEMENTERIO

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.>>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5zpg40DNKrG8zZjSr7Mw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 6/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5zpg40DNKrG8zZjSr7Mw== | | |




MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI
ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de Castilleja del Campo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

«Visto que, con fecha 25 de agosto de 2023, el Servicio de presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que, con fecha 28 de agosto de 2023 se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que, con fecha 29 de agosto de 2023 se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 29 de agosto de 2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 1/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 29 de agosto de 2023, se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que, con fecha 4 de septiembre de 2023 se emitió Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos del proyecto siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo, de conformidad con el número 2 del art 15, el apartado a), del número 1 del art 60 y los artículos 60 a 77 , del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se registrará :

- a-. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- b-. Por la presente Ordenanza Fiscal

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 2/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el Artículo 21 por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

5. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

b1. Los de dominio público afecto a uso público.

b2. Los de dominios públicos afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio:*

a) Los que, siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 3/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualquier clase de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro de limitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 4/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio. No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra

c) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

d) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

1. En aplicación del art 62.4 TRLRHL, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

- a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a TRES (3 €) euros.
- b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a TRES (3 €) euros.

2.- En aplicación del art 62.33 TRLRHL, el Ayuntamiento no aplicará la exención de los bienes que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

3.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 5/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

- a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos
- b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del art. 43 del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y , asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas , incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el art. 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 6/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

2- Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones a que se refieren los artículos siguientes.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral. Sin perjuicio de lo anterior, que será aplicable en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en los de carácter parcial y simplificado, la motivación consistirá en la expresión de los datos indicados en el párrafo anterior, referidos al ejercicio en que se practique la notificación.

3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

- a). Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:
 - a1. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 7/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

posterioridad al 1 de enero de 1997.

a2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el Artículo 68.1 TRLRHL.

b). Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado a). Anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

- 1º. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- 2º. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
- 3º. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
- 4.º Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especiales supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por ciento del que resulte de la nueva Ponencia.

3. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo 70 TRLRHL.

1.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

1.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

1.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 67, apartado 1, b 2º y b) 3º TRLRHL.

1.5 En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 8/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el art.67.2 TRLRHL que, a estos efectos, se tomará como valor base.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

3.1 Bienes Inmuebles Urbanos 0,55%

3.2 Bienes Inmuebles Rústicos 0,85%.

Este Ayuntamiento establece para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los siguientes usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones:

- 3.1.1. Bienes de Uso Industrial se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.2. Bienes de Uso Oficinas se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.3. Bienes de Uso Comercial se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.4. Bienes de Uso Deportivos se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.5. Bienes de Uso Espectáculos se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.6. Bienes de Uso Ocio y Hostelería se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.7. Bienes de Uso Sanidad y Beneficencia se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.8. Bienes de Uso Culturales y Religiosos se aplicará el tipo impositivo 0,55%.
- 3.1.9. Bienes de Uso Edificios Singulares se aplicará el tipo impositivo 0,55%.

3.3 Para bienes de características especiales, el 1,20%.

Artículo 10. Bonificaciones.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 9/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

1. En aplicación del art 73.1 TRLRHL tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.
- c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.
- g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, ..., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art 73.2 TRLRHL, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 10/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación o Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

2.1 Este Ayuntamiento acuerda NO, prorrogar éste beneficio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art 73.3 TRLRHL tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Haciendo uso de la facultad recogida en el art. 74.5 TRLRHL, tendrán derecho a una bonificación del 15 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones de carácter urbano cuyo uso residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el art. 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En concreto, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

4.1 Para tener derecho a esta bonificación será necesario tener instalado un mínimo de 3m2 de superficie de apertura de captación solar, siempre que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente específica en la materia aplicable en la fecha de instalación. Las instalaciones deberán estar legalizadas, contando con la preceptiva licencia urbanística concedida por este Ayuntamiento, así como certificado de instalación emitido por empresa autorizada.

Así mismo, los inmuebles en los que se instalen los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, deberán estar debidamente legalizados, incorporados al censo catastral de viviendas urbanas de uso residencial.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 11/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

4.2 La bonificación que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse antes del 31 de Diciembre del ejercicio anterior por el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal y se aplicará siempre que se reúnan las condiciones establecidas y se acredite ante los órganos correspondientes del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF) , encargado de la gestión, recaudación y demás aspectos del impuesto, el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

4.3. La cantidad total bonificada para cada uno de los años en que se aplique no podrá superar el 33 por 100 del coste de la instalación. En el caso de inmuebles urbanos con uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en los que se haya instalado el sistema de aprovechamiento energético para beneficio de todos los miembros de la comunidad de propietarios, el importe anual a bonificar, en su caso, no podrá superar el 33 por 100 de coste de la instalación, repercutible a cada propietario en función de la cuota de participación en la comunidad.

4.4 A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse, además de la documentación acreditativa de los requisitos recogidos en el punto 4.1, la siguiente documentación:

- a) La que acredite la correcta identificación de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal (referencia catastral o copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles). Únicamente se deberá aportar copia del título de propiedad en el caso de que los recibos del impuesto no figuren a nombre del titular del inmueble.
- b) Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el modelo y tipo del sistema de energía solar y la fecha y lugar del montaje del mismo. Además, para concretar las características técnicas del sistema que se ha instalado (núm. De paneles o captadores solares, área de apertura...), se deberá aportar copia de la correspondiente resolución de la Secretaría de Estado de energía u otro organismo competente por la que se certifique dicho sistema de energía solar.
- c) Documentación acreditativa de que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no ha sido obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.
- d) Para los inmuebles urbanos con uso residencial en los que se haya instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos, será necesario, aportar, además de anterior, el justificante de la inscripción definitiva en el Registro de Instalaciones acogidas al Régimen Especial expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía u otro organismo competente.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 12/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

e) Para los inmuebles con uso residencial sujetos al régimen de Propiedad Horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de dichos inmuebles.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación, con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del art. 74.1 TRLRHL.

5. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del art. 74.2 TRLRHL 74.2bis TRLRHL.

6. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del art. 74.3 TRLRHL.

7. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del art. 74.4 TRLRHL.

8. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

9. Los Bienes Inmueble que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores

- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.
- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

Artículo 11. Período impositivo y devengo del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural
2. El impuesto se devenga el primer día del año
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el art 76 TRLRHL, éste Ayuntamiento se acoge mediante ésta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por éste Ayuntamiento. (En el caso de que se tenga suscrito Convenio

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 13/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de éste Organismo).

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el art 76 TRLRHL, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal , quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Normas de competencia y gestión del impuesto

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 14. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 14/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:10 |
| Observaciones | | Página | 15/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dNY/PCAHJ+PGUB8BMQaEAA== | | |





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL *BOLETÍN OFICIAL* DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de Castilleja del Campo por el que se aprueba provisionalmente la tasa por Uso y Cesión de Instalaciones Municipales.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por Uso y Cesión de Instalaciones Municipales que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

«Visto que, con fecha con fecha 27 de abril de 2023, el Servicio de Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por Uso y Cesión de Instalaciones Municipales.

Visto que, con fecha 27 de abril de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa referida.

Visto que, con fecha 19 de mayo de 2023, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que, con fecha 19 de junio de 2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 20 de junio de 2023, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 100ZJMcmWMA1SEb3E8iqbg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 1/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/100ZJMcmWMA1SEb3E8iqbg== | | |





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 20 de junio de 2023, se emitió informe propuesta de resolución para la imposición y ordenación de la tasa referida.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 1 de Septiembre de 2023, en relación con este asunto.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por uso y cesión de instalaciones municipales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos siguientes:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de instalaciones de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 100ZJMcmWMA1SEb3E8iqbg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 2/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/100ZJMcmWMA1SEb3E8iqbg== | | |





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de instalaciones de titularidad municipal de conformidad con el artículo 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo. Siendo las instalaciones municipales objeto de esta Tasa las siguientes:

- Gimnasio Municipal "José M^a Herrero Rodríguez"
- Bar y Terraza de Piscina Municipal Carmelo Suárez

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen las instalaciones municipales reseñadas.

ARTÍCULO 4. Solicitudes

El uso y cesión de las instalaciones anteriormente indicadas podrá solicitarse exclusivamente por personas empadronadas en Castilleja del Campo mayores de edad, requisitos a tener en cuenta en el momento de presentar la solicitud.

Las personas o entidades interesadas, vendrán obligadas a solicitar la oportuna autorización en el Registro General del Ayuntamiento, con la suficiente antelación; a la vista de cuyo documento la corporación pueda autorizar sino existe causa que deba impedirlo por razones de seguridad, salubridad o cualquier otra que impida poner las instalaciones municipales a disposición del interesado.

En la solicitud deberá constar el periodo y horario que solicita.

ARTÍCULO 5. Finalidad y Horarios

La finalidad por el uso y cesión del Gimnasio Municipal "Jose M^a Herrero Rodríguez" será la celebración de eventos tales como bodas, bautizos y/o

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 100ZJMcmWMA5Eb3E8iqbg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 3/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/100ZJMcmWMA5Eb3E8iqbg== | | |





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESION DE INSTALACIONES MUNICIPALES

comuniones, estableciéndose el horario límite de uso de esta instalación en las tres de la madrugada, salvo que la autoridad competente establezca lo contrario.

Respecto al Bar y Terraza de Piscina Municipal Carmelo Suárez, la finalidad de su uso será la celebración de cumpleaños, estableciéndose el horario límite para permanecer en esta instalación en las doce de la noche. Solo en el caso que se solicite celebrar cumpleaños en la Piscina Municipal y está este ya ocupada se podrá autorizar su celebración en el Gimnasio Municipal.

El horario y la finalidad en el que se desarrollará el evento deberán coincidir con lo estipulado en esta ordenanza, pudiéndose estudiar excepciones.

Cuando el Ayuntamiento haga uso de ambas instalaciones para actuaciones propuestas por el propio Ayuntamiento podrá variar el horario según las necesidades del acto.

ARTÍCULO 6. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 100ZJMcmWMA1SEb3E8iqbg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 4/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/100ZJMcmWMA1SEb3E8iqbg== | | |





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de acuerdo con la tarifa que a continuación se desarrolla:

| INSTALACIÓN MUNICIPAL | TASA |
|--|------------|
| Bar y Terraza de Piscina Municipal Carmelo Suárez | 15,00€/Día |
| Gimnasio Municipal "José M ^a Herrero Rodríguez" | 25,00€/Día |

ARTÍCULO 8. Exenciones y bonificaciones

Están exentas de pago de la tasa:

- Todas aquellas actuaciones a realizar en las instalaciones a propuesta del propio Ayuntamiento a través de sus distintas Concejalías.
- Los grupos políticos municipales y partidos políticos.
- Las asociaciones municipales, Hermandades de la localidad y agrupaciones de Castilleja del Campo.

No se concederá bonificación alguna en el pago de la tasa salvo los supuestos previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales a tenor de lo dispuesto en el apartado 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Devengo

El devengo de la tasa nace cuando se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial y, en todo caso, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, solo por causas de fuerza mayor no imputables al sujeto pasivo que impidan la utilización del citado bien de dominio público, procederá la devolución del importe correspondiente.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 100ZJMcmWMA1SEb3E8iqbg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 5/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/100ZJMcmWMA1SEb3E8iqbg== | | |





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 10. Pago de la Tasa

Las Tasas se ingresarán en una cuenta corriente de titularidad municipal que determine el Ayuntamiento con la solicitud de autorización del aprovechamiento especial o por transferencia bancaria debiendo presentarse en su caso el justificante correspondiente, conforme a los elementos determinantes de la cuota tributaria en función del aprovechamiento autorizado.

ARTÍCULO 11. Normas de Reguladoras

1. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de las instalaciones municipales, aun cuando el uso de estos haya sido cedido, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente y necesaria.

2. Autorizada la solicitud, se facilitará al interesado las llaves correspondientes para la apertura y cierre de instalaciones, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y devolución en el ayuntamiento en el plazo de dos días tras la finalización del uso o cesión. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que el ayuntamiento así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al ayuntamiento al término del periodo de uso de las instalaciones.

Las instalaciones deberán quedar totalmente limpias antes de la devolución de las llaves.

3. Si la utilización de las instalaciones ocasionara destrucción o deterioro de los bienes o instalaciones, el beneficiario, sin perjuicio de las tasas a que hubiese lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fuesen irreparables, el ayuntamiento será indemnizado de acuerdo con lo regulado en las disposiciones vigentes. Además, el beneficiario podría quedar restringido de futuras solicitudes de autorización de uso y cesión de instalaciones municipales.

4. Los usuarios deberán:

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 100ZJMcmWMA1SEb3E8iqbg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 6/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/100ZJMcmWMA1SEb3E8iqbg== | | |





**APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR USO Y CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES**

- Cuidar las instalaciones, el mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- En caso de advertir alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del ayuntamiento.
- Asumir responsabilidad en caso de causar daños en los locales y enseres en ellos existentes.
- Hacer uso de las instalaciones municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

5. En caso que el día que se solicite el interesado estuviese autorizado previamente a otra persona no podrá optar por dicho día.

6. Concluido el uso y cesión, los usuarios comunicarán al ayuntamiento esta circunstancia. El ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

7. Cualquier gasto añadido a la cesión de la instalación municipal, y que se relaciones con el tipo de actividad correrá a cargo del solicitante.

8. La persona solicitante será la única responsable.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones, Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Se establece las siguientes prohibiciones e infracciones:

- a) Utilizar las instalaciones municipales a que hace referencia esta Ordenanza sin la debida autorización municipal.
- b) Modificar las características de la instalación autorizada o introducir cualquier alteración sin la correspondiente autorización.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 100ZJMcmWMA1SEb3E8iqbg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 7/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/100ZJMcmWMA1SEb3E8iqbg== | | |





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESION DE INSTALACIONES MUNICIPALES

- c) Incumplir las obligaciones contraídas en la autorización de uso.
- d) Impedir u obstaculizar la comprobación del uso o aprovechamiento de las instalaciones que guarde relación con la autorización concedida.
- e) Causar daño en las instalaciones, maquinaria y demás bienes existentes en el mismo.

Artículo 13. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobado por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 100ZJMcmWMA1SEb3E8iqbg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 8/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/100ZJMcmWMA1SEb3E8iqbg== | | |





APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO Y CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.>>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 100ZJMcmWMA5Eb3E8iqbg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Francisco Reinoso Reinoso | Firmado | 04/09/2023 12:57:09 |
| Observaciones | | Página | 9/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/100ZJMcmWMA5Eb3E8iqbg== | | |



AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

Extracto núm. 142077 del Acuerdo de Junta de Gobierno Local por la que se convocan subvenciones en materia actividades deportivas para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (identif.): 715523.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/715523>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea fomentar la actividad deportiva, así como deportistas locales, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base 5.^a de las Bases Regulatoras para la concesión publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 218, de 20 de septiembre de 2021.

Segundo. *Objeto:*

La subvención tiene por finalidad realización de actividades deportivas de carácter local o participación en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Gastos federativos (licencias deportivas, inscripción de equipos, arbitrajes, seguros, sanciones...)
- b) Gastos correspondientes a la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín del club.
- c) Gastos de desplazamiento, estancia y manutención de jugadores, técnicos y directivos.
- d) Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que lleven a cabo los clubes deportivos, así como aquellos necesarios para su desarrollo, y todo ello dirigido al fomento del deporte en el municipio de Coria del Río. No serán subvencionables los gastos de inversión.

Tercero. *Bases Regulatoras:*

Las Bases Regulatoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2021, y se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 218, de 20 septiembre de 2021.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda:*

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 443 341 480.00, correspondiente al presupuesto municipal vigente, siendo la cuantía máxima de la suma total de las subvenciones a otorgar de 35.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura descrito en la convocatoria, atendiendo a las propias Bases Regulatoras de la misma. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sexto. *Otros datos:*

Deberán acompañarse a la solicitud la documentación que consta en la base número 7 de las Bases Regulatoras para la concesión publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 218, de 20 de septiembre de 2021. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Coria del Río, 5 de septiembre de 2023.—El Delegado de Servicios Generales, Obras Públicas y Deporte, Moisés Cordero Peña.



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

ANUNCIO ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llaneza, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas,

Hace Saber: Que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2023, el Expediente nº 3394/2023 de Modificación de Crédito, en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para 2023, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que tendrá un mes para resolverlas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso –administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo al art. 171 del precitado TRLRHL.

La Alcaldesa
Fdo.: Doña Cristina Los Arcos Llaneza

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)

Alcaldesa
Fecha Firma: 05/09/2023
HASH: 42394633ac3227384eb0902e91468305



Cód. Validación: 7GDW3MK6FTKEJLHZ542KTWPEN
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento
ESPARTINAS

ANUNCIO

En Sesión Plenaria de fecha 26/07/2023, se acordó:

DENEGAR la propuesta de la entidad mercantil SUMINISTROS VÁZQUEZ S.L con CIF B41913573, y domicilio social en C/ Juan XXIII s/n de Espartinas, para la tramitación del **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO RCD DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, en el PARAJE “EL SOTILLO”, POLIGONO 4 PARCELA 6, CON REFERENCIA CATATRAL: 41040A004000060000SX, como consecuencia de los informe negativos recibidos de las Administraciones Sectoriales con intereses públicos afectados.**

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Alcaldesa

Cristina Los Arcos Llaneza

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
alcaldía@espartinas.es



Cód. Validación: GJRDHCYYF7DK4HHYWG3SZDMA
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 22/08/2023
HASH: 42384635ac5227384eb0902e91468305



AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

Expte. 2023/ORD_01/000002

ANUNCIO

DON MANUEL BENJUMEA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO (SEVILLA).-

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión de fecha 27 de julio de 2023, aprobó inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el Término Municipal de Palomares del Río.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y con el artículo 132.10 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la LISTA re, en relación su Disposición Transitoria Décima, se abre un periodo de información pública por plazo de un treinta días, contado a partir de la aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo ser deducidas las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palomares del Río a la fecha de su firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7PTSTIFMW2VGRKW5PEM3QTE4 | Fecha | 04/09/2023 12:30:46 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PTSTIFMW2VGRKW5PEM3QTE4 | Página | 1/1 |





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), HACE SABER:

Primero.- Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2023, al punto segundo del orden del día adoptó el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Aprobar definitivamente la innovación, con carácter de modificación, de un instrumento de ordenación urbanística detallada de tipo Plan Parcial que fue aprobado inicialmente mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2023-0328, de fecha 20-02-2023, contenido en el documento denominado "MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3, PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS (sic)", redactado por José Manuel González Jiménez, arquitecto superior colegiado en el C.O. de Arquitectos Sevilla con el número 4299, que no está visado por el correspondiente colegio profesional, pero que incluye declaración responsable del redactor sustitutiva del mismo, contenido en un archivo en formato PDF firmado electrónicamente por el redactor en fecha y hora 2023.01.11 10:13:55 +01'00', a iniciativa privada de la entidad ATARO CORPORACIÓN, S.L., con CIF B91474163.

Las obras indicadas en el informe de viabilidad recibido de Aguas del Huesna, S.L. en fecha 21-03-2023, con registro número 2023-E-RC-2973, deberán ser acometidas conjuntamente con las obras de edificación que se realicen en la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N.

SEGUNDO.- Encomendar a la persona que tenga delegadas las atribuciones sobre planeamiento urbanístico correspondientes a la Alcaldía-Presidencia para que, en uso de sus facultades, realice las gestiones necesarias para llevar a buen término este acuerdo. Así, los correspondientes trámites tras la aprobación definitiva son:

- Notificar el acuerdo a la persona/entidad promotora.
- Inscribir y depositar en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística el documento completo del instrumento aprobado definitivamente, en virtud del artículo 82 de la LISTA y de los artículos 5 y 110 del RGLISTA.
- Remitir, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción y depósito en el registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística, copia diligenciada del documento completo del instrumento aprobado definitivamente, y el certificado del acuerdo de su aprobación. Además, se debe solicitar la remisión de una acreditación de dicho depósito e inscripción, y la remisión de copia del documento expedida por dicho registro. Todo ello en virtud del artículo 82 de la LISTA y de los artículos 5 y 110 del RGLISTA.
- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto al documento completo del instrumento aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su portal de transparencia, con indicación de que se ha procedido previamente a los depósitos en los registros municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística, con indicación del portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística, y con la indicación de que la entrada en vigor de la innovación instrumento de ordenación urbanística, y los efectos que la misma tiene conforme al artículo 84 de la LISTA, se producirán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello en virtud del artículo 83 de la LISTA y del artículo 110 del RGLISTA.>>

Segundo.- Que el anterior Acuerdo pone fin a la vía administrativa, según los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). En virtud del artículo 112.3 de la LPACAP, contra el anterior Acuerdo no caben recursos en vía administrativa por tratarse de una disposición administrativa de carácter general. En virtud de los artículos 123.1 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, el anterior acuerdo podrá ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, concretamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.1, 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
 ALCALDE
 Fecha Firma: 06/09/2023
 HASH: 922890ac871022b0425552e1ca8ba

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5DELJKAMDWY
 Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 121




Ayuntamiento de El Viso del Alcor
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

Tercero.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y de los artículos 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, (en adelante RGLISTA), la innovación aprobada definitivamente a la que se refiere los puntos anteriores ha sido incorporada al registro administrativo municipal de instrumentos de planeamiento urbanístico aprobados por este Ayuntamiento, al folio número 10 y con la inscripción número 2/2023, y que también ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 9754, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de EL VISO DEL ALCOR, de la Unidad Registral de SEVILLA, con número de expediente 41-008104/23, quedando todo ello acreditado en el expediente.

Cuarto.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la LISTA y en el artículo 110 del RGLISTA, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto al documento completo de la innovación aprobada definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su portal de transparencia. En dicho portal de transparencia podrá consultarse el documento completo de la innovación del instrumento de ordenación urbanística. El documento completo de la innovación del instrumento de ordenación urbanística se inserta en las siguientes páginas.

Quinto.- Que, de conformidad con el artículo 84 de la LISTA, la entrada en vigor de la innovación del instrumento de ordenación urbanística aprobada definitivamente a la que se refiere los puntos anteriores se producirá a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.

Cod. Validación: 9YH4ZF65T3Z4P5DELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
 MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
 EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
 PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
 INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, S.L.
 TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**



**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
 MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1
 DE LAS NN.SS.P.M. DE EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS
 UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3, PARA EL TRASPASO DE
 DENSIDAD ENTRE PARCELAS.**

INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, S.L.
 TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.

(DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL)

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

ÍNDICE GENERAL DEL DOCUMENTO

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE.

B) MEMORIA.

1.- MEMORIA DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN.

- 1.1.- Información previa.
- 1.2.- Normativa y planeamiento de aplicación.
- 1.3.- Objeto, objetivos y ámbito de la innovación.
- 1.4.- Justificación de la propuesta de la innovación.
 - 1.4.1. Estructura de la propiedad.
 - 1.4.2.- Conveniencia y oportunidad de la innovación.
 - 1.4.3.- Determinaciones del Plan a modificar.
- 1.5.- Justificación del cumplimiento de la LISTA, el RGLISTA y el TRLSRU.
- 1.6.- Incidencia territorial.
- 1.7.- Incidencia ambiental.
- 1.8.- Impacto en la salud.
- 1.9.- Contenido documental.

2.- NORMAS URBANÍSTICAS.

C) PLANOS.

I.- PLANOS DE INFORMACIÓN.

- I.1.- Situación y emplazamiento.
- I.2.- Parcelas P1.8 y P1.9 de la Manzana M1 de la U.E.-21.2 del P.P. S-1.
- I.3.- Parcelas P18 y P2 de las Manzanas M1 y M6 de la U.E.-21.3 del P.P. S-1.

O.- PLANOS DE ORDENACIÓN.

- O.1.- Parcelas P1.8 y P1.9 de la Manzana M1 de la U.E.-21.2, modificación propuesta.
- O.2.- Parcela P18 de la Manzana M1 de la U.E.-21.3, modificación propuesta.
- O.3.- Parcela P2 de la Manzana M3 de la U.E.-21.3, modificación propuesta.

E) RESUMEN EJECUTIVO.

ANEXO DOCUMENTAL.

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 121





INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
 MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
 EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
 PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
 INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
 TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El presente trabajo profesional no se visa por el Colegio Oficial de Arquitectos por no ser obligatorio en aplicación del R.D. 1000/2010. En su lugar, el técnico autor del mismo declara bajo su responsabilidad:

Primero: que se encuentra colegiado, con el número 4299, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y que no se encuentra inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión. Estas circunstancias pueden ser comprobadas en la página web oficial del C.O.A. Sevilla, en el apartado Registro de Colegiados de la Ventanilla Única.

Segundo: que para la presente actuación profesional tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos en la legislación vigente.

Tercero: que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión de arquitecto superior, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la presente actuación profesional.

Cuarto: que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento de parte afectada, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la presente actuación profesional, así como comunicar cualquier modificación que se produzca.

Quinto: asimismo manifiesta que queda advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos declarados determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que, en su caso, hubiere lugar.

Sexto: que la documentación del presente trabajo profesional tiene corrección e integridad formal de acuerdo con la normativa aplicable al mismo.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.

GONZALEZ JIMENEZ Firmado digitalmente por
JOSE MANUEL - GONZALEZ JIMENEZ JOSE
[REDACTED] MANUEL - **[REDACTED]**
 Fecha: 2023.01.11 10:13:55
 +01'00'

Fdo. D. José Manuel González Jiménez, arquitecto.

Cod. Validación: 9YH4ZF-G5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 121





INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
 MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
 EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3,
 PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
 INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, S.L.
 TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.

B) MEMORIA.

1.- MEMORIA DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN.

1.1.- Información previa.

El presente documento se redacta por José Manuel González Jiménez, arquitecto superior colegiado en el C.O.A. Sevilla con el nº 4299, miembro de la Agrupación de Arquitecto Urbanistas del C.O.A. Sevilla.

Realiza el presente por encargo de Don Antonio Lorenzo Roldán Jiménez, con NIF [REDACTED] en representación de la sociedad limitada ATARO CORPORACIÓN, S.L., con CIF B91474163, en calidad de administrador único.

Se redacta el presente documento, como proyecto de Innovación del Plan Parcial del Sector uno (S-1), por iniciativa de la sociedad limitada ATARO CORPORACIÓN, S.L., como propietarios iniciales de parcelas sitas en la Manzana M-1 de la UE-21.2 y propietarios actuales de parcelas sitas en la Manzana M-1 y M-6 de la UE-21.3.

Respecto a la formulación del proyecto de innovación, según el artículo 75 de la LISTA, corresponde al Ayuntamiento de El Viso del Alcor por afectar a un instrumento de planeamiento de ámbito municipal.

Respecto a la aprobación de la innovación pretendida, según los artículos 10, 78, 79, 80 y 86 de la LISTA, puede considerarse que la misma, con carácter de modificación, no afecta a la ordenación estructural establecida por el planeamiento urbanístico que se innova, como se argumentará más adelante, por lo que la aprobación definitiva de la misma corresponde al Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

1.2.- Normativa y planeamiento de aplicación.

Este documento se sustenta sobre la base de la vigente normativa en materia urbanística, siendo la principal la siguiente:

Estatal:

- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)

Autonómica:

- Ley 7/2021, de 1 de Diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, (en adelante LGICA)
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (en adelante LSPA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LALA).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA), aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante D. 169/2014).

La ordenación territorial de aplicación está establecida por los siguientes instrumentos:

- Decreto 206/2006, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante POTA).
- Decreto 267/2009, de 9 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla y se crea su Comisión de Seguimiento (en adelante POTAS).

La ordenación urbanística de aplicación está establecida por los siguientes instrumentos:

- El instrumento de planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de El Viso del Alcor son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor aprobadas definitivamente en fecha 02-11-1999 [B.O.P.Sevilla de 27-12-1999], modificadas en fechas 08-11-2001, 31-01-2002, 30-05-2002, 19-11-2002, 30-01-2003, 16-12-2003 y 29-12-2005 [B.O.P.Sevilla de 30-11-2001, 22-02-2002, 05-04-2002, 16-07-2002, 15-02-2003, 03-05-2003, 01-03-2004 y 04-02-2006], y adaptadas parcialmente a la LOUA con aprobación definitiva en fecha 31-07-2014 [B.O.P.Sevilla de 08-11-2014]; (en adelante NNSSPM).
- El Plan Parcial del Sector 1 fue aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de 19 de noviembre de 2.002, publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 17 de diciembre de 2.002, boletín número 290. (En adelante PP S-1)

1.3.- Objeto, objetivos y ámbito de la innovación.

El objetivo de la presente Innovación del vigente instrumento de ordenación urbanística detallada Plan Parcial del Sector 1, con el carácter de MODIFICACIÓN, es plantear, justificando su conveniencia, el traspaso de viviendas entre las Unidades de Ejecución UE-21.2 y UE 21.3 del Plan Parcial del Sector 1 (PP S-1) de las Normas Subsidiarias Municipales de El Viso del Alcor, sin alterar el número máximo de viviendas establecido en el PP S-1, antes citado. En concreto, de las 16 viviendas que tiene actualmente asignada la parcela catastral con referencia 0226917TG6402N, que se corresponde con las parcelas 1.8 y 1.9 resultantes de la licencia de parcelación otorgada por resolución número 396/2014, de fecha 27-02-2014, se traspasarán 4 unidades a la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, que se corresponde con la parcela 18 de la manzana 1 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 21.3 del Plan Parcial del Sector 1, ratificado en fecha 06-02-2007, y 8 unidades a la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, que se corresponde con la parcela 2 de la manzana 6 del mismo proyecto de reparcelación. Así, la parcela catastral con referencia 0226917TG6402N quedará con un número máximo de viviendas asignado de 4 unidades, la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N quedará con un número máximo de viviendas asignado de 5 unidades, y la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N quedará con un número máximo de viviendas asignado de 8 unidades.

Constituyen fines y objetivos generales de la innovación los siguientes:

- Subordinar los usos a que se destinan tanto el suelo como las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general de la población.
- Aportar soluciones de ordenación que, sin desvirtuar el modelo de ciudad adoptado por el





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

planeamiento urbanístico general, aseguren la correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y, en su caso, remodelación.

- Permitir la coherencia, compatibilidad y funcionalidad de los usos establecidos en las zonas definidas por el planeamiento urbanístico general.
- Mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada, salvo en zonas que provengan de procesos inadecuados de desarrollo urbano.

Se persiguen los siguientes objetivos particulares:

- Aprovechar el sobrante de viviendas de la Manzana M-1, de la UE-21.2 del PP S-1, para traspasarlas a la UE-21.3 del PP S-1, en parcelas con baja o nula densidad de viviendas, amparándonos en el principio de sostenibilidad de la ley LISTA.
- Modificar el número máximo de viviendas definido en el PP S-1, para las Unidades de Ejecución UE-21.2 y UE-21.3, sin altear el número máximo de viviendas de la totalidad del Plan Parcial del Sector 1.
- Mantener las Edificabilidades máximas establecidas por el PP S-1, para las Unidades de Ejecución UE-21.1, UE-21.2 y UE-21.3, con lo que no sufrirían alteración las cesiones y dotaciones establecidas por el Plan Parcial del Sector 1.

El ámbito espacial de la innovación contenida en el presente son las parcelas P-1.8 y P-1.9 de la Manzana M-1 de la UE-21.2, situadas entre las calles Minera, Solea y Taranta, coincidiendo con la parcela catastral con referencia 0226917TG6402N; la parcela P-2 de la Manzana M-6 de la UE-21.3, situada en la calle Irlanda, nº 1, coincidiendo con la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N; y la parcela P-18 de la Manzana M-1 de la UE-21.3, situada en la calle Holanda, nº 3, coincidiendo con la parcela con referencia 9527713TG5492N.

En cuanto al alcance de la innovación, se afecta exclusivamente a la asignación parcial del número máximo de viviendas en las UE-21.2 y UE-21.3, sin alterar el máximo establecido por el Plan Parcial del Sector 1.

1.4.- Justificación de la propuesta de innovación.

En este apartado se justifica expresa y concretamente las mejoras que la nueva ordenación propuesta supone para el bienestar de la población, y su fundamento se encuentra en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la LISTA.

El Plan Parcial del Sector 1 de las NNSSPM de El Viso del Alcor se aprobó definitivamente el 19.11.2002, con su publicación en el BOP de fecha 17.12.2002.

Desde su entrada en vigor ha sufrido las siguientes modificaciones:

- 1ª Modificación del PP S-1, afectando a la UE-21.3.
Aprobación Definitiva (en adelante AD) en fecha 26.04.2006. (BOP 20.05.2006).
- 2ª Modificación del PP S-1, afectando a la UE-21.2.
AD en fecha 13.11.2006. (BOP 16.04.2007).
- 3ª Modificación del PP S-1, afectando a la UE-21.3.
AD en fecha 21.03.2007. (BOP 11.08.2007).
- 4ª Modificación del PP S-1, afectando a la UE 21.3.
AD en fecha 21.02.2008. (BOP 05.06.2008).
- 5ª Modificación del PP S-1, afectando a la UE-21.1.
AD en fecha 01.06.2009. (BOP 29.08.2009 y 18.02.2014).

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 121





INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
 MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
 EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
 PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
 INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
 TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.

- 6ª Modificación del PP S-1, afectando a la UE-21.2.
AD en fecha 28.12.2009. (BOP 19.05.2010).
- 7ª Modificación del PP S-1, afectando a la UE-21.2.
AD en fecha 31.03.2022. (BOP 09.06.2022).

En cumplimiento del artículo 71 de las NNSSPM, las directrices previstas para el PP S-1, el Plan Parcial de Sector se divide en tres unidades de ejecución separadas por la Avenida del Trabajo y por la calle Alunada, con las características siguientes:

- a) Unidad de ejecución 21.1. La Alunada, con 180.000 m2.
Uso global Residencial R-11 y R-12.
Número máximo de viviendas: 720.
- b) Unidad de ejecución 21.2 La Alunada, con 120.000 m2.
Uso Global Residencial R-12.
Número máximo de viviendas: 350.
- c) Unidad de ejecución 21.3 Huerta El Tuno, con 100.000 m2.
Uso Global Residencial R-11.
Número máximo de viviendas: 400.

El número máximo de viviendas asignadas al Sector S-1 es de 1.470 viviendas.

En atención a las nuevas necesidades que plantea la realidad social y la demanda de viviendas, se lleva a cabo un estudio del Plan Parcial del Sector 1, en sus unidades de ejecución UE-21.2 y 21.3.

En la UE-21.2 se ha podido comprobar que las viviendas desarrolladas hasta el presente y las previstas por el Plan Parcial, son fundamentalmente tipologías de viviendas adosadas (en menor medida), pareadas y aisladas, por lo que el número de viviendas previsto por manzana, incluso previendo futuras actuaciones, no podrá agotarse en su totalidad.

En el caso contrario estaría la UE-21.3, donde incluso algunas manzanas quedaron sin asignación de viviendas, en concreto la manzana M-6, o con una asignación de viviendas de una por parcela, en parcelas de mucha extensión superficial y edificabilidad y con tipologías edificatorias tipo R-11, de manzana cerrada.

El objeto fundamental de la presente Innovación del Plan Parcial del Sector 1, responde principalmente a un deseo de aprovechar el sobrante de viviendas asignado a la UE-21.2 y traspasarlos a la UE-21.3, para facilitar el acceso a tipologías de viviendas de conciencia más social, como la vivienda plurifamiliar y poder facilitar el acceso a una vivienda digna a un mayor número de personas.

De esta forma se contribuiría a hacer más sostenible la ejecución de la ordenación urbanística, pudiéndose materializar todas las viviendas que en su día determinó para el Plan Parcial del Sector 1.

En el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-21.2, en concreto en su Manzana M-1 Parcelas 1.8 y 1.9, resultantes del Proyecto de Reparcelación de la UE-21.2 del PP S-1, ratificado en fecha 10.02.2005, según licencia de parcelación otorgada por resolución número 396/2014, de fecha 27.02.2014. Las parcelas antes citadas tienen asignada una extensión de suelo de 551,60 m2, un número máximo de viviendas de dieciséis (16), un coeficiente de edificabilidad de 1,325 m2 t/m2 s y una edificabilidad máxima de 730,87 m2 t.

La promotora ATARO CORPORACIÓN, SL en fecha 09.03.2017 y con número de resolución 340/2017 obtuvo licencia de obras mayores para la construcción de cuatro (4) viviendas unifamiliares en plantas primera y ático y locales sin uso definido en planta baja, en las parcelas antes citadas (P 1.8 y 1.9 M-1 UE-21.2 PP S-1).

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5DELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 121





INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
 MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
 EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
 PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
 INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
 TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.

Con fecha 05.11.2018 y número de resolución 1369/2018 se concede a la citada obra mayor, licencia urbanística de ocupación de cuatro (4) viviendas unifamiliares y de utilización a cuatro locales sin uso definido.

La totalidad de las parcelas P1.8 y 1.9 M-1 UE-21.2 PP S-1, se corresponden con la parcela catastral con referencia 0226917TG6402N, en la que se contemplan a ocho inmuebles catastrales.

Inmueble Catastral 0226917TG6402N0002KA.

Localización: Calle Solea, nº 2. Local 1. El Viso del Alcor (Sevilla).

Uso Principal: Almacén, Estac.

Inmueble Catastral 0226917TG6402N003LS.

Localización: Calle Solea, nº 4 A. Local 2. El Viso del Alcor. Sevilla.

Uso Principal: Almacén, Estac.

Inmueble Catastral 0226917TG6402N0004BD.

Localización: Calle Solea, nº 6 B. Local 3. El Viso del Alcor. Sevilla.

Uso principal: Almacén, Estac.

Inmueble Catastral 0226917TG6402N0005ZF.

Localización: Calle Solea, nº 8. Local 4. El Viso del Alcor. Sevilla

Uso Principal: Almacén, Estac.

Inmueble Catastral 0226917TG6402N0006XG.

Localización: Calle Taranta, nº 1 B. Vivienda 1. El Viso del Alcor. Sevilla

Uso Principal: Residencial.

Inmueble Catastral 0226917TG6402N0007MH.

Localización: Calle Solea, nº 4 B. Vivienda 2. El Viso del Alcor. Sevilla

Uso Principal: Residencial.

Inmueble Catastral 0226917TG6402N0008QJ.

Localización: Calle Solea, nº 6 A. Vivienda 3. El Viso del Alcor. Sevilla

Uso Principal: Residencial.

Inmueble Catastral 0226917TG6402N0009WK.

Localización: Calle Minera, nº 2 B. Vivienda 4. El Viso del Alcor. Sevilla

Uso Principal: Residencial.

Una vez concluido el proceso edificatorio en las parcelas P 1.8 y 1.9 de la Manzana M-1 de la UE-21.2 del PP S-1, se constata que existe un sobrante de 12 viviendas, al haberse materializado solo cuatro (4) de las dieciséis (16) que le asignó en su día el proyecto de parcelación de la Manzana M-1 citado anteriormente.

Se pretende con la Innovación del Plan Parcial del Sector S-1, traspasar las doce (12) viviendas sobrantes de la Manzana M-1 de la UE-21.2, a la Unidad de Ejecución UE-21.3, en concreto a la Parcela 18 Manzana M-1 de la UE-21.3 (cuatro viviendas) y a la Parcela 2 Manzana M-6 de la UE-21.3 (ocho viviendas).

La Unidad de Ejecución 21.2 pasaría a tener un número máximo de 338 viviendas y la Unidad de Ejecución 21.3 pasaría a tener un número máximo de 412 viviendas. El número máximo, del Plan Parcial del Sector 1, seguirían siendo 1470 viviendas.

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5DELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

| PLAN PARCIAL SECTOR 1 | Nº máximo viviendas (Actual PP S-1) | Nº máximo viviendas (Innovación PP S-1) |
|-----------------------|--|--|
| UE-21.1 | 720 | 720 |
| UE-21.2 | 350 | 338 |
| UE-21.3 | 400 | 412 |
| TOTAL | 1470 | 1470 |

En ninguna de las unidades de ejecución afectadas por la presente innovación se altera el porcentaje de viviendas asignado en valores superiores al 4%, en la UE-21.2 en un 3,428% y en la UE-21.3 en un 2,921%; solo se afectará a tres manzanas concretas con sobrante o déficit de viviendas; y además se mantendrán las edificabilidades asignadas a cada unidad de ejecución según los valores establecidos en el PP S-1, por lo que se considera que la innovación no altera sensiblemente las unidades de ejecución afectadas.

Se describen a continuación las parcelas antes reseñadas:

-En la Manzana M-1 Parcela 18, resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 21.3 del Plan Parcial del Sector 1, ratificado en fecha 06.02.2007. En dicho proyecto la parcela tiene asignada una superficie de 334,2830 m2, un número máximo de viviendas de una (1), un coeficiente de edificabilidad de 1,00 m2 t/m2 s y una edificabilidad máxima de 334,2830 m2 t. La totalidad de la parcela P18 M-1 UE-21.3 PP S-1, se corresponde con la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, en la que se contempla un inmueble catastral.

Inmueble Catastral 9527713TG5492N0001WA.

Localización: Calle Holanda, nº 3. Suelo. El Viso del Alcor. Sevilla

Uso Principal: Suelo sin edificar.

Esta parcela tiene asignada un número máximo de viviendas de uno (1) y con la Innovación del PP S-1 propuesta, pasaría a tener cinco (5) viviendas.

Deben preverse un total de cinco (5) plazas de aparcamiento en el interior de la parcela, para mantener las ratios de aparcamientos definidos para la UE-21.3.

No se alteraría el coeficiente de edificabilidad (1 m2 t/ m2 s), ni la edificabilidad máxima de 334,2830 m2 t.

- En la Manzana M-6, Parcela 2, resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 21.3 del Plan Parcial del Sector 1, ratificado en fecha 06.02.2007. En dicho proyecto la parcela tiene asignada una superficie de 863,70 m2, un número máximo de viviendas de cero (0), un coeficiente de edificabilidad de 1,4360 m2 t/m2 s y una edificabilidad máxima de 1.240,2728 m2 t.

La totalidad de la parcela P2 M-6 UE-21.3 PP S-1, se corresponde con la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, en la que se contempla un inmueble catastral.

Inmueble Catastral 9626302TG5492N0001HA.

Localización: Calle Irlanda, nº 1. Suelo. El Viso del Alcor. Sevilla

Uso Principal: Suelo sin edificar.

Esta parcela tiene asignada un número máximo de viviendas de cero (0) y con la Innovación del PP S-1 propuesta, pasaría a tener ocho (8) viviendas.

Deben preverse un total de ocho (8) plazas de aparcamiento en el interior de la parcela, para mantener las ratios de aparcamientos definidos para la UE-21.3.

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

No se alteraría el coeficiente de edificabilidad (1,4360 m2 t/ m2 s), ni la edificabilidad máxima de 1.240,2728 m2 t.

La asignación de cuatro (4) viviendas a la Parcela 18 M-1 UE-21.3 se justifica en que se pretende aprovechar la edificabilidad asignada al máximo, creando una tipología de vivienda plurifamiliar con cinco viviendas (una existente más las cuatro asignadas) con una edificabilidad de unos 60 m2 de techo por vivienda, que es perfectamente compatible con el tipo de vivienda plurifamiliar demandada por personas de menores recursos para su compra o enfocadas al alquiler de bajo coste.

La asignación de ocho (8) viviendas a la Parcela 2 M-6 UE-21.3 se justifica en que esta parcela no tenía asignada ningún número de viviendas, a pesar de tener una edificabilidad alta respecto a otras manzanas de la misma Unidad de Ejecución. Se pretende asignar una superficie de suelo de 107,9625 m2 por vivienda (863,70 m2 suelo / 8 viviendas) y una edificabilidad de 155,0341 m2 por vivienda (1.240,2728 m2 techo / 8 viviendas).

De esta forma se genera una tipología de vivienda unifamiliar adosada, compatible con la definida por el PP S-1 para la unidad de ejecución UE-21.3, y que complementaría la determinada para la parcela P18 Manzana M-1, con una importante demanda en esta zona.

Con la nueva ordenación no se aumenta el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, ni se desafecta suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, ni se suprime determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, ni se cambia el uso de un terreno o inmueble.

1.4.1.- Estructura de la propiedad.

Se relacionan a continuación las parcelas afectadas por la innovación con indicación de sus datos catastrales, registrales y sus titulares registrales.

Parcelas P1.8 y 1.9 M-1 UE-21.2 PP S-1.

Localización: Calle Taranta, nº 01. El Viso del Alcor. Sevilla.

Se corresponden con la parcela catastral con referencia 0226917TG6402N, en la que se contemplan a ocho inmuebles catastrales y registrales.

Inmueble Catastral 0226917TG6402N0002KA.

Localización: Calle Solea, nº 2. Local 1. El Viso del Alcor. Sevilla.

Finca Registral 14.468 de El Viso del Alcor.

Tomo 1987. Libro 317. Folio 165. Alta 3ª.

Titulares:

[Redacted names]

Inmueble Catastral 0226917TG6402N003LS.

Localización: Calle Solea, nº 4 A. Local 2. El Viso del Alcor. Sevilla.

Finca Registral 14.470 de El Viso del Alcor.

Tomo 1987. Libro 317. Folio 168. Alta 3ª.

Titulares:

[Redacted names]

Inmueble Catastral 0226917TG6402N0004BD.

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDVWY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

Localización: Calle Solea, nº 6 B. Local 3. El Viso del Alcor. Sevilla.

Finca Registral 14.472 de El Viso del Alcor.

Tomo 1987. Libro 317. Folio 171. Alta 3ª.

Titulares:

[Redacted names]

Inmueble Catastral 0226917TG6402N0005ZF.

Localización: Calle Solea, nº 8. Local 4. El Viso del Alcor. Sevilla

Finca Registral 14.474 de El Viso del Alcor.

Tomo 1987. Libro 317. Folio 174. Alta 3ª.

Titulares:

[Redacted names]

Inmueble Catastral 0226917TG6402N0006XG.

Localización: Calle Taranta, nº 1 B. Vivienda 1. El Viso del Alcor. Sevilla

Finca Registral 14.476 de El Viso del Alcor.

Tomo 1987. Libro 317. Folio 177. Alta 3ª.

Titulares:

[Redacted names]

Inmueble Catastral 0226917TG6402N0007MH.

Localización: Calle Solea, nº 4 B. Vivienda 2. El Viso del Alcor. Sevilla

Finca Registral 14.479 de El Viso del Alcor.

Tomo 1987. Libro 317. Folio 180. Alta 3ª.

Titulares:

[Redacted names]

Inmueble Catastral 0226917TG6402N0008QJ.

Localización: Calle Solea, nº 6 A. Vivienda 3. El Viso del Alcor. Sevilla

Finca Registral 14.480 de El Viso del Alcor.

Tomo 1987. Libro 317. Folio 183. Alta 3ª.

Titulares:

[Redacted names]

Inmueble Catastral 0226917TG6402N0009WK.

Localización: Calle Minera, nº 2 B. Vivienda 4. El Viso del Alcor. Sevilla

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 121





INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
 MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
 EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
 PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
 INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
 TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.

Finca Registral 14.482 de El Viso del Alcor.
 Tomo 1987. Libro 317. Folio 186. Alta 3ª.

Titulares:

[Redacted names and identification numbers]

Parcela P18 M-1. UE-21.3 PP S-1,

Se corresponde con la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, en la que se contempla un inmueble catastral y registral.

Inmueble Catastral 9527713TG5492N0001WA.

Localización: Calle Holanda, nº 3. Suelo. El Viso del Alcor. Sevilla

Finca Registral 12.891 de El Viso del Alcor.

Tomo 1771. Libro 258. Folio 142. Alta 2ª.

Titulares:

ATARO CORPORACIÓN SL B91474163

Dirección: C/ Corredera, nº 229 B.

El Viso del Alcor. 41520. Sevilla

Parcela P2 M-6 UE-21.3 PP S-1.

Se corresponde con la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, en la que se contempla un inmueble catastral.

Inmueble Catastral 9626302TG5492N0001HA.

Localización: Calle Irlanda, nº 1. Suelo. El Viso del Alcor. Sevilla

Finca Registral 12.967 de El Viso del Alcor.

Tomo 1773. Libro 259. Folio 33. Alta 6ª.

Titulares:

ATARO CORPORACIÓN SL B91474163

Dirección: C/ Corredera, nº 229 B.

El Viso del Alcor. 41520. Sevilla

Las parcelas P 1.8 y P 1.9 M-1. UE-21.2 fueron, antes de la venta de los inmuebles descritos anteriormente, propiedad de la sociedad ATARO CORPORACIÓN SL, y antes de proceder a la formulación de la presente innovación se ha obtenido compromiso de los actuales propietarios para la cesión de las doce (12) viviendas sobrantes, para su posterior asignación a las parcelas P18 M-1 y P2 M-6 de la UE-21.3 propiedad actual de la sociedad ATARO CORPORACIÓN SL.

1.4.2.- Conveniencia y oportunidad de la innovación.

Se justifica la Conveniencia de la redacción de la presente innovación, a nivel pormenorizado, en tanto que busca soluciones más adecuadas y convenientes, para un desarrollo edificatorio ya en proceso, y que supondrá también por tanto un desarrollo socioeconómico para la población en general, sin que suponga la alteración del modelo de ordenación establecido, cuya vigencia se mantiene.

La oportunidad se justifica en que el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, una vez

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

consciente de la necesidad de la innovación, considera oportuno proceder a su tramitación y aprobación sin más dilaciones.

1.4.3.- Determinaciones del Plan a modificar.

Las determinaciones del planeamiento urbanístico que se modifican afectadas por la innovación contenida en el presente se recogen en el apartado de Normas Urbanísticas que más adelante se contiene.

1.5.- Justificación del cumplimiento de la LISTA, el RGLISTA y el TRLSRU.

CUMPLIMIENTO DE LA LISTA Y DEL RGLISTA.

- La actuación urbanística pretendida no tiene incidencia supralocal en los términos establecidos en el artículo 2 de la LISTA.

- La ordenación urbanística pretendida, teniendo en cuenta su alcance y determinaciones, resulta compatible con los fines de la ordenación urbanística y con los contenidos de la actividad urbanística contemplados en el artículo 3 de la LISTA.

-La actuación urbanística pretendida, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y alcance, se ajusta al principio de desarrollo sostenible y a los principios generales de ordenación establecidos en el artículo 4 de la LISTA.

- Las determinaciones de la innovación del Plan Parcial objeto del presente tienen el carácter de Normas, según la definición contenida en el artículo 5 de la LISTA.

- La ordenación urbanística pretendida es compatible con las normas de aplicación directa contenidas en el artículo 6 de la LISTA y en artículo 21 del RGLISTA.

- En aplicación del artículo 10 de la LISTA y del artículo 7 del RGLISTA, el Ayuntamiento adoptará cuantas medidas e iniciativas sean precisas para garantizar la participación ciudadana en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de la innovación del Plan Parcial objeto del presente, y para velar por el derecho a la información y a la transparencia en dichos procesos. En todo caso, ese proceso participativo se acompañará de las labores de difusión necesarias que garanticen el efectivo ejercicio de ese derecho de participación ciudadana. Se considera, en función de la naturaleza, objeto, alcance y determinaciones de la innovación del Plan Parcial objeto del presente, que el cumplimiento de las anteriores obligaciones por parte del Ayuntamiento se realizará si complementariamente al trámite de información pública y audiencia de la aprobación inicial se realiza una difusión de ello en las redes sociales del Ayuntamiento. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública, si resulta preceptivo, y de información pública y facilitando, a través de su portal web o sede electrónica, la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases. Durante el periodo de información pública, la ciudadanía tendrá derecho a consultar, en el portal web o sede electrónica la documentación que forma parte del instrumento y del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la LTPA, y a obtener copia de ésta, y a presentar las alegaciones, sugerencias y observaciones que considere oportunas en relación con el instrumento.

- Los Planes Parciales están comprendidos entre los "instrumentos de ordenación urbanística detallada", según el artículo 60 de la LISTA y el 84 del RGLISTA, y no entre los "instrumentos de ordenación urbanística general" ni entre los "instrumentos complementarios de la ordenación urbanística".

- La innovación de la ordenación urbanística pretendida no afecta a determinaciones de la ordenación urbanística general, tal como las definen los artículos del 74 al 77 del RGLISTA, y sí a determinaciones de la ordenación urbanística detallada, tal como las





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, S.L.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

definen el artículo 78 del RGLISTA. Así, el traspaso de densidad entre distintas parcelas pertenecientes a distintas unidades de ejecución, sin alterar a la densidad total ni el nivel dotacional previstos por el instrumento de ordenación urbanística que se innova, se puede considerar que afecta a las determinaciones establecidas en los apartados c)5º y f) del apartado 2 del artículo 78, que son determinaciones propias de los Planes Parciales de Ordenación según el artículo 90 del RGLISTA.

- La ordenación urbanística pretendida cumple con los criterios para la ordenación urbanística establecidos por los artículos 61 y 86 de la LISTA y del 79 al 83 del RGLISTA , por lo siguiente:

- Se promueve una ocupación racional y eficiente del suelo.
- Se fomenta la consolidación del núcleo urbano existente y la diversidad de usos.
- No se trata de un nuevo crecimiento.
- No se afecta a las dotaciones del municipio.
- Por la estructura de la propiedad, y el alcance de la actuación, no es necesaria la equidistribución de beneficios y cargas, al haber sido ya realizado por los correspondientes proyectos de reparcelación de cada unidad de ejecución afectada.
- Se respetan los criterios que, respecto a estándares y reservas dotacionales, establecen los instrumentos de ordenación general.
- No resulta precisa la reserva de edificabilidad residencial para su destino a vivienda protegida, ya que la edificabilidad no sufrirá alteración con la innovación del Plan Parcial pretendida.
- No se afecta al subsuelo de las dotaciones públicas.

- La innovación del Plan Parcial objeto del presente tiene un contenido documental y sustantivo conforme al artículo 62 de la LISTA y al 85 y 121.2.a) del RGLISTA, en función de su alcance y determinaciones.

- La innovación del Plan Parcial objeto del presente cumple con la regulación establecida por el artículo 67 de la LISTA y 90 del RGLISTA, por lo siguiente: su objeto es alterar algunas determinaciones de la ordenación urbanística detallada del sector, las precisas para llevar a cabo el fin pretendido, y se respetan las determinaciones establecidas por los vigentes instrumentos de ordenación urbanística general.

- En virtud del artículo 75 de la LISTA y el 98 del RGLISTA, corresponde al municipio de El Viso del Alcor las competencias relativas a la tramitación y aprobación de la innovación del Plan Parcial objeto del presente, siendo su inicio a solicitud de los interesados (iniciativa privada de particulares que la promueven) acompañada del presente documento como borrador del instrumento de ordenación urbanística, completo en su contenido sustantivo y documental, y del resto de documentos que resulten preceptivos. Se considera que el informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo resulta preceptivo por innovarse un instrumento de ordenación urbanística, pero no resulta vinculante por innovarse un instrumento de ordenación urbanística detallada que delimita una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización ni un ámbito de Hábitat Rural Diseminado.

- En cuanto a la aplicación del artículo 76 de la LISTA y de los artículos 99, 115 y 116 del RGLISTA, no resulta necesario recabar de las Administraciones Públicas, ni de particulares, información o acceso a las fincas, ni solicitar la colaboración de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- En virtud del artículo 77 de la LISTA y de los artículos 100 y 121.2.c) del RGLISTA, no resulta preceptivo la elaboración de un Avance para la innovación pretendida, ni sustanciar la realización de la consulta pública previa conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común. Dichos artículo resulta de aplicación

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

preferente al artículo 133 de la LPACAP al asunto, por el principio de especialidad normativa. Por ello, y en aplicación de los principios de celeridad y de economía procedimental, se considera no realizar el documento de Avance ni sustanciar la consulta pública previa establecida en el artículo 133 de la LPACAP.

- En cuanto a la aplicación del artículo 78 de la LISTA, y del 102 al 108 del RGLISTA:
- El acuerdo de aprobación inicial será adoptado por la Alcaldía-Presidencia -en virtud del artículo 21.1.j) de la LBRL-, previos informes técnicos o jurídicos que procedan.
- En el acuerdo de aprobación inicial se dispondrá someter el instrumento aprobado a información pública y al trámite de audiencia por plazo no inferior a veinte (20) días.
- En el acuerdo de aprobación inicial no se dispondrá la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, por no resultar necesario ni proporcionado dicha previsión atendiendo a la naturaleza, objeto, alcance y determinaciones de la innovación pretendida.
- Atendiendo a la naturaleza, objeto, alcance y determinaciones de la innovación pretendida, no existen informes sectoriales que estén previstos legalmente como preceptivos, por lo que no procede disponer su solicitud en el acuerdo de aprobación inicial.
- En el acuerdo de aprobación inicial se dispondrá solicitar el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio regulado en el artículo 75.2.b) de la LISTA. A dicha solicitud se adjuntará un ejemplar del instrumento de ordenación aprobado, completo y diligenciado.
- Atendiendo a la naturaleza, objeto, alcance y determinaciones de la innovación pretendida, no procede disponer la solicitud del informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales en el acuerdo de aprobación inicial.
- Atendiendo a la naturaleza, objeto, alcance y determinaciones de la innovación pretendida, no procede disponer en el acuerdo de aprobación inicial dar audiencia a los municipios colindantes.
- Atendiendo a la naturaleza, objeto, alcance y determinaciones de la innovación pretendida, no existen intereses públicos afectados gestionados por órganos y entidades administrativas que deban emitir un informe preceptivo, por lo que no procede disponer en el acuerdo de aprobación inicial darles audiencia.
- Atendiendo a la naturaleza, objeto, alcance y determinaciones de la innovación pretendida, procede disponer en el acuerdo de aprobación inicial dar trámite de audiencia a los propietarios de los inmuebles afectados por las determinaciones de la innovación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.
- Atendiendo a la naturaleza, objeto, alcance y determinaciones de la innovación pretendida, procede disponer en el acuerdo de aprobación inicial realizar consultas a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse. Dichas compañías son EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U., respecto a servicio urbano de suministro de energía eléctrica, y Aguas del Huesna, S.L., respecto al servicio urbano de suministro de agua potable y al de evacuación de aguas residuales.
- En el acuerdo de aprobación inicial se acordará la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento, por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y la recepción de estos.
- El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento.
- El anuncio de información pública se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, y su contenido mínimo será: órgano que acuerda la

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

información pública y fecha del acuerdo; instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública; ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia; identidad del promotor; duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado; portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente; sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.

- La documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo con el contenido que se establece en el artículo 85.1.e) del RGLISTA.
- En el caso de que el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio regulado en el artículo 75.2.b) de la LISTA no sea emitido en el plazo de tres meses, podrá considerarse emitido en sentido favorable y continuar la tramitación del procedimiento.
- En el caso de haberse emitido el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio regulado en el artículo 75.2.b) de la LISTA, al no resultar vinculante para la innovación pretendida, no procede la ratificación del mismo o, en su caso, la emisión de uno nuevo con carácter previo a la aprobación definitiva.
- A la vista del resultado del trámite de información pública y audiencia y de los informes emitidos en el procedimiento, los interesados que hubieran solicitado la tramitación del instrumento de ordenación elaborarán una nueva versión del documento, si fuese preciso introducir modificaciones en el instrumento.
- Será preceptiva nueva información pública si el municipio, ejerciendo la potestad planificadora que le corresponde, y mediante resolución o acuerdo correspondiente, introduzca en el instrumento modificaciones sustanciales que no deriven de los trámites anteriores.
- Será necesario un nuevo trámite de solicitud de informes sectoriales cuando las modificaciones del documento afecten al contenido de un informe preceptivo ya emitido. El mero cumplimiento de las condiciones impuestas en un informe sectorial no determinará, por sí mismo, la necesidad de un nuevo informe.

- Como establece el artículo 79 de la LISTA y el 109 del RGLISTA:

- Cuando no se aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el Pleno de la Corporación -en virtud del artículo 22.2.c) de la LBRL-, previo los informes técnicos o jurídicos que procedan, podrá adoptar motivadamente, y si considera que procede, el acuerdo de aprobar definitivamente el instrumento de ordenación.
- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres años a contar desde la aprobación inicial. El plazo se suspenderá cuando se soliciten los informes preceptivos conforme establece la legislación del procedimiento administrativo común. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

- Las personas que tienen la iniciativa y han presentado a tramitación la innovación pretendida pueden, de conformidad con el artículo 8 del TRLSRU, impulsar la aprobación del mismo, de conformidad con el artículo 80 de la LISTA y el 111 del RGLISTA, añadiendo al procedimiento anteriormente detallado las siguientes particularidades:

- El municipio deberá decidir sobre la admisión a trámite de la solicitud de iniciación del procedimiento en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su entrada en el registro electrónico de la Administración. Salvo que decida no admitir la solicitud mediante resolución motivada, podrá requerir a la persona solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquella, para que subsane la documentación o, en su caso, mejore la solicitud. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la admisión a trámite.
- El acuerdo sobre la aprobación inicial deberá notificarse en el plazo de tres meses.

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

Transcurrido el referido plazo sin haber notificado la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones Públicas la certificación del silencio administrativo.

- En cuanto a la publicidad, en aplicación del artículo 82 de la LISTA y del 110 del RGLISTA, el instrumento de ordenación urbanística aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos regulados en el artículo 5 del RGLISTA para garantizar su publicidad, adjuntando a la solicitud copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente. El depósito es una condición legal indispensable para que se pueda proceder a la publicación

- En cuanto a la publicación, en aplicación del artículo 83 de la LISTA y del 110 del RGLISTA, el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de ordenación, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal del Ayuntamiento. La publicación indicará que se ha procedido al depósito en los registros administrativos regulados en el artículo 5 del RGLISTA, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

- En cuanto a la entrada en vigor del instrumento de ordenación, en aplicación del artículo 84 de la LISTA y del 110 del RGLISTA, esta se producirá a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, salvo que el acuerdo de aprobación definitiva establezca un plazo superior.

- El PP S-1 tiene una vigencia indefinida, según se establece en el artículo 85.1 de la LISTA, y la misma consideración tendrán las innovaciones del mismo.

- La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación (artículo 86.1 de la LISTA y 118.1 del RGLISTA). Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento el cambio del modelo general de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística (artículo 86.2 de la LISTA y 120.1 del RGLISTA). Por modificación, en cambio, habrá de entenderse cualquier otra alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística que no tenga la consideración de revisión (artículo 86.3 de la LISTA y 121.1 del RGLISTA).

- La innovación contenida en el presente se constituye como una modificación ya que:

- Se trata de modificar ligeramente el número máximo de viviendas permitido en las unidades de ejecución en que se divide el Plan Parcial, traspasando viviendas sobrantes en la UE-21.2 hacia la UE-21.3, sin modificar el número máximo de viviendas del Plan Parcial, ni su tipología, su edificabilidad parcial y total, ni los aprovechamientos urbanísticos resultantes, ni los estándares dotacionales concretados en el Plan Parcial. Por ello se considera que no se altera integralmente la ordenación urbanística de nivel detallada establecida por el instrumento que se innova, y que no se altera en nada la ordenación urbanística de nivel general establecida en el ámbito (artículo 86.3 de la LISTA y artículo 121.1 del RGLISTA).

- No conlleva por sí misma o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, un incremento superior al 20 % de la población de la superficie de suelo urbanizado del municipio (D.T. Cuarta TRLSRU).

- No implica una modificación de la ordenación vigente que afecte a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes.

- Por el número y alcance de las alteraciones comprendidas en la presente innovación, se considera que no resulta necesario ni proporcionado que la misma contemple un texto refundido del instrumento de ordenación para facilitar su aplicación y conocimiento, en aplicación del artículo 87 de la LISTA y del 122 del RGLISTA.





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

- En aplicación del artículo 118 de la RGLISTA, la innovación pretendida será establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, sin perjuicio de las particularidades establecidas en la LISTA y el RGLISTA.

- La innovación pretendida cumple las reglas particulares de ordenación establecidas en el artículo 119 del RGLISTA. Así, la nueva ordenación:

- Se fundamenta en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística que suponen los objetivos que se persiguen, en esencia la mejora de la sostenibilidad social y económica que supone eliminar los obstáculos que impiden que se pueda materializar el número de viviendas en base al cual se definió, configuró y justificó el instrumento de ordenación.

- No tiene por objeto el cambio del uso no residencial de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial, ni se produce con ella un incremento de población dentro del ámbito del instrumento de ordenación, por lo que no se alteran los estándares dotacionales establecidos por él.

- No desafecta del dominio público un suelo destinado a equipamientos comunitarios básicos, a espacios libres o zonas verdes, o que supongan el cambio de calificación de un suelo destinado a vivienda protegida.

- La innovación pretendida cumple las reglas particulares de documentación y procedimiento establecidas en el artículo 121 del RGLISTA:

- El contenido documental contempla, en función de su alcance, los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de ordenación en vigor en los que se contengan las determinaciones que resultan de aplicación.

- No se prevé una diferente localización de dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, que afecten a su funcionalidad o disminuyan su superficie, por lo que no procede requerir el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía antes de su aprobación definitiva.

- Se pueden omitir los actos preparatorios del procedimiento de aprobación (el Avance y la consulta pública previa).

- El instrumento que se pretende innovar no es un Plan de Ordenación Urbana.

- El instrumento que se pretende innovar no ha sido aprobado por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

CUMPLIMIENTO DEL TRLSRU.

- La ordenación urbanística pretendida, teniendo en cuenta su alcance y determinaciones, resulta compatible con los fines generales de la ordenación urbanística contemplados en el artículo 3 del TRLSRU.

- En la fase de consultas no deben recabarse, por no resultar preceptivos en función de las características de la ordenación urbanística pretendida, los siguientes informes establecidos en el artículo 22.3 del TRLSRU:

- El de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.

- El de la Administración de costas sobre el deslinde y la protección del dominio público marítimo-terrestre.

- Los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

- La innovación del Plan Parcial objeto del presente no establece la ordenación de

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5DELJKAMDWY
Verificación: <https://elvisodelcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, S.L.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

una “actuación de transformación urbanística”, ni de una “actuación de urbanización”, como las definen el artículo 7.1, y las regulan los artículos 18 y 21.2.b), todos del TRLSRU, y por ello no es obligatorio el cumplimiento de las exigencias sobre evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano, que se establecen en el artículo 22 del TRLSRU.

- La innovación del Plan Parcial objeto del presente contiene un resumen ejecutivo que cumple con las características establecidas por el artículo 25.3 del TRLSRU.

También cabe considerar la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la cual contiene, en su artículo 4, los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas. En éste se establece que en el ejercicio de la iniciativa normativa, el conjunto de las Administraciones Públicas actuará de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia. En la iniciativa normativa quedará suficientemente justificada la adecuación de dichos principios, y así:

- Principio de necesidad: son razones de interés general y particular las que justifican la necesidad de la presente Modificación.
- Principio de proporcionalidad: las nuevas determinaciones de la presente Modificación se erigen en las medidas menos restrictivas y distorsionadoras para obtener el resultado pretendido.
- Principio de seguridad jurídica: los documentos de la presente Modificación que sustituyen y/o complementan a los de instrumento de ordenación que se innova, se insertan de manera coherente, creando un marco normativo cierto al que atenerse.
- Principio de transparencia: los objetivos de la regulación y su justificación quedan definidos claramente en los distintos apartados de la presente Modificación, que será sometida a información pública y publicidad como legalmente está establecido.
- Principio de accesibilidad: los mecanismos de participación legalmente establecidos en el proceso de información pública de este tipo de instrumentos de ordenación urbanística asisten a cualquier ciudadano para su garantía, a los que se añade la condición de públicos de sus documentos.
- Principio de simplicidad: los distintos apartados que conforman la presente Modificación se han redactado de forma sencilla y clara, fácilmente comprensibles, sin renunciar al carácter técnico-urbanístico que ha de dotar de rigor a las expresiones y conceptos utilizados en su redacción.
- Principio de eficacia: con la presente Modificación se da respuesta a los objetivos y fines perseguidos, sin incluir carga alguna añadida.

1.6.- Incidencia territorial.

La actuación urbanística pretendida no afecta ni tiene incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la LISTA, por lo siguiente:

- No se afecta al sistema de asentamientos.
- No se afecta a las vías de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes.
- No se afecta a las infraestructuras supralocales para el ciclo del agua, la energía y las telecomunicaciones.
- No se afecta a los equipamientos, espacios libres y servicios de interés supralocal.
- No se afecta a las actividades económicas de interés supralocal.
- No se afecta al uso y aprovechamiento de los recursos naturales básicos, incluido el suelo, ni a los suelos rústicos de especial protección por legislación sectorial y a los suelos

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDEJJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodolcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

preservados por los instrumentos de ordenación territorial.

En relación de la compatibilidad de la innovación contenida en el presente con ordenación territorial establecida por el POT AUS, y atendiendo a las características de la misma, se considera que:

- No se afecta a las bases de ordenación, aplicación y desarrollo.
- No se afecta al modelo territorial de Andalucía.
- No se afecta a las estrategias de desarrollo territorial, en sus distintos sistemas: de ciudades, de articulación regional y de protección territorial.

En relación de la compatibilidad de la innovación contenida en el presente con ordenación territorial establecida por el POT AUS, y atendiendo a las características de la misma, se considera que:

- No se afecta a la articulación territorial establecida mediante el sistema de asentamientos, el sistema de comunicaciones y transportes, la red de espacios libres.
- No se afecta a la ordenación de los usos establecida.
- No se afecta al sistema de protección establecido.
- No se afecta al sistema de infraestructuras básicas establecido.

Con base en todo lo anterior, puede concluirse que la modificación contenida en el presente documento no tiene incidencia territorial.

1.7.- Incidencia ambiental.

Para analizar dicha incidencia se acude a lo dispuesto en la LGICA:

- Según el artículo 36.1, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros, los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.2 y 40.3, y de una evaluación ambiental estratégica simplificada, entre otros, los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.4.

- Según el artículo 40.1, *“en el marco de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los instrumentos de ordenación urbanística, en función del objeto y del alcance de las determinaciones que para los mismos se establecen en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se someterán a evaluación ambiental estratégica conforme a lo dispuesto en este artículo, siguiendo los trámites y requisitos del procedimiento que se establece en los artículos 38 y 39”.*

- En el marco establecido por el artículo 6 de la Ley 21/2013, *“serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano*





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.”

- En el marco establecido por el artículo 6 de la Ley 21/2013, “serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.”

- Según el artículo 40.2 de la LGICA, “se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones:

a) Los instrumentos de ordenación urbanística general.

b) Los planes de ordenación urbana.

c) Los planes parciales de ordenación.

d) Los planes especiales de los apartados b), g), i) y j) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

- Según el artículo 40.3 de la LGICA, “así mismo, estarán sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado anterior, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000, en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.”

- Según el artículo 40.4 de la LGICA, “se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.

c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), y h) del artículo 70.3 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.”

- La definición de las modificaciones menores que se hace en el artículo 5 de la Ley 21/2013 es la siguiente: “cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.”

- Según el artículo 40.5 de la LGICA, “no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones y modificaciones:

- a) Los planes especiales de los apartados d) y e) del artículo 70.3 de la Ley.*
- b) Los estudios de detalle y los restantes instrumentos complementarios.*
- c) Los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 4.b) en los que pueda determinarse a priori, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, que no son susceptibles de tener un impacto significativo en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Estos requisitos serán justificados por el órgano sustantivo en la memoria del instrumento de ordenación urbanística y verificados, caso por caso, a través de un pronunciamiento expreso del órgano ambiental antes de su aprobación inicial."*

- La innovación contenida en el presente, por su naturaleza, objeto y alcance no se encuentra en ninguno de los supuestos recogidos en los artículos 40.2, 40.3 y 40.5 de la LGICA, por lo que no está expresamente sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria ni está expresamente excluida del sometimiento a evaluación ambiental estratégica.

- Se considera que la innovación contenida en el presente, por su naturaleza, objeto, alcance y determinaciones, no se encuentra en ninguno de los supuestos anteriores recogidos en el artículo 40.4 de la LGICA, por lo que tampoco se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada. Y ello en base a que la modificación pretendida no tiene siquiera la condición de modificación menor según la definición que se hace en el artículo 5 de la Ley 21/2013, debido a que no es previsible que produzca diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia, al tratarse de una modificación del Plan Parcial sobre dos unidades de ejecución, completamente urbanizadas y recepcionadas por el municipio, que no implica nueva obra de urbanización, ni siquiera obra de reforma de la urbanización, ni cambios de usos, ni aumentos de edificabilidad o del número total de viviendas definidas en el Plan Parcial.

- Además de todo lo anterior, la innovación contenida en el presente no se encuentra sujeta a ninguno de los otros instrumentos de prevención y control ambiental contemplados en la LGICA.

1.8.- Impacto en la salud.

Para analizar dicha incidencia se acude a lo dispuesto en la LSPA:

- Según el artículo 55, *"la evaluación del impacto en la salud tiene por objeto valorar los posibles efectos directos o indirectos sobre la salud de la población de los planes, programas, obras o actividades recogidos en el artículo 56, y señalar las medidas necesarias para eliminar o reducir hasta límites razonables los efectos negativos y reforzar los efectos positivos."*

- Según el artículo 56.1, *"se someterán a informe de evaluación del impacto en la salud:*

a) Los planes y programas que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía con clara incidencia en la salud, siempre que su elaboración y aprobación vengán exigidas por una disposición legal o reglamentaria, o por Acuerdo del Consejo de Gobierno, y así se determine en el acuerdo de formulación del referido plan o programa.

b) Los siguientes instrumentos de ordenación urbanística de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía:

- 1.º Los instrumentos de ordenación urbanística general y los planes de ordenación urbana.*
- 2.º Los planes parciales de ordenación y los planes especiales de reforma interior cuando éstos delimiten actuaciones de transformación urbanística, así como los planes especiales*





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares.

3.º El resto de instrumentos de ordenación urbanística detallada, cuando afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o cuando tengan una especial incidencia en la salud humana, conforme a los criterios que reglamentariamente se establezcan.

4.º Las revisiones de los instrumentos de ordenación urbanística anteriores y las modificaciones de los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.b.

c) Aquellas actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, que deban someterse a los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos en los párrafos a), b) y d) del artículo 16.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que figuran en el Anexo I de la presente ley. En este supuesto, la resolución de los instrumentos señalados anteriormente contendrá el informe de evaluación de impacto en la salud.

d) Aquellas otras actividades y obras, no contempladas en el párrafo anterior, que se determinen mediante decreto del Consejo de Gobierno, sobre la base de la evidencia de su previsible impacto en la salud de las personas.”

- El resto del artículo 56 establece lo siguiente: “2. En el informe de impacto en la salud de las actividades y obras a que se refieren los párrafos c) y d) del apartado anterior, se podrá establecer la necesidad de delimitar una zona de seguridad para la protección de la salud con limitaciones de uso para las actividades humanas que específicamente se determinen.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, no se someterán a evaluación del impacto en la salud:

a) Los planes y programas que se elaboren o aprueben por las Administraciones Públicas y que tengan como único objeto la defensa nacional o la protección civil en casos de emergencia, así como aquellos de carácter estrictamente financiero o presupuestario.

b) Las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística del párrafo b) del apartado 1, así como todas las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos a las que hace referencia el párrafo c) del apartado 1 de este artículo, que no presenten impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente en materia de Salud. Este pronunciamiento tendrá lugar en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud previsto en el artículo 59.5, al que con carácter potestativo podrán acogerse las personas promotoras de las actuaciones anteriormente citadas.

c) Aquellas actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos que se localicen, con carácter general, a una distancia superior a 1.000 metros de una zona residencial. En estos casos, la evaluación sobre los efectos para la salud de la actividad u obra y sus proyectos se efectuará sobre el estudio de impacto ambiental, dentro del procedimiento de tramitación del instrumento de control y prevención ambiental correspondiente.

d) Los Planes Especiales (ordenación urbanística detallada) que no tengan por objeto la ordenación de servicios, infraestructuras o equipamientos, la regeneración de ámbitos urbanos consolidados degradados o las agrupaciones de edificaciones irregulares.”

- La innovación contenida en el presente, por su naturaleza, objeto, alcance y determinaciones, no se encuentra en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 56 de la LSPA para ser sometida a evaluación del impacto en la salud.

- Además, se considera que la innovación contenida en el presente, por sus características, no puede producir efectos negativos sobre la salud de la población, ni directos ni indirectos, y que no se encuentra sujeta a ninguno de los instrumentos de prevención y control ambiental contemplados en la LGICA.

- Por todo lo anterior se considera que la innovación contenida en el presente no

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5DELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

deber ser sometida a informe de evaluación del impacto en la salud.

1.9.- Contenido documental.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA, y en los artículos 85 y 121.1.2.a) del RGLISTA, la innovación contenida en el presente documento se halla formalizada mediante el contenido documental adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos refundidos parciales sustitutos de los correspondientes del instrumento de ordenación en vigor, en los que se contienen las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

Como Normas Urbanísticas de la presente Modificación se contemplan las modificaciones que se introducen en el contenido documental del instrumento de ordenación que se pretende innovar, y de todas las innovaciones a que ha sido sometido, de forma que materializan en las determinaciones del mismo los cambios que se persiguen con la presente.

Cod. Validación: 9YH4ZF-G5T3Z4P5SDELJKAMDWY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 121





INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
 INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
 TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.

2.- NORMAS URBANÍSTICAS.

Para mejor comprensión, los cambios realizados se marcan en **negrita**.

2.1.- En la Memoria del Plan Parcial, en el apartado denominado “d) **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN**”, en el subapartado denominado “A) **DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN**”, se sustituye la vigente redacción del segundo párrafo -contemplada en el documento original, aprobado definitivamente en fecha 19-09-2002- por la siguiente:

«El número de viviendas previsto es de 1.470 unidades, distribuidas entre las Unidades de Ejecución 21.1 (720 viviendas), 21.2 (**338 viviendas**) y 21.3 (**412 viviendas**).»

2.2.- En los planos del Plan Parcial, en el plano denominado “P-1.2, **Plano de ZONIFICACIÓN Y ALINEACIONES, Unidad de Ejecución 21.2**”, se sustituye la vigente redacción del cuadro denominado “**Cuadro 3. Superficies, nº de viviendas y edificabilidades por manzanas**” -contemplada en el documento de la innovación aprobada definitivamente en fecha 28-12-2009- por la siguiente:

| CUADRO 3. SUPERFICIES, Nº DE VIVIENDAS Y EDIFICABILIDADES POR MANZANAS | | | | |
|--|------------------|---|--|-----------------------------------|
| Nº DE MANZANA | SUPERFICIE (m2) | Nº VIVIENDAS | COEF. DE EDIF. (m ² / m ² s) | EDIFICABILIDAD (m ² t) |
| M1 | 3460,48 | 38 (de las que 4 están asignadas a la parcela catastral con referencia 0226917TG6402N) | 1,325 | 4587,33 |
| M2 | 1.756,63 | 13 | 1,1089 | 1.947,93 |
| M3 | 2.887,51 | 45 | 1,34 | 3.894,88 |
| M4 | 4.122,40 | 25 | 1,1089 | 4.571,33 |
| M5 | 817,04 | 7 | 1,34 | 1.102,78 |
| M6 | 5.618,17 | 16 | 1,1089 | 6.229,99 |
| M7 | 1.158,80 | 4 | 0,77 | 895,84 |
| M8 | 2.936,21 | 20 | 1,1089 | 3.255,96 |
| M9 | 7.395,10 | 19 | 1,1089 | 8.200,43 |
| M10 | 5.974,90 | 24 | 0,89 | 5.375,04 |
| M11 | 6.360,93 | 24 | 1,1089 | 7.053,64 |
| M12 | 4.351,40 | 14 | 1,1089 | 4.825,27 |
| M13 | 3.933,05 | 14 | 1,1089 | 4.361,36 |
| M14 | 4.207,68 | 25 | 1,1089 | 4.665,90 |
| M15 | 8.345,70 | 50 | 1,1089 | 9.254,55 |
| TOTAL | 63.326,00 | 338 | | 70.222,20 |

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5DELJKAMDWY
 Verificación: <https://sej.sedejor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 121





INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
 INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
 TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.

2.3.- En los planos del Plan Parcial, en el plano denominado “P-1.3, Plano de ZONIFICACIÓN Y ALINEACIONES, Unidad de Ejecución 21.3”, se sustituye la vigente redacción del cuadro denominado “Cuadro 3. Superficies, nº de viviendas y edificabilidades por manzanas” -contemplada en el documento de la innovación aprobada definitivamente en fecha 21-02-2008-, por la siguiente:

| CUADRO 3. SUPERFICIES, Nº DE VIVIENDAS Y EDIFICABILIDADES POR MANZANAS | | | |
|--|--------------------|---|----------------------|
| Nº DE MANZANA | SUPERFICIE (m2) | Nº VIVIENDAS | EDIFICABILIDAD (m²t) |
| M1 | 8.069,2410 | 26 (de las que 5 están asignadas a la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N) | 8.069,2410 |
| M2 | 2.238,7670 | 20 | 3.214,8697 |
| M3 | 1.749,9000 | 16 | 1.600,0000 |
| M4 | 2.755,3500 | 26 | 3.956,6830 |
| M5 | 2.242,5000 | 20 | 3.220,2300 |
| M6 | 1.400,5500 | 8 (de las que 8 están asignadas a la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N) | 2.011,1894 |
| M7 | 3.330,0000 | 30 | 6.033,1364 |
| M8 | 3.330,0000 | 30 | 5.120,2800 |
| M9 | 3.330,0000 | 30 | 4.592,2800 |
| M10 | 3.330,0000 | 24 | 4.781,8800 |
| M11 | 2.335,2000 | 20 | 3.689,0400 |
| M12 | 3.388,1420 | 22 | 5.293,1260 |
| M13 | 2.622,0610 | 22 | 4.099,4910 |
| M14 | 2.497,1460 | 20 | 3.923,8315 |
| M15 | 2.336,8760 | 15 | 5.555,3000 |
| M16 | 2.310,0000 | 22 | 3.317,1600 |
| M17 | 2.310,0000 | 22 | 2.833,1600 |
| M18 | 2.310,0000 | 22 | 3.317,1600 |
| M19 | 4.745,4650 | 17 | 6.707,0330 |
| M20 | 333,5020 | 0 | 478,9090 |
| TOTAL | 56.973,7000 | 412 | 81.814,0000 |

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

2.4.- En la Memoria del Plan Parcial, en el cuadro resumen de las superficies, número de viviendas y edificabilidades correspondientes a la Unidad de Ejecución 21.2, se sustituye la vigente redacción -contemplada en el apartado 4.1 del documento de la innovación aprobada definitivamente en fecha 28-12-2009- por la siguiente:

| SUPERFICIES, NUMERO DE VIVIENDAS Y EDIFICABILIDADES | | | | |
|---|--------------------------|---|-----------------------------------|---|
| Nº MANZANA /PARCELAS | SUPERFICIE (m2) MANZANAS | Nº VIVIENDAS MANZANAS | EDIFICABILIDAD (m ² t) | COEF. DE EDIF. (m ² t/ m ² s) |
| M1 | 3.460,48 | 38 (de las que 4 están asignadas a la parcela catastral con referencia 0226917TG6402N) | 4587,33 | 1,325 |
| M2 | 1.756,63 | 13 | 1.947,93 | 1,1089 |
| M3 | 2.887,51 | 45 | 3.894,88 | 1,34 |
| M4 | 4.122,40 | 25 | 4.571,33 | 1,1089 |
| M5 | 817,04 | 7 | 1.102,78 | 1,34 |
| M6 | 5.618,17 | 16 | 6.229,99 | 1,1089 |
| M7 | 1.158,80 | 4 | 8.95,84 | 0,77 |
| M8 | 2.936,21 | 20 | 3.255,96 | 1,1089 |
| M9 | 7.395,10 | 19 | 8.200,43 | 1,1089 |
| M10 | 5.974,90 | 24 | 5.375,04 | 0,89 |
| M11 | 6.360,93 | 24 | 7.053,64 | 1,1089 |
| M12 | 4.351,40 | 14 | 4.825,27 | 1,1089 |
| M13 | 3.933,05 | 14 | 4.361,36 | 1,1089 |
| M14 | 4.207,68 | 25 | 4.665,90 | 1,1089 |
| M15 | 8.345,70 | 50 | 9.254,55 | 1,1089 |
| TOTAL | 63.326,00 | 338 | 70.222,20 | |

2.5.- En las Ordenanzas del Plan Parcial, en el artículo 28, denominado “*Condiciones comunes a todas las zonas*”, se sustituye la vigente redacción del punto 3, denominado “Plazas de aparcamiento” -contemplada en los documentos de las innovaciones aprobadas definitivamente en fechas 21-03-2007 y 01-06-2009- por la siguiente:

«3.- Plazas de aparcamientos.- Podrán disponerse aparcamientos privados en el interior de los edificios y parcelas.

En la Unidad de Ejecución 21.1 será obligatorio prever en el interior de cada manzana un mínimo de plazas de aparcamiento de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.**

INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.

TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.

| MANZANA | Nº VIVIENDAS | Nº DE PLAZAS |
|--------------|--------------|--------------|
| 1 | 4 | 4 |
| 2 | 25 | 25 |
| 3 | 14 | 14 |
| 4 | 15 | 15 |
| 5 | 14 | 14 |
| 6 | 4 | 4 |
| 7 | 4 | 4 |
| 8 | 17 | 17 |
| 9 | 20 | 20 |
| 10 | 18 | 18 |
| 11 | 9 | 9 |
| 12 | 20 | 20 |
| 13 | 27 | 27 |
| 14 | 27 | 27 |
| 15 | 24 | 24 |
| 16 | 15 | 15 |
| 17 | 35 | 35 |
| 18 | 36 | 36 |
| 19 | 13 | 13 |
| 20 | 0 | 0 |
| 21 | 6 | 6 |
| 22 | 8 | 8 |
| 23 | 19 | 19 |
| 24 | 18 | 18 |
| 25 | 17 | 17 |
| 26 | 14 | 14 |
| 27 | 6 | 6 |
| 28 | 7 | 7 |
| 29 | 2 | 2 |
| 30 | 25 | 25 |
| 31 | 28 | 28 |
| 32 | 26 | 26 |
| 33 | 26 | 26 |
| 34 | 25 | 25 |
| 35 | 9 | 9 |
| 36 | 7 | 7 |
| 37 | 50 | 50 |
| 38 | 8 | 8 |
| 39 | 8 | 8 |
| 40 | 15 | 15 |
| 41 | 37 | 37 |
| 42 | 18 | 18 |
| TOTAL | 720 | 720 |

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 121





INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
 INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, S.L.
 TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.

En la Unidad de Ejecución 21.3 será obligatorio prever en el interior de cada manzana un mínimo de plazas de aparcamiento de acuerdo con el siguiente cuadro:

| MANZANA Nº | Nº DE PLAZAS |
|--------------|---|
| 1 | 26 (de las que 5 están asignadas a la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N) |
| 2 | 16 |
| 3 | 16 |
| 4 | 26 |
| 5 | 18 |
| 6 | 8 (de las que 8 están asignadas a la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N) |
| 7 | 26 |
| 8 | 26 |
| 9 | 26 |
| 10 | 20 |
| 11 | 16 |
| 12 | 18 |
| 13 | 18 |
| 14 | 16 |
| 15 | 0 |
| 16 | 22 |
| 17 | 22 |
| 18 | 22 |
| 19 | 12 |
| 20 | 0 |
| TOTAL | 354 |

2.6.- La información urbanística resultante de la presente Modificación del Plan Parcial del Sector 1 para las parcelas afectadas por la misma, es la siguiente:

- Parcela catastral con referencia 0226917TG6402N, que se localiza en calle Soleá número 2, que se corresponde con la totalidad de las Parcelas 1.8 y 1.9 de la Manzana 1 resultantes de la licencia de parcelación otorgada por resolución número 396/2014, de fecha 27-02-2014, del Concejal Delegado de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, a EUFIDE PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L., para dividir en quince parcelas la Manzana 1 de la U.E. 21.2 del Sector 1, según proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitecto de Sevilla en fechas 28-01-2014, 13-02-2014 y 20-02-2014, con los números 14/000238-T001, T002 y T003, respectivamente, que se corresponden con las fincas registrales números 14325 y 14327, respectivamente: según el TRLSRU la situación básica del suelo es de URBANIZADO; según la LISTA y las NNSSPM el suelo está clasificado como URBANO, no sujeto a una actuación de transformación urbanística, en la zona Z5, con uso global RESIDENCIAL, con ordenación pormenorizada por el Plan Parcial del Sector 1, en el que tiene zonificación R12.2.c, y está englobada en la U.E. 21-2; tiene asignada una extensión de suelo de 551,60 m2, un número máximo de viviendas de **cuatro (4)**, un coeficiente de edificabilidad de 1,325 m2t/m2s y una edificabilidad máxima de 730,87 m2t.





INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
 MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
 EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
 PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
 INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
 TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.

- Parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, que se localiza en calle Holanda número 3, que se corresponde con la totalidad de la Parcela 18 de la Manzana 1 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 21.3 del Plan Parcial del Sector 1, ratificado en fecha 06-02-2007, que se corresponde con la finca registral número 12891: según el TRLSRU la situación básica del suelo es de URBANIZADO; según la LISTA y las NNSSPM el suelo está clasificado como URBANO, no sujeto a una actuación de transformación urbanística, en la zona Z4, con uso global RESIDENCIAL, con ordenación pormenorizada por el Plan Parcial del Sector 1, en el que tiene zonificación R11.2, y está englobada en la U.E. 21-3; tiene asignada una extensión de suelo de 334,2830 m2, un número máximo de viviendas de **cinco (5)**, un coeficiente de edificabilidad de 1,00 m2t/m2s y una edificabilidad máxima de 334,2830 m2t. Deberán preverse en el interior de la parcela **cinco (5)** plazas de garaje.

- Parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, que se localiza en calle Irlanda número 1, que se corresponde con la totalidad de la Parcela 2 de la Manzana 6 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 21.3 del Plan Parcial del Sector 1, ratificado en fecha 06-02-2007, que se corresponde con la finca registral número 12967: según el TRLSRU la situación básica del suelo es de URBANIZADO; según la LISTA y las NNSSPM el suelo está clasificado como URBANO, no sujeto a una actuación de transformación urbanística, en la zona Z4, con uso global RESIDENCIAL, con ordenación pormenorizada por el Plan Parcial del Sector 1, en el que tiene zonificación R11.2, y está englobada en la U.E. 21-3; tiene asignada una extensión de suelo de 863,70 m2, un número máximo de viviendas de **ocho (8)**, un coeficiente de edificabilidad de 1,4360 m2t/m2s y una edificabilidad máxima de 1.240,2728 m2t. Deberán preverse en el interior de la parcela **ocho (8)** plazas de garaje.

Cod. Validación: 9YH4ZF-G5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodetalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
 MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
 EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
 PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
 INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
 TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

C) PLANOS.

I.- PLANOS DE INFORMACIÓN.

I.1.- Situación y emplazamiento.

I.2.- Parcelas P1.8 y P1.9 de la Manzana M1 de la U.E.-21.2 del P.P. S-1.

I.3.- Parcelas P18 y P2 de las Manzanas M1 y M6 de la U.E.-21.3 del P.P. S-1.

O.- PLANOS DE ORDENACIÓN.

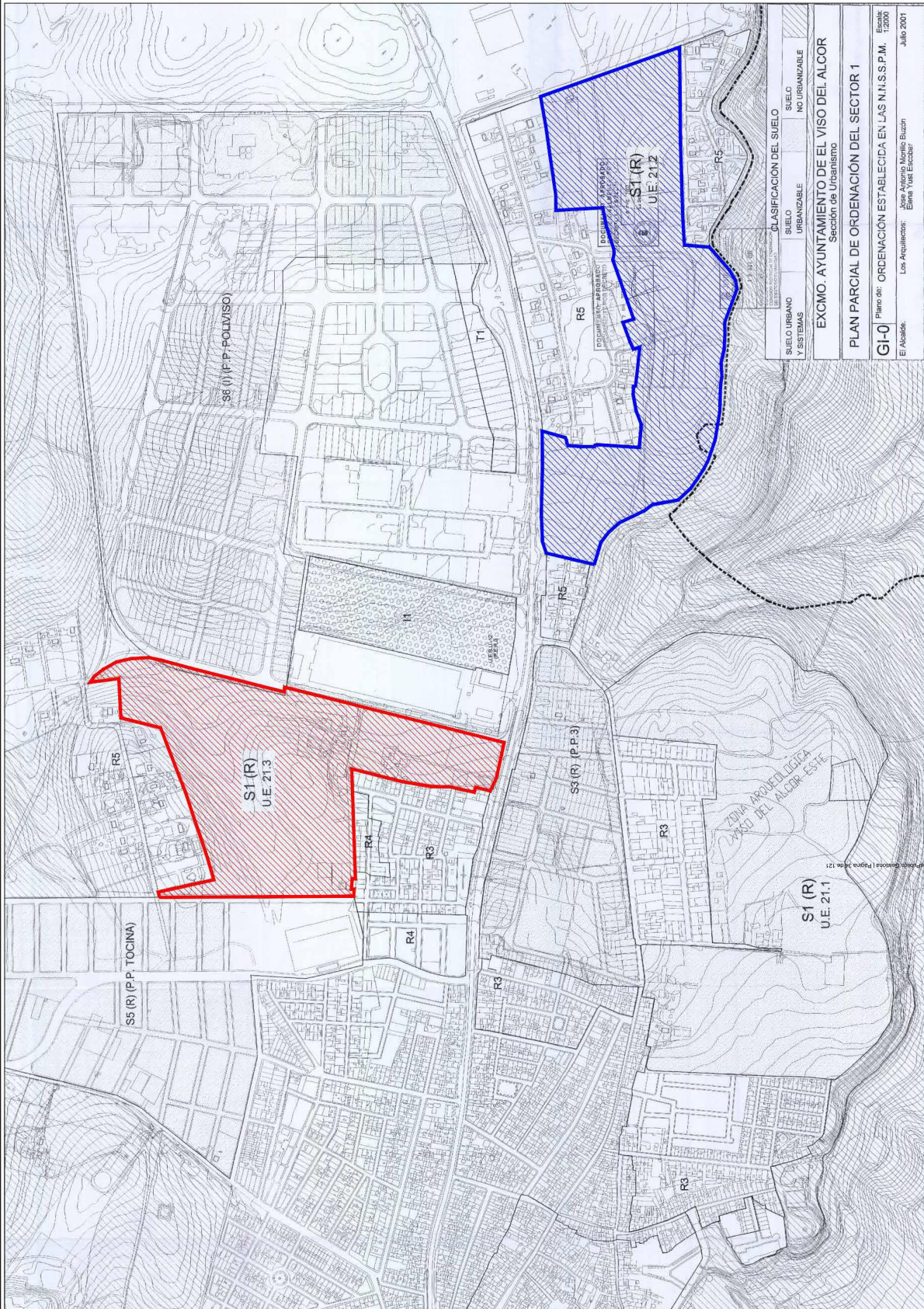
O.1.- Parcelas P1.8 y P1.9 de la Manzana M1 de la U.E.-21.2, modificación propuesta.

O.2.- Parcela P18 de la Manzana M1 de la U.E.-21.3, modificación propuesta.

O.3.- Parcela P2 de la Manzana M3 de la U.E.-21.3, modificación propuesta.

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 121





| CLASIFICACIÓN DEL SUELO | |
|-------------------------|----------------------|
| SUELO URBANO Y SISTEMAS | SUELO URBANIZABLE |
| | SUELO NO URBANIZABLE |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR
Sección de Urbanismo

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1

GI-0 Plano de: ORDENACIÓN ESTABLECIDA EN LAS N.N.S.S.P.M.
Escala: 1:2000
El Alcalde: Los Acordados: José Antonio Martín Buzón
Enrique Vidi Esteban
Julio 2001

ACOTADO EN CENTÍMETROS

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS N.N.S.S.P.M. DE EL VISO DEL ALCOR, EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 Y 21.3, PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS

PLANO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

ESTUDIO DE ARQUITECTURA: ENERO 2003

SUSTITUYE A: ENERO 2003

PROYECTISTA: Área de O.S.P. 4.28
JOSE MANUEL GONZALEZ JIMENEZ

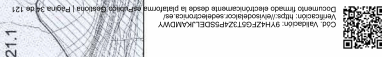
PROMOTOR: AITARO CORPORACIÓN, S.L.

ESCALA: s/e

ESTUDIO DE ARQUITECTURA:

ESTUDIO DE ARQUITECTURA: C/Correos, 10 - T. 6554989

1.1





PARCELAS P-1.8 Y P-1.9 MANZANA M-1 U.E.-21.2 P.P.S-1
 INFORMACIÓN URBANÍSTICA, según PLAN PARCIAL DEL SECTOR SI VIGENTE

Referencia catastral.- 0226917G4402N
 Situación.- calle Soledad número 2
 Pincas registrales.- números 14325 y 14327
 Según I.R.S.R.U.- suelo en situación básica de URBANIZADO
 Según LISTA Y NNSSPM de El Viso del Alcor.-
 Suelo clasificado URBANO
 No sujeto a una actuación de transformación urbanística
 Zona Z5
 Uso global RESIDENCIAL
 Ordenación Urbanizadora por Plan Parcial del Sector 1
 Zona de ejecución 21.2
 Unidad de Ejecución 21.2
 Superficie de suelo.- 551,60 m²
 Número máximo de viviendas.- Dieciséis (16)
 Coeficiente edificabilidad.- 1,325 m²/m²s
 Edificabilidad máxima.- 730,87 m²t



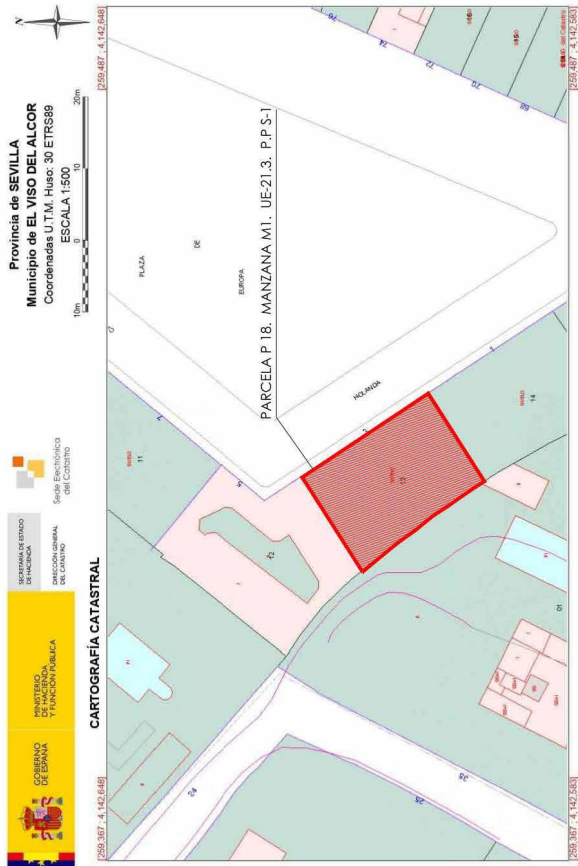
ACOTADO EN CENTIMETROS
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE EL VISO DEL ALCOR, EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 Y 21.3, PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS

PLANO: PARCELAS P1.8 y P1.9 MANZANA M1 U.E.-21.2 P.P. S-1

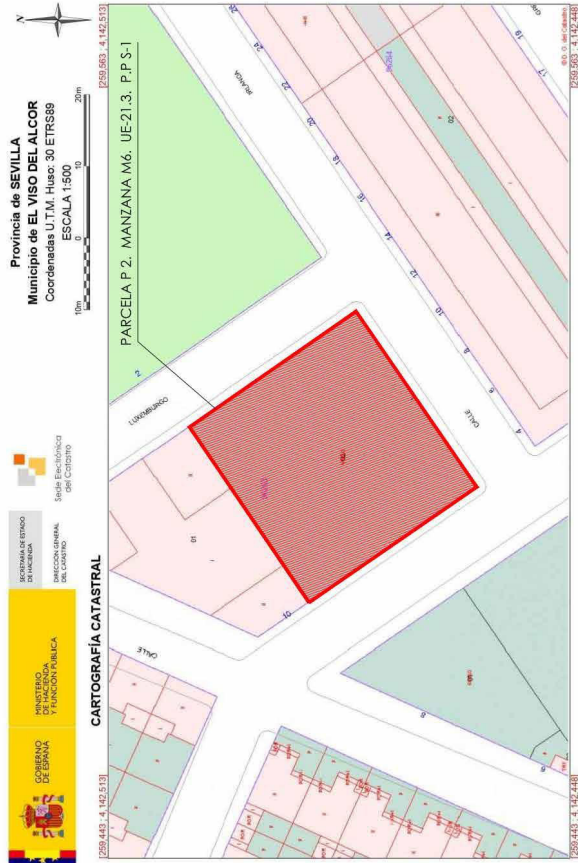
| | | |
|---|----------------|-------------------------|
| ESTUDIO DE ARQUITECTURA | SUSTITUYE A: | ENERO 2003 |
| PROYECTISTA: Avelo de COS P.L.289 | ESCALA: varias | |
| PROYECTO: N.º 26-2021/EL VISO | PROMOTOR: | AIARO CORPORACIÓN, S.L. |
| PROYECTISTA: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ | | |

© Corona, S.R.L. T. 655749189

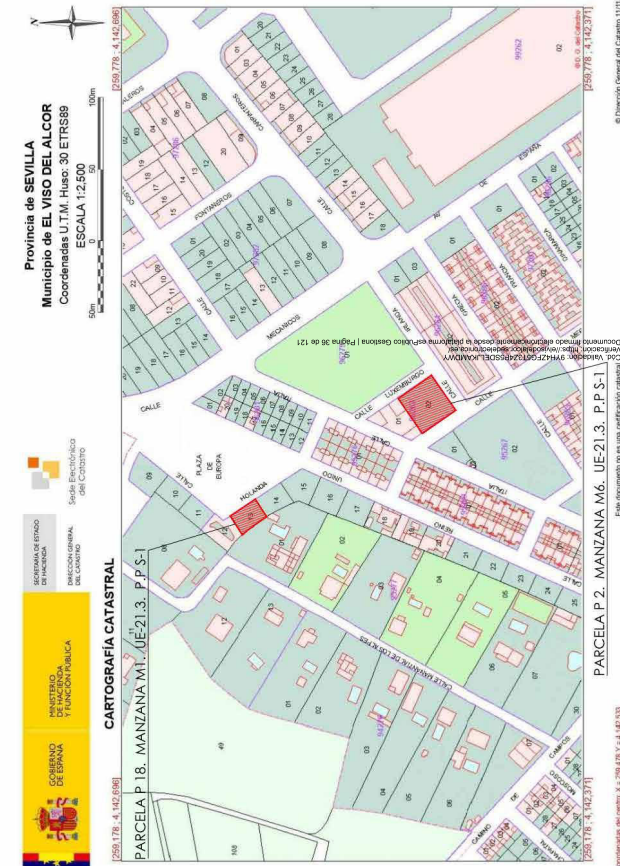
1:2



Coordenadas del centro: X = 259.387 Y = 4.142.648
Este documento no es una certificación catastral



Coordenadas del centro: X = 259.507 Y = 4.142.489
Este documento no es una certificación catastral



Coordenadas del centro: X = 259.178 Y = 4.142.680
Este documento no es una certificación catastral

PARCELA P-18 MANZANA M-1 U.E.-21.3 P.P. S-1
 INFORMACIÓN URBANÍSTICA, según PLAN PARCIAL DEL SECTOR S1 VIGENTE

Referencia catastral.- 95277137G5492N
 Situación.- calle Holanda número 3
 Finca registral.- número 12891
 Según ITRSRU.- suelo en situación básica de URBANIZADO
 Según LISTA Y NNSSPM de El Viso del Alcor.-
 Suelo clasificado URBANO
 No sujeto a una actuación de transformación urbanística
 Zona Z4
 Uso global RESIDENCIAL
 Ordenación pormenorizada por Plan Parcial del Sector 1
 Zonificación R11.2
 Unidad de Ejecución 21.3
 Superficie de suelo.- 334,2830 m²
 Número máximo de viviendas.- Una (1)
 Coeficiente edificabilidad.- 1,00 m²/m²s
 Edificabilidad máxima.- 334,2830 m²
 Reserva mínima de plaza de garaje.- Una (1)

PARCELA P-2 MANZANA M-6 U.E.-21.3 P.P. S-1
 INFORMACIÓN URBANÍSTICA, según PLAN PARCIAL DEL SECTOR S1 VIGENTE

Referencia catastral.- 96263027G5492N
 Situación.- calle Holanda número 1
 Finca registral.- número 12987
 Según ITRSRU.- suelo en situación básica de URBANIZADO
 Según LISTA Y NNSSPM de El Viso del Alcor.-
 Suelo clasificado URBANO
 No sujeto a una actuación de transformación urbanística
 Zona Z4
 Uso global RESIDENCIAL
 Ordenación pormenorizada por Plan Parcial del Sector 1
 Zonificación R11.2
 Unidad de Ejecución 21.3
 Superficie de suelo.- 863,70 m²
 Número máximo de viviendas.- Cero (0)
 Coeficiente edificabilidad.- 1,4380 m²/m²s
 Edificabilidad máxima.- 1240,2728 m²
 Reserva mínima de plaza de garaje.- Cero (0)

ACOTADO EN CENTÍMETROS

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE EL VISO DEL ALCOR, EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 Y 21.3, PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS

PLANO: PARCELAS P18 Y P2 MANZANAS M1 Y M6 U.E.-21.3 P.P. S-1

ESTUDIO DE ARQUITECTURA

SUSTITUYE A: ENERO 2003

PROYECTO: N.º 26-2021/EL VISO

ESCALA: varias

PROYECTISTA: AYO DE OAS P.º 228
 JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ AMÉNEZ

PROMOTOR: AIARO CORPORACIÓN, S.L.

1.3



PARCELAS P-1.8 y P-1.9 MANZANA M-1 UE-21.2 P.P. S-1

REDACCIÓN PROPUESTA PARA LA INNOVACIÓN DEL PP S-1

- Referencia catastral.- 0226917TG-402N
- Situación.- calle Solec número 2
- Fincas registrales.- números 14325 y 14327
- Según IRLSRU.- suelo en situación básica de URBANIZADO
- Según LISTA Y NNSSPM de El Viso del Alcor.- Suelo clasificado URBANO
- No sujeto a una actuación de transformación urbanística
- Zona Z5
- Uso global RESIDENCIAL
- Ordenación urbanística memorizada por Plan Parcial del Sector 1
- Clasificación P1.2, C1
- Unidad de Ejecución 21.2
- Superficie de suelo.- 551,60 m²
- Número máximo de viviendas.- Cuatro (4)
- Coefficiente edificabilidad.- 1,325 m²/m²s
- Edificabilidad máxima.- 730,87 m²



ACOTADO EN CENTIMETROS

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE EL VISO DEL ALCOR, EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 Y 21.3, PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS

PLANO: PARCELAS P1.8 y P1.9 MANZANA M1 UE-21.2, MODIFICACION PROPUESTA

ESTUDIO DE ARQUITECTURA

SUSTITUYE A: ENERO 2003

PROYECTO: N.º 26-2021/EL VISO

ESCALA: varias

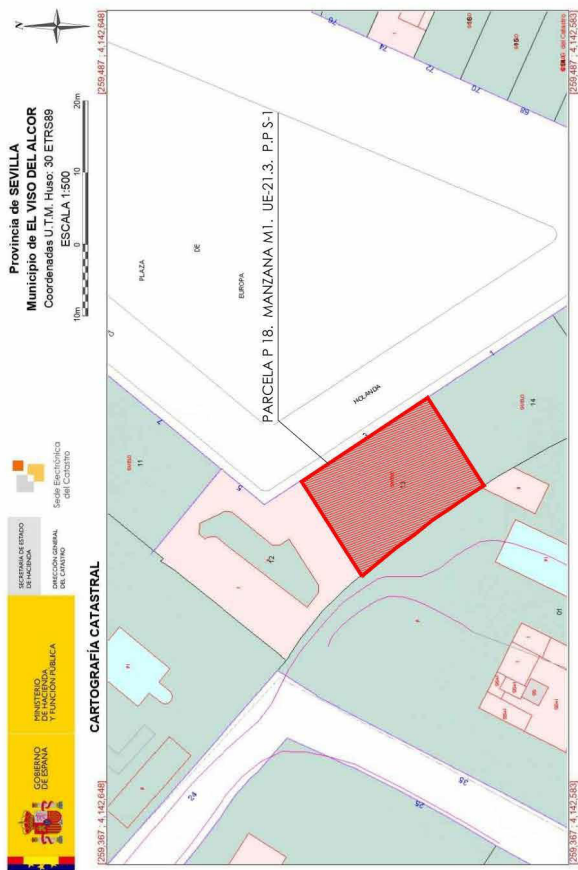
PROYECTISTA: Aedo de Cos y Latorre

PROMOTOR: AITARO CORPORACIÓN, S.L.

JOSE MANUEL GONZALEZ JIMENEZ

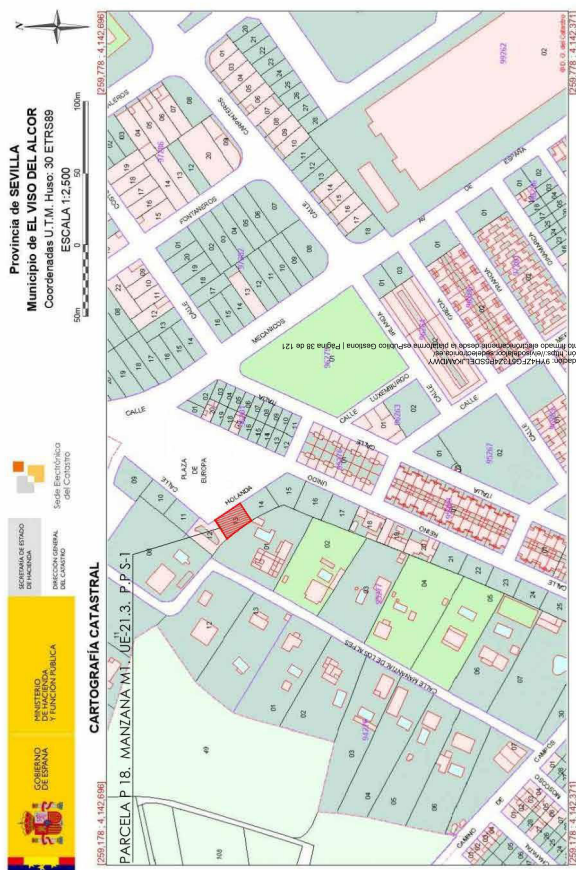
© Corera, S.R.L. T. 6559195

0.1



PARCELA P-18 MANZANA M-1 U.E.-21.3 P.P.-S-1
INFORMACIÓN URBANÍSTICA, según PLAN PARCIAL DEL SECTOR S1 VIGENTE

Referencia catastral.- 9527713G5492N
Situación.- calle Holandera número 3
Principio registral.- número 12891
Según IRLSRU.- suelo en situación básica de URBANIZADO
Según LISA Y NNSSPM de El Viso del Alcor.-
Suelo clasificado URBANO
No sujeto a una actuación de transformación urbanística
Zona de uso RESIDENCIAL
Ordenación parmetrizada por Plan Parcial del Sector 1
Zonificación P11.2
Unidad de Ejecución 21.3
Superficie de suelo.- 334,2830 m²
Número máximo de viviendas.- Cinco (5)
Coeficiente edificabilidad.- 1,00 m²/m² s
Edificabilidad máxima.- 334,2830 m² s
Reserva mínima de plaza de garaje.- Cinco (5)



ACOTADO EN CENTÍMETROS

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE EL VISO DEL ALCOR, EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 Y 21.3, PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS

ESTUDIO DE ARQUITECTURA

SUSTITUYE A: ENERO 2003

PROYECTO: N.º 26-2021/EL VISO

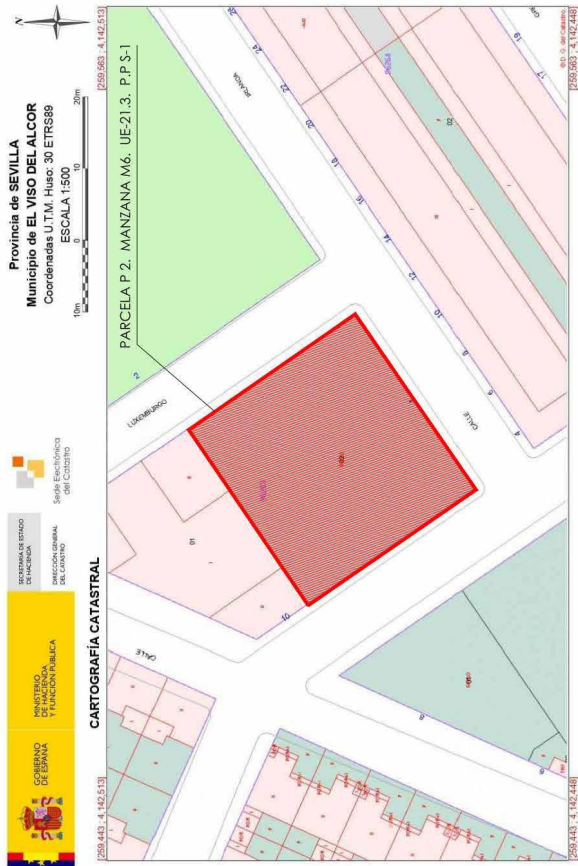
ESCALA: varias

PROYECTISTA: AYO DE OSA P.L.28
JOSE MANUEL GONZALEZ JIMENEZ

PROMOTOR: ATARRO CORPORACIÓN, S.L.

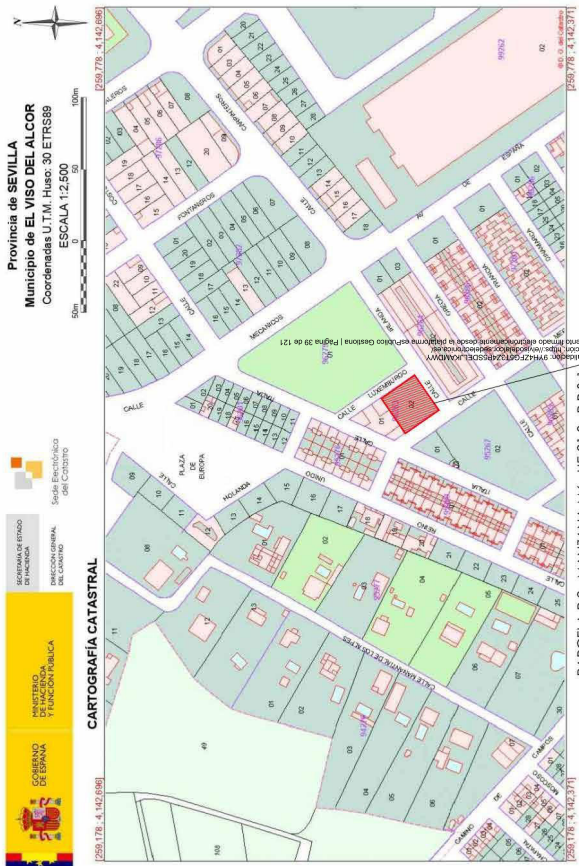
© Corera, S.R.L. T. 65749189

0.2



PARCELA P-2 MANZANA M-6 U.E.-21.3, P.P.-S-1
INFORMACIÓN URBANÍSTICA, según PLAN PARCIAL DEL SECTOR S1 VIGENTE

Referencia catastral.- 94263027G5492N
Situación.- calle Irianda número 1
Finca registral.- número 12967
Según IRLSRU.- suelo en situación básica de URBANIZADO
Según LISTA Y NNSSPM de El Viso del Alcor.-
Suelo clasificado URBANO
No sujeto a una actuación de transformación urbanística
Zona ZA
Uso global RESIDENCIAL
Ordenación parmetrizada por Plan Parcial del Sector 1
Zonificación R11.2
Unidad de Ejecución 21.3
Superficie de suelo.- 863,70 m²
Número máximo de viviendas.- Ocho (8)
Coeficiente edificabilidad.- 1,4360 m²/m²s
Edificabilidad máxima.- 1240,2728 m²
Reserva mínima de plaza de garaje.- Ocho (8)



ACOTADO EN CENTIMETROS

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE EL VISO DEL ALCOR, EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 Y 21.3, PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS

PLANO: PARCELA P2 MANZANA M6 U.E.-21.3, MODIFICACIÓN PROPUESTA

| | | |
|---|------------------------------|-------------------------------------|
| ESTUDIO DE ARQUITECTURA | SUSTITUYE A: | ENERO 2003 |
| PROYECTISTA: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ | PROYECTO: Nº.26-2021/EL VISO | ESCALA: varias |
| PROYECTISTA: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ | PROYECTO: Nº.26-2021/EL VISO | PROYECTOR: ATARRO CORPORACIÓN, S.L. |

© Corera, S.R.L. T. 65591959

0.3



INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
 INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
 TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.

D) RESUMEN EJECUTIVO.

1.- ANTECEDENTES.

Conforme al artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), y al artículo 62.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y puesto que en el procedimiento de aprobación de la presente innovación de un instrumento de ordenación urbanística procede la exposición pública del mismo, se realiza el presente Resumen Ejecutivo a fin de que forme parte de la documentación disponible para la consulta pública durante el plazo de exposición preceptivo, y que contiene los extremos expresados en dichos artículos.

2.- DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS EN LOS QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE Y ALCANCE DE DICHA ALTERACIÓN.

El documento de planeamiento a innovar es el Plan Parcial del Sector 1, que fue aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de 19 de noviembre de 2.002, publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 17 de diciembre de 2.002, boletín número 290. (En adelante PP S-1)

El objetivo de la presente Innovación del vigente instrumento de ordenación urbanística detallada Plan Parcial del Sector 1, con el carácter de MODIFICACIÓN, es plantear, justificando su conveniencia, el traspaso de viviendas entre las Unidades de Ejecución UE-21.2 y UE 21.3 del Plan Parcial del Sector 1 (PP S-1) de las Normas Subsidiarias Municipales de El Viso del Alcor, sin alterar el número máximo de viviendas establecido en el PP S-1, antes citado. En concreto, de las 16 viviendas que tiene actualmente asignada la parcela catastral con referencia 0226917TG6402N, que se corresponde con las parcelas 1.8 y 1.9 resultantes de la licencia de parcelación otorgada por resolución número 396/2014, de fecha 27-02-2014, se traspasarán 4 unidades a la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, que se corresponde con la parcela 18 de la manzana 1 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 21.3 del Plan Parcial del Sector 1, ratificado en fecha 06-02-2007, y 8 unidades a la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, que se corresponde con la parcela 2 de la manzana 6 del mismo proyecto de reparcelación. Así, la parcela catastral con referencia 0226917TG6402N quedará con un número máximo de viviendas asignado de 4 unidades, la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N quedará con un número máximo de viviendas asignado de 5 unidades, y la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N quedará con un número máximo de viviendas asignado de 8 unidades.

Constituyen fines y objetivos generales de la innovación los siguientes:

- Subordinar los usos a que se destinan tanto el suelo como las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general de la población.
- Aportar soluciones de ordenación que, sin desvirtuar el modelo de ciudad adoptado por el planeamiento urbanístico general, aseguren la correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y, en su caso, remodelación.
- Permitir la coherencia, compatibilidad y funcionalidad de los usos establecidos en las zonas definidas por el planeamiento urbanístico general.
- Mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

preexistentes en la ciudad consolidada, salvo en zonas que provengan de procesos inadecuados de desarrollo urbano.

Se persiguen los siguientes objetivos particulares:

- Aprovechar el sobrante de viviendas de la Manzana M-1, de la UE-21.2 del PP S-1, para traspasarlas a la UE-21.3 del PP S-1, en parcelas con baja o nula densidad de viviendas, amparándonos en el principio de sostenibilidad de la ley LISTA.
- Modificar el número máximo de viviendas definido en el PP S-1, para las Unidades de Ejecución UE-21.2 y UE-21.3, sin altear el número máximo de viviendas de la totalidad del Plan Parcial del Sector 1.
- Mantener las Edificabilidades máximas establecidas por el PP S-1, para las Unidades de Ejecución UE-21.1, UE-21.2 y UE-21.3, con lo que no sufrirían alteración las cesiones y dotaciones establecidas por el Plan Parcial del Sector 1.

El ámbito espacial de la innovación contenida en el presente son las parcelas P-1.8 y P-1.9 de la Manzana M-1 de la UE-21.2, situadas entre las calles Minera, Solea y Taranta, coincidiendo con la parcela catastral con referencia 0226917TG6402N; la parcela P-2 de la Manzana M-6 de la UE-21.3, situada en la calle Irlanda, nº 1, coincidiendo con la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N; y la parcela P-18 de la Manzana M-1 de la UE-21.3, situada en la calle Holanda, nº 3, coincidiendo con la parcela con referencia 9527713TG5492N.

En cuanto al alcance de la innovación, se afecta exclusivamente a la asignación parcial del número máximo de viviendas en las UE-21.2 y UE-21.3, sin alterar el máximo establecido por el Plan Parcial del Sector 1. (artículo 71 de las NNSSPM).

La innovación del PP S-1 contenida en el presente, se puede tipificar como "modificación" según la LISTA.

3.- ÁMBITOS EN LOS QUE SE SUSPENDE LA ORDENACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA Y PLAZO DE DURACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN.

No procede la suspensión de la ordenación, ni la de los procedimientos de intervención urbanística, por no resultar necesario ni proporcionado dicha previsión atendiendo a la naturaleza, objeto, alcance y determinaciones de la innovación pretendida.

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 121





**INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 1 DE LAS NN.SS.P.M. DE
EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA), EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 21.2 y 21.3 ,
PARA EL TRASPASO DE DENSIDAD ENTRE PARCELAS.
INICIATIVA: ATARO CORPORACIÓN, SL.
TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARQUITECTO.**

ANEXO DOCUMENTAL.

- Copias de las Cédulas Urbanísticas de las parcelas afectadas por la innovación.
- Copias de las Licencias Urbanísticas otorgadas en las Parcelas P1.8 y P1.9 de la Manzana M-1 de la U.E.-21.2 del P.P. S-1.
- Copias de las Notas Simples Registrales de las Parcelas afectadas por la innovación.
- Copia de la Certificación Registral de la obra nueva y división horizontal constituida sobre la parcela resultante de la unión de las Parcelas P1.8 y P1.9 de la Manzana M-1 de la U.E.-21.2 del P.P. S-1.
- Copias de las Notas Simples Registrales de los inmuebles que componen la división horizontal constituida sobre la parcela resultante de la unión de las Parcelas P1.8 y P1.9 de la Manzana M-1 de la U.E.-21.2 del P.P. S-1.
- Copias de las comunicaciones efectuadas a los propietarios de los inmuebles que componen la división horizontal constituida sobre la parcela resultante de la unión de las Parcelas P1.8 y P1.9 de la Manzana M-1 de la U.E.-21.2 del P.P. S-1 del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando la cesión del excedente de viviendas no materializadas.

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 121





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

José Antonio Martín Morales, como arquitecto municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor, INFORMA

A) ASUNTO.

Informe técnico, según el art. 5 del TRLSRU, el art. 6 de la LOUA y el art. 91 de las NNSSPM, evacuado al procedimiento administrativo abajo indicado, sobre SOLICITUD DE CÉDULA URBANÍSTICA.

B) DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Expediente administrativo nº: solicitud con R.E. nº 7402 en fecha 30-06-2021.

Persona o entidad Solicitante: Ataro Corporación Sociedad Limitada, con NIF B91474163, representada por Antonio Lorenzo Roldán, con NIF [REDACTED] como administrador único.

Tipo de actuación: solicitud de información (cédula) urbanística sobre una parcela catastral, construida según información catastral.

Ubicación de la actuación: totalidad de la parcela localizada en calle Soleá número 2, que según datos catastrales es la parcela catastral con referencia 0226917TG6402N, en la que se contemplan a ocho inmuebles catastrales, con referencias 0226917TG6402N0002KA, 0226917TG6402N0003LS, 0226917TG6402N0004BD, 0226917TG6402N0005ZF, 0226917TG6402N0006XG, 0226917TG6402N0007MH, 0226917TG6402N0008QJ y 0226917TG6402N0009WK.

C) ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

1.- Instancia genérica de presentación de escritos, presentada con R.E. nº 7402, en fecha 30-06-2021, mediante la que se solicita "cédula urbanística" de la "referencia calle Soleá 2 parcela catastral 0226917TG6402N". Aporta adjunta a la solicitud la siguiente documentación: copia de escritura pública de cese de administrador y nombramiento de miembro del consejo de administración, de fecha 29-06-2017, otorgada por ATARO CORPORACIÓN, S.L.; copia del DNI de la persona representante de la persona solicitante.

2.- Con R.E. nº 7402, en fecha 02-07-2021, se aporta copia de autoliquidación de tasa por cédula urbanística, con fecha 02-07-2021, referencia 10174525 e identificación 1018211204; y copia de documento bancario justificativo del abono mediante orden de pago en fecha 02-07-2021.

3.- El técnico que suscribe no tiene constancia de otros antecedentes administrativos relacionados con el asunto informado.

D) NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

- Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. (TRLSRU)

- Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea. (LNA)

- Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. (TRLCI)

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (LOTA)

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (LOUA)

- Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convalidado por el Parlamento de Andalucía en fecha 24-10-2019. (D-L_3/2019)

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955. (RSCL)

Plaza Sacristán Guerrero, nº 7; El Viso del Alcor (Sevilla), C.P. 41520; Tel. 955740427, Fax 955945702; Página web: www.elvisodelalcor.org

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bMdZaoDzOy1111Hj5fcoRA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:54:57 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/bMdZaoDzOy1111Hj5fcoRA== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 121



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

- Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas. (D_584/1972)
- Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla. (RD_764/2017)
- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el D. 60/2010, de 16 de marzo. (RDU)
- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, aprobado por el Decreto 267/2009, de 9 de junio. (POTAUS)
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor aprobadas definitivamente en fecha 02-11-1999 [B.O.P.Sevilla de 27-12-1999], modificadas en fechas 08-11-2001, 31-01-2002, 30-05-2002, 19-11-2002, 30-01-2003, 16-12-2003 y 29-12-2005 [B.O.P.Sevilla de 30-11-2001, 22-02-2002, 05-04-2002, 16-07-2002, 15-02-2003, 03-05-2003, 01-03-2004 y 04-02-2006], y adaptadas parcialmente a la LOUA con aprobación definitiva en fecha 31-07-2014 [B.O.P.Sevilla de 08-11-2014]. (NNSSPM)
- Plan Parcial del Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobado definitivamente en fecha 19-11-2002 [BOPSevilla de 17-12-2002], modificado en fechas 26-04-2006, 13-11-2006, 21-03-2007, 21-02-2008, 01-06-2009 y 28-12-2009 [B.O.P.Sevilla de 20-05-2006, 16-04-2007, 11-08-2007, 05-06-2008, 29-08-2009 y 19-05-2010]. (PPS1)
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estudio y Expedición de Documentos Administrativos de Naturaleza Urbanística [BOPSevilla de 16-07-2018]. (OFRTEEDANU)

E) INFORME.

1.- El técnico que suscribe considera conforme a la OFRTEEDANU el importe de la autoliquidación y abono de la tasa por prestación de servicios urbanísticos que consta en el expediente.

2.- El art. 5.d) del TRLSRU dispone que todos los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente, de forma completa, por escrito y en plazo razonable, del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada, en los términos dispuestos por su legislación reguladora.

El art. 6.1 de la LOUA, como legislación reguladora, dispone que la ciudadanía y las entidades representativas de sus intereses tendrán derecho a ser informados por el municipio y en un plazo no superior a un mes, sobre el régimen urbanístico aplicable y demás circunstancias urbanísticas de un terreno o edificio determinado, mediante la emisión de una cédula urbanística, que podrá regularse mediante la correspondiente ordenanza. El art. 40.4 de la LOUA dispone que los municipios podrán regular, mediante la correspondiente ordenanza, la cédula urbanística de los terrenos o edificios existentes, acreditativa del régimen urbanístico aplicable y demás circunstancias urbanísticas.

El art. 91 de las NNSSPM, como norma municipal de carácter reglamentario, dispone que los administrados tienen el derecho a que el Ayuntamiento les informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una determinada finca, y que la información del régimen urbanístico aplicable se expedirá en certificado de la Secretaría General de la Corporación, por orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

3.- La parcela catastral con referencia 0226917TG6402N se corresponde con la totalidad de las Parcelas 1.8 y 1.9 de la Manzana 1 -resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 21.2 del Plan Parcial del Sector 1, ratificado en fecha 10-02-2005- según licencia de parcelación otorgada por resolución número 396/2014, de fecha 27-02-2014, del Concejal Delegado de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, a EUFIDE PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L., para dividir en quince parcelas la Manzana 1 de la U.E. 21.2 del Sector 1, según proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitecto de Sevilla en fechas 28-01-2014, 13-02-2014 y 20-02-2014, con los números 14/000238-T001, T002 y T003, respectivamente. En dicha licencia tiene asignada una extensión de suelo de 551,60 m2, un número máximo de viviendas de dieciséis (16), un coeficiente de edificabilidad de 1,325 m2t/m2s y una edificabilidad máxima de 730,87 m2t.

4.- La parcela catastral con referencia 0226917TG6402N, que se localiza en calle Soleá número 2, según las NNSSPM se encuentra en suelo clasificado como URBANO, con la categoría de CONSOLIDADO, en la zona Z5, con uso global RESIDENCIAL, con ordenación pormenorizada por el Plan Parcial del Sector 1, en el que tiene zonificación R12.2.c, incluida en la Unidad de Ejecución 21.2 del Sector 1. Según el art. 21 del TRLSRU, la zonificación básica del suelo es de URBANIZADO. Las condiciones particulares de la zona R11.2 se regulan en el art. 30 de las Ordenanzas del PPS1, que dice:

Plaza Sacristán Guerrero, nº 7; El Viso del Alcor (Sevilla), C.P. 41520; Tel. 955740427, Fax 955945702; Página web: www.elvisodelalcor.org

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bMdZaoDzOy1111Hj5fcoRA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:54:57 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bMdZaoDzOy1111Hj5fcoRA== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 121



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

"Artículo 30. Normas particulares de la zona R12.

Condiciones de edificación:

- a) Tipo de edificación: Edificio retranqueado de uno, varios o todos los linderos de la parcela.
- b) Ocupación: No se fija.
- c) Edificabilidad:

- Subzona R12.1b: 1,1022 m2 construido por m2 de parcela.
- Subzona R12.1b: 1,1000 m2 construido por m2 de parcela. [Para el ámbito de la U.E. 21.1]
- Subzona R12.2a: 1,1022 m2 construido por m2 de parcela.
- Subzona R12.2a: 1,1089 m2 construido por m2 de parcela. [Para el ámbito de la U.E. 21.2]
- Subzona R12.2c: 1,1022 m2 construido por m2 de parcela.
- Subzona R12.2c: 1,1089 m2 construido por m2 de parcela. [Para el ámbito de la U.E. 21.2]

d) Altura y número de plantas: El número plantas será de dos, baja y alta. Se permiten sótanos y áticos, aparcamientos y trasteros con las condiciones indicadas en el artículo 28.

La altura libre de cada planta está comprendida entre 2,5 y 3,5 metros. [Excepto para los ámbitos de las U.E.21.1 y U.E. 21.2]

e) Condiciones estéticas:

La cubierta de los áticos será de tejado a cuatro aguas, de teja cerámica curva.

f) Alineación de la edificación:

Subzona R12.1b. La alineación de la edificación se separará 3 metros de la vía pública, 3 o más metros del fondo de parcela y lo indicado en el plano de zonificación respecto a los linderos laterales.

Subzona R12.1 b.- La alineación de la edificación a vía pública será la marcada en plano de Zonificación y Alineaciones; 3 o más metros del fondo de la parcela; y respecto a los linderos laterales, separada 3 m. a uno de los linderos. [Para el ámbito de la U.E. 21.1]

Subzona R12.1a.- La alineación de la edificación se separará 3 o más metros de los linderos de la parcela.

Subzona R12.1a.- La alineación de la edificación se separará 3 o más metros de la vía pública y del fondo de parcela, y 2,25 m de los linderos laterales de la misma. [Para el ámbito de la U.E. 21.2]

Subzona R12. 2c.- Las fachadas se separarán 3 metros de la vía pública."

5.- Las condiciones particulares del régimen urbanístico se regulan en el Capítulo 2, y las normas particulares de edificación en el Capítulo 3, todos ellos de las Ordenanzas del PPS1, en aquello que no sea incompatible con la legislación y normativa de rango superior.

Las normas generales de uso se regulan en el Capítulo III, las normas generales de edificación en el Capítulo IV, y la regulación del suelo urbano en el Capítulo VII, todos ellos de las NN.UU. de las NNSSPM, en aquello que no sea incompatible con la legislación y normativa de rango superior.

6.- Con respecto al suelo urbano consolidado, la LOUA dispone:

6.1.- En el art. 50, que forman "parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, los siguientes derechos:

A) El uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística. ...

F) Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias, los derechos previstos en el apartado A) incluyen los de materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente y destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la referida ordenación, desarrollando en ellas las actividades previstas."

6.2.- En el art. 51, que forman "parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:

Plaza Sacristán Guerrero, nº 7; El Viso del Alcor (Sevilla), C.P. 41520; Tel. 955740427, Fax 955945702; Página web: www.elvisodelalcor.org

| | | | |
|--------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bMdZaoDzOy1111Hj5fcoRA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:54:57 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/bMdZaoDzOy1111Hj5fcoRA== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 121



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

A) Con carácter general:

a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior.

b) Contribuir, en los términos previstos en esta Ley, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

c) Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación. ...

C) Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable ordenado y al suelo urbano no consolidado:

a) Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

b) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

c) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.

e) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

f) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

g) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto, que incluye también en el suelo urbanizable ordenado la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

D) Cuando los terrenos pertenezcan al suelo urbano consolidado, cumplir con los deberes previstos en las letras b) y c) del apartado anterior.

2. El cumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos enumerados en el artículo anterior."

6.3.- En el art. 55.2, que el "régimen del suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución es el siguiente:

A) Los terrenos están legalmente vinculados a la edificación y al destino previstos por la ordenación urbanística, así como, en su caso, afectados al cumplimiento por sus propietarios de los deberes pendientes de entre los enumerados en el artículo 51 de esta Ley, según las determinaciones del instrumento de planeamiento.

A estos efectos, las cesiones de suelo son las mismas prescritas para el suelo urbanizable en el artículo anterior, si bien la de superficie de suelo ya urbanizada precisa para materializar el aprovechamiento lucrativo correspondiente a la participación del municipio será del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente, o, en caso de no estar incluidos los terrenos en ningún área de reparto, del aprovechamiento objetivo que tuvieran asignado; todo ello de acuerdo con los criterios establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística.

B) Los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto o, en otro caso, al noventa por ciento del aprovechamiento objetivo.

A los efectos de la materialización del aprovechamiento a que alude el párrafo anterior, podrá autorizarse la edificación aun cuando la parcela correspondiente no tenga todavía la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Plaza Sacristán Guerrero, nº 7; El Viso del Alcor (Sevilla), C.P. 41520; Tel. 955740427, Fax 955945702; Página web: www.elvisodelalcor.org

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bMdZaoDzOy1111Hj5fcoRA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:54:57 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/bMdZaoDzOy1111Hj5fcoRA== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 121



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

a) La cesión del suelo correspondiente al aprovechamiento urbanístico imputable al municipio por razón de su participación en las plusvalías y la adquisición, en su caso, mediante transferencias de aprovechamiento, de los excedentes de aprovechamiento o sus equivalentes económicos.

b) Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación; de formalizar las cesiones aún pendientes; así como de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización, la materialización de las cesiones pendientes y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.

El compromiso de urbanización comprende necesariamente, además de las obras que afecten a la vía o vías a que dé frente la parcela, las correspondientes a todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias a las existentes, necesarias para la prestación de los servicios preceptivos, hasta el punto de enlace con las redes que estén en funcionamiento, así como el refuerzo de estas redes, si fuera preciso para la correcta utilización de los servicios públicos.

El compromiso de no ocupación ni utilización incluye el de la consignación de tal condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.

c) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

C) Los terrenos obtenidos por el municipio en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto están afectados a los destinos previstos por el planeamiento urbanístico."

6.4.- En el art. 56, que "es de aplicación al suelo urbano consolidado el régimen previsto en el apartado 2 del artículo anterior, salvo en lo relativo a las obligaciones de cesión de suelo y aprovechamiento urbanístico."

7.- El art. 122 de las NN.UU. de las NNSSPM establece que: "Se declara subsistentes todas las determinaciones del Planeamiento anteriormente vigente, que no se opongan a lo establecido en las presentes Normas Urbanísticas y en los Planos de Ordenación que las acompañan. El resto de determinaciones quedan derogadas".

La parcela objeto del presente no está dentro del ámbito de alguno de los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo anteriormente vigentes contemplados en las NNSSPM.

8.- La densidad de viviendas establecida para la parcela objeto del presente por la ordenación urbanística vigente y sus instrumentos de ejecución es de dieciséis (16) viviendas.

9.- Según los arts. 16, 17 y 18 del TRLSRU, y los arts. 55, 56, 51, 96, 149 y 148 de la LOUA, la persona propietaria del suelo tiene el deber de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación, que son los necesarios para que la parcela tenga la condición de solar. No queda acreditado que la parcela objeto del presente tenga la condición de solar.

10.- Según el D_584/1972 y el RD_764/2017, la parcela catastral con referencia 0226917TG6402N, que se localiza en calle Soleá número 2, presenta la afección sectorial de las Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Sevilla.

11.- Según los datos obrantes en la Sede Electrónica del Catastro, en la parcela objeto del presente no existen construcciones.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.

Plaza Sacristán Guerrero, nº 7; El Viso del Alcor (Sevilla), C.P. 41520; Tel. 955740427, Fax 955945702; Página web: www.elvisodelalcor.org

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | bMdZaoDzOy1111Hj5fcoRA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:54:57 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bMdZaoDzOy1111Hj5fcoRA== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 121



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

José Antonio Martín Morales, como arquitecto municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor, INFORMA
A) ASUNTO.

Informe técnico, según el art. 5 del TRLSRU, el art. 6 de la LOUA y el art. 91 de las NNSSPM, evacuado al procedimiento administrativo abajo indicado, sobre SOLICITUD DE CÉDULA URBANÍSTICA.

B) DATOS DE LA ACTUACIÓN.
Expediente administrativo nº: solicitud con R.E. nº 7402 en fecha 30-06-2021.

Persona o entidad Solicitante: Ataro Corporación Sociedad Limitada, con NIF B91474163, representada por Antonio Lorenzo Roldán, con NIF [REDACTED] como administrador único.

Tipo de actuación: solicitud de información (cédula) urbanística sobre una parcela catastral, no construida según información catastral.

Ubicación de la actuación: totalidad de la parcela localizada en calle Holanda número 3, que según datos catastrales es la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, en la que se contempla a un único inmueble catastral, con referencia 9527713TG5492N0001WA.

C) ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

1.- Instancia genérica de presentación de escritos, presentada con R.E. nº 7402, en fecha 30-06-2021, mediante la que se solicita "cédula urbanística" de la "referencia calle Holanda 3 referencia catastral 9527713TG5492N0001WA". Aporta adjunta a la solicitud la siguiente documentación: copia de escritura pública de cese de administrador y nombramiento de miembro del consejo de administración, de fecha 29-06-2017, otorgada por ATARO CORPORACIÓN, S.L.; copia del DNI de la persona representante de la persona solicitante.

2.- Con R.E. nº 7402, en fecha 02-07-2021, se aporta copia de autoliquidación de tasa por cédula urbanística, con fecha 02-07-2021, referencia 10174525 e identificación 1018211204; y copia de documento bancario justificativo del abono mediante orden de pago en fecha 02-07-2021.

3.- El técnico que suscribe no tiene constancia de otros antecedentes administrativos relacionados con el asunto informado.

D) NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

- Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. (TRLSRU)

- Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea. (LNA)

- Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. (TRLCI)

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (LOTA)

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (LOUA)

- Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convalidado por el Parlamento de Andalucía en fecha 24-10-2019. (D-L_3/2019)

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955. (RSCL)

- Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas. (D_584/1972)

Plaza Sacristán Guerrero, nº 7; El Viso del Alcor (Sevilla), C.P. 41520; Tel. 955740427, Fax 955945702; Página web: www.elvisodelalcor.org

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | RH705C6CoUhn000pyPb6RQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:55:01 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH705C6CoUhn000pyPb6RQ== | | |


 Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 121



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

- Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla. (RD_764/2017)
- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el D. 60/2010, de 16 de marzo. (RDU)
- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, aprobado por el Decreto 267/2009, de 9 de junio. (POTAS)
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor aprobadas definitivamente en fecha 02-11-1999 [B.O.P.Sevilla de 27-12-1999], modificadas en fechas 08-11-2001, 31-01-2002, 30-05-2002, 19-11-2002, 30-01-2003, 16-12-2003 y 29-12-2005 [B.O.P.Sevilla de 30-11-2001, 22-02-2002, 05-04-2002, 16-07-2002, 15-02-2003, 03-05-2003, 01-03-2004 y 04-02-2006], y adaptadas parcialmente a la LOUA con aprobación definitiva en fecha 31-07-2014 [B.O.P.Sevilla de 08-11-2014]. (NNSSPM)
- Plan Parcial del Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobado definitivamente en fecha 19-11-2002 [BOPSevilla de 17-12-2002], modificado en fechas 26-04-2006, 13-11-2006, 21-03-2007, 21-02-2008, 01-06-2009 y 28-12-2009 [B.O.P.Sevilla de 20-05-2006, 16-04-2007, 11-08-2007, 05-06-2008, 29-08-2009 y 19-05-2010]. (PPS1)
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estudio y Expedición de Documentos Administrativos de Naturaleza Urbanística [BOPSevilla de 16-07-2018]. (OFRTEEDANU)

E) INFORME.

1.- El técnico que suscribe considera conforme a la OFRTEEDANU el importe de la autoliquidación y abono de la tasa por prestación de servicios urbanísticos que consta en el expediente.

2.- El art. 5.d) del TRLSRU dispone que todos los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente, de forma completa, por escrito y en plazo razonable, del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada, en los términos dispuestos por su legislación reguladora.

El art. 6.1 de la LOUA, como legislación reguladora, dispone que la ciudadanía y las entidades representativas de sus intereses tendrán derecho a ser informados por el municipio y en un plazo no superior a un mes, sobre el régimen urbanístico aplicable y demás circunstancias urbanísticas de un terreno o edificio determinado, mediante la emisión de una cédula urbanística, que podrá regularse mediante la correspondiente ordenanza. El art. 40.4 de la LOUA dispone que los municipios podrán regular, mediante la correspondiente ordenanza, la cédula urbanística de los terrenos o edificios existentes, acreditativa del régimen urbanístico aplicable y demás circunstancias urbanísticas.

El art. 91 de las NNSSPM, como norma municipal de carácter reglamentario, dispone que los administrados tienen el derecho a que el Ayuntamiento les informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una determinada finca, y que la información del régimen urbanístico aplicable se expedirá en certificado de la Secretaría General de la Corporación, por orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

3.- La parcela catastral con referencia 9527713TG5492N se corresponde con la Parcela 18 de la Manzana 1 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 21.3 del Plan Parcial del Sector 1, ratificado en fecha 06-02-2007. En dicho proyecto tiene asignada una extensión de suelo de 334.2830 m2, un número máximo de viviendas de una (1), un coeficiente de edificabilidad de 1.00 m2t/m2s y una edificabilidad máxima de 334.2830 m2t.

4.- El inmueble catastral con referencia 9527713TG5492N0001WA, único inmueble catastral contemplado en la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, que se localiza en calle Holanda número 3, según las NNSSPM se encuentra en suelo clasificado como URBANO, con la categoría de CONSOLIDADO, en la zona Z4, con uso global RESIDENCIAL, con ordenación pormenorizada por el Plan Parcial del Sector 1, en el que tiene zonificación R11.2, incluida en la Unidad de Ejecución 21.3 del Sector 1. Según el art. 21 del TRLSRU, la situación básica del suelo es de URBANIZADO. Las condiciones particulares de la zona R11.2 se regulan en el art. 29 de las Ordenanzas del PPS1, que dice:

"Artículo 29. Normas particulares de la zona R11.

Condiciones de edificación:

a) Tipo de edificación: Edificio ocupando todo el frente de la parcela o retranqueado con ajardinamiento de los espacios visibles desde la vía pública.

Plaza Sacristán Guerrero, nº 7; El Viso del Alcor (Sevilla), C.P. 41520; Tel. 955740427, Fax 955945702; Página web: www.elvisodelalcor.org

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | RH705C6CoUhn000pyPb6RQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:55:01 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/RH705C6CoUhn000pyPb6RQ== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 121



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

b) *Ocupación: No se fija.*

c) *Edificabilidad:*

- *Subzona R11.1: 1,44994 m2 construido por m2 de parcela.*

- *Subzona R11.2: 1,4433 m2 construidos por m2 de parcela.*

d) *Altura y número de plantas: El número plantas será de dos: baja y alta. Se permiten sótanos y áticos, aparcamientos y trasteros con las condiciones indicadas en el artículo 28.*

La altura de cada planta deberá armonizarse con las existentes en los edificios colindantes en calles de pendiente inferior al 2% y deberá armonizarse con el ritmo de alturas del entorno en calles de pendiente superior al 2%. La fachada proyectada debe dibujarse en el proyecto insertada entre los edificios con los que armonice, indicando la altimetría de cada planta.

Cuando junto al edificio que se proyecta no se halle construido ningún otro, la altura de las plantas medida de suelo a techo, estarán comprendidas entre 2,5 y 3,5 metros.

e) *Condiciones estéticas.*

1. *Los huecos de fachada adoptarán la técnica compositiva del muro. En cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de huecos y estos estarán alineados verticalmente.*

2. *Salientes y cuerpos volados.- Se admiten zócalos y cuerpos volados con las siguientes condiciones:*

En planta baja sólo se admiten si dejan libre un ancho de acera de 1,20 metros.

En planta alta los vuelos estarán situados a mas de tres metros de altura sobre la acera y su vuelo máximo será de 40 centímetros para balcones, y 10 centímetros para líneas de impostas, 5 centímetros para molduras de ventanas y puertas y 25 centímetros para cornisas.

Cada balcón se ceñirá a un hueco sin sobrepasar su anchura en mas de 80 centímetros. La baranda de protección será de acero. No se admiten en el balcón elementos verticales de fábrica. Se admiten cierres vidriados.

El alero del tejado no volará mas de 25 centímetros incluyendo la canal que debe recoger las aguas pluviales y conducirías al interior de la parcela."

5.- Las condiciones particulares del régimen urbanístico se regulan en el Capítulo 2, y las normas particulares de edificación en el Capítulo 3, todos ellos de las Ordenanzas del PPS1, en aquello que no sea incompatible con la legislación y normativa de rango superior.

Las normas generales de uso se regulan en el Capítulo III, las normas generales de edificación en el Capítulo IV, y la regulación del suelo urbano en el Capítulo VII, todos ellos de las NN.UU. de las NNSSPM, en aquello que no sea incompatible con la legislación y normativa de rango superior.

6.- Con respecto al suelo urbano consolidado, la LOUA dispone:

6.1.- En el art. 50, que forman "parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, los siguientes derechos:

A) El uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística. ...

F) Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias, los derechos previstos en el apartado A) incluyen los de materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente y destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la referida ordenación, desarrollando en ellas las actividades previstas."

6.2.- En el art. 51, que forman "parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:

A) Con carácter general:

a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del

Plaza Sacristán Guerrero, nº 7; El Viso del Alcor (Sevilla), C.P. 41520; Tel. 955740427, Fax 955945702; Página web: www.elvisodelalcor.org

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | RH705C6CoUhn000pyPb6RQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:55:01 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/RH705C6CoUhn000pyPb6RQ== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 121



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior.

b) Contribuir, en los términos previstos en esta Ley, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

c) Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación. ...

C) Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable ordenado y al suelo urbano no consolidado:

a) Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

b) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

c) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.

e) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

f) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

g) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto, que incluye también en el suelo urbanizable ordenado la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

D) Cuando los terrenos pertenezcan al suelo urbano consolidado, cumplir con los deberes previstos en las letras b) y c) del apartado anterior.

2. El cumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos enumerados en el artículo anterior."

6.3.- En el art. 55.2, que el "régimen del suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución es el siguiente:

A) Los terrenos están legalmente vinculados a la edificación y al destino previstos por la ordenación urbanística, así como, en su caso, afectados al cumplimiento por sus propietarios de los deberes pendientes de entre los enumerados en el artículo 51 de esta Ley, según las determinaciones del instrumento de planeamiento.

A estos efectos, las cesiones de suelo son las mismas prescritas para el suelo urbanizable en el artículo anterior, si bien la de superficie de suelo ya urbanizada precisa para materializar el aprovechamiento lucrativo correspondiente a la participación del municipio será del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente, o, en caso de no estar incluidos los terrenos en ningún área de reparto, del aprovechamiento objetivo que tuvieran asignado; todo ello de acuerdo con los criterios establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística.

B) Los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto o, en otro caso, al noventa por ciento del aprovechamiento objetivo.

A los efectos de la materialización del aprovechamiento a que alude el párrafo anterior, podrá autorizarse la edificación aun cuando la parcela correspondiente no tenga todavía la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La cesión del suelo correspondiente al aprovechamiento urbanístico imputable al municipio por razón de su participación en las plusvalías y la adquisición, en su caso, mediante transferencias de aprovechamiento, de los excedentes de aprovechamiento o sus equivalentes económicos.

b) Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea

Plaza Sacristán Guerrero, nº 7; El Viso del Alcor (Sevilla), C.P. 41520; Tel. 955740427, Fax 955945702; Página web: www.elvisodelalcor.org

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | RH705C6CoUhn000pyPb6RQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:55:01 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH705C6CoUhn000pyPb6RQ== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 121



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

de la urbanización y la edificación; de formalizar las cesiones aún pendientes; así como de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización, la materialización de las cesiones pendientes y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.

El compromiso de urbanización comprende necesariamente, además de las obras que afecten a la vía o vías a que dé frente la parcela, las correspondientes a todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias a las existentes, necesarias para la prestación de los servicios preceptivos, hasta el punto de enlace con las redes que estén en funcionamiento, así como el refuerzo de estas redes, si fuera preciso para la correcta utilización de los servicios públicos.

El compromiso de no ocupación ni utilización incluye el de la consignación de tal condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.

c) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

C) Los terrenos obtenidos por el municipio en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto están afectados a los destinos previstos por el planeamiento urbanístico."

6.4.- En el art. 56, que "es de aplicación al suelo urbano consolidado el régimen previsto en el apartado 2 del artículo anterior, salvo en lo relativo a las obligaciones de cesión de suelo y aprovechamiento urbanístico."

7.- El art. 122 de las NN.UU. de las NNSSPM establece que: *"Se declara subsistentes todas las determinaciones del Planeamiento anteriormente vigente, que no se opongan a lo establecido en las presentes Normas Urbanísticas y en los Planos de Ordenación que las acompañan. El resto de determinaciones quedan derogadas"*.

La parcela objeto del presente no está dentro del ámbito de alguno de los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo anteriormente vigentes contemplados en las NNSSPM.

8.- La densidad de viviendas establecida para la parcela objeto del presente por la ordenación urbanística vigente y sus instrumentos de ejecución es de una (1) vivienda.

9.- Según los arts. 16, 17 y 18 del TRLSRU, y los arts. 55, 56, 51, 96, 149 y 148 de la LOUA, la persona propietaria del suelo tiene el deber de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación, que son los necesarios para que la parcela tenga la condición de solar. No queda acreditado que la parcela objeto del presente tenga la condición de solar.

10.- Según el D_584/1972 y el RD_764/2017, la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, que se localiza en calle Holanda número 3, presenta la afección sectorial de las Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Sevilla.

11.- Según los datos obrantes en la Sede Electrónica del Catastro, en la parcela objeto del presente no existen construcciones.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | RH705C6CoUhn000pyPb6RQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:55:01 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RH705C6CoUhn000pyPb6RQ== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 121



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

José Antonio Martín Morales, como arquitecto municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor, INFORMA
A) ASUNTO.

Informe técnico, según el art. 5 del TRLSRU, el art. 6 de la LOUA y el art. 91 de las NNSSPM, evacuado al procedimiento administrativo abajo indicado, sobre SOLICITUD DE CÉDULA URBANÍSTICA.

B) DATOS DE LA ACTUACIÓN.
Expediente administrativo nº: solicitud con R.E. nº 7402 en fecha 30-06-2021.

Persona o entidad Solicitante: Ataro Corporación Sociedad Limitada, con NIF B91474163, representada por Antonio Lorenzo Roldán, con NIF [REDACTED] como administrador único.

Tipo de actuación: solicitud de información (cédula) urbanística sobre una parcela catastral, no construida según información catastral.

Ubicación de la actuación: totalidad de la parcela localizada en calle Irlanda número 1, que según datos catastrales es la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, en la que se contempla a un único inmueble catastral, con referencia 9626302TG5492N0001HA.

C) ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

1.- Instancia genérica de presentación de escritos, presentada con R.E. nº 7402, en fecha 30-06-2021, mediante la que se solicita "cédula urbanística" de la "referencia calle Irlanda 1 referencia catastral 9626302TG5492N0001HA". Aporta adjunta a la solicitud la siguiente documentación: copia de escritura pública de cese de administrador y nombramiento de miembro del consejo de administración, de fecha 29-06-2017, otorgada por ATARO CORPORACIÓN, S.L.; copia del DNI de la persona representante de la persona solicitante.

2.- Con R.E. nº 7402, en fecha 02-07-2021, se aporta copia de autoliquidación de tasa por cédula urbanística, con fecha 02-07-2021, referencia 10174525 e identificación 1018211204; y copia de documento bancario justificativo del abono mediante orden de pago en fecha 02-07-2021.

3.- El técnico que suscribe no tiene constancia de otros antecedentes administrativos relacionados con el asunto informado.

D) NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

- Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. (TRLSRU)

- Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea. (LNA)

- Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. (TRLCI)

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (LOTA)

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (LOUA)

- Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convalidado por el Parlamento de Andalucía en fecha 24-10-2019. (D-L_3/2019)

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955. (RSCL)

- Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas. (D_584/1972)

Plaza Sacristán Guerrero, nº 7; El Viso del Alcor (Sevilla), C.P. 41520; Tel. 955740427, Fax 955945702; Página web: www.elvisodelalcor.org

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 4mhOmFf1FKfCCYUkEy22MQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:55:05 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4mhOmFf1FKfCCYUkEy22MQ== | | |


 Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 121



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

- Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla. (RD_764/2017)
- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el D. 60/2010, de 16 de marzo. (RDU)
- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, aprobado por el Decreto 267/2009, de 9 de junio. (POTAS)
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor aprobadas definitivamente en fecha 02-11-1999 [B.O.P.Sevilla de 27-12-1999], modificadas en fechas 08-11-2001, 31-01-2002, 30-05-2002, 19-11-2002, 30-01-2003, 16-12-2003 y 29-12-2005 [B.O.P.Sevilla de 30-11-2001, 22-02-2002, 05-04-2002, 16-07-2002, 15-02-2003, 03-05-2003, 01-03-2004 y 04-02-2006], y adaptadas parcialmente a la LOUA con aprobación definitiva en fecha 31-07-2014 [B.O.P.Sevilla de 08-11-2014]. (NNSSPM)
- Plan Parcial del Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobado definitivamente en fecha 19-11-2002 [BOPSevilla de 17-12-2002], modificado en fechas 26-04-2006, 13-11-2006, 21-03-2007, 21-02-2008, 01-06-2009 y 28-12-2009 [B.O.P.Sevilla de 20-05-2006, 16-04-2007, 11-08-2007, 05-06-2008, 29-08-2009 y 19-05-2010]. (PPS1)
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estudio y Expedición de Documentos Administrativos de Naturaleza Urbanística [BOPSevilla de 16-07-2018]. (OFRTEEDANU)

E) INFORME.

1.- El técnico que suscribe considera conforme a la OFRTEEDANU el importe de la autoliquidación y abono de la tasa por prestación de servicios urbanísticos que consta en el expediente.

2.- El art. 5.d) del TRLSRU dispone que todos los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente, de forma completa, por escrito y en plazo razonable, del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada, en los términos dispuestos por su legislación reguladora.

El art. 6.1 de la LOUA, como legislación reguladora, dispone que la ciudadanía y las entidades representativas de sus intereses tendrán derecho a ser informados por el municipio y en un plazo no superior a un mes, sobre el régimen urbanístico aplicable y demás circunstancias urbanísticas de un terreno o edificio determinado, mediante la emisión de una cédula urbanística, que podrá regularse mediante la correspondiente ordenanza. El art. 40.4 de la LOUA dispone que los municipios podrán regular, mediante la correspondiente ordenanza, la cédula urbanística de los terrenos o edificios existentes, acreditativa del régimen urbanístico aplicable y demás circunstancias urbanísticas.

El art. 91 de las NNSSPM, como norma municipal de carácter reglamentario, dispone que los administrados tienen el derecho a que el Ayuntamiento les informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una determinada finca, y que la información del régimen urbanístico aplicable se expedirá en certificado de la Secretaría General de la Corporación, por orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

3.- La parcela catastral con referencia 9626302TG5492N se corresponde con la Parcela 2 de la Manzana 6 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 21.3 del Plan Parcial del Sector 1, ratificado en fecha 06-02-2007. En dicho proyecto tiene asignada una extensión de suelo de 863,70 m2, un número máximo de viviendas de cero (0), un coeficiente de edificabilidad de 1,4360 m2t/m2s y una edificabilidad máxima de 1.240,2728 m2t.

4.- El inmueble catastral con referencia 9626302TG5492N0001HA, único inmueble catastral contemplado en la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, que se localiza en calle Irlanda número 1, según las NNSSPM se encuentra en suelo clasificado como URBANO, con la categoría de CONSOLIDADO, en la zona Z4, con uso global RESIDENCIAL, con ordenación pormenorizada por el Plan Parcial del Sector 1, en el que tiene zonificación R11.2, incluida en la Unidad de Ejecución 21.3 del Sector 1. Según el art. 21 del TRLSRU, la situación básica del suelo es de URBANIZADO. Las condiciones particulares de la zona R11.2 se regulan en el art. 29 de las Ordenanzas del PPS1, que dice:

"Artículo 29. Normas particulares de la zona R11.

Condiciones de edificación:

a) Tipo de edificación: Edificio ocupando todo el frente de la parcela o retranqueado con ajardinamiento de los espacios visibles desde la vía pública.

Plaza Sacristán Guerrero, nº 7; El Viso del Alcor (Sevilla), C.P. 41520; Tel. 955740427, Fax 955945702; Página web: www.elvisodelalcor.org

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 4mhOmFf1FKfCCYUkEy22MQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:55:05 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4mhOmFf1FKfCCYUkEy22MQ== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 121



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

b) *Ocupación: No se fija.*

c) *Edificabilidad:*

- *Subzona R11.1: 1,44994 m2 construido por m2 de parcela.*

- *Subzona R11.2: 1,4433 m2 construidos por m2 de parcela.*

d) *Altura y número de plantas: El número plantas será de dos: baja y alta. Se permiten sótanos y áticos, aparcamientos y trasteros con las condiciones indicadas en el artículo 28.*

La altura de cada planta deberá armonizarse con las existentes en los edificios colindantes en calles de pendiente inferior al 2% y deberá armonizarse con el ritmo de alturas del entorno en calles de pendiente superior al 2%. La fachada proyectada debe dibujarse en el proyecto insertada entre los edificios con los que armonice, indicando la altimetría de cada planta.

Cuando junto al edificio que se proyecta no se halle construido ningún otro, la altura de las plantas medida de suelo a techo, estarán comprendidas entre 2,5 y 3,5 metros.

e) *Condiciones estéticas.*

1. *Los huecos de fachada adoptarán la técnica compositiva del muro. En cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de huecos y estos estarán alineados verticalmente.*

2. *Salientes y cuerpos volados.- Se admiten zócalos y cuerpos volados con las siguientes condiciones:*

En planta baja sólo se admiten si dejan libre un ancho de acera de 1,20 metros.

En planta alta los vuelos estarán situados a mas de tres metros de altura sobre la acera y su vuelo máximo será de 40 centímetros para balcones, y 10 centímetros para líneas de impostas, 5 centímetros para molduras de ventanas y puertas y 25 centímetros para cornisas.

Cada balcón se ceñirá a un hueco sin sobrepasar su anchura en mas de 80 centímetros. La baranda de protección será de acero. No se admiten en el balcón elementos verticales de fábrica. Se admiten cierres vidriados.

El alero del tejado no volará mas de 25 centímetros incluyendo la canal que debe recoger las aguas pluviales y conducirías al interior de la parcela."

5.- *Las condiciones particulares del régimen urbanístico se regulan en el Capítulo 2, y las normas particulares de edificación en el Capítulo 3, todos ellos de las Ordenanzas del PPS1, en aquello que no sea incompatible con la legislación y normativa de rango superior.*

Las normas generales de uso se regulan en el Capítulo III, las normas generales de edificación en el Capítulo IV, y la regulación del suelo urbano en el Capítulo VII, todos ellos de las NN.UU. de las NNSSPM, en aquello que no sea incompatible con la legislación y normativa de rango superior.

6.- *Con respecto al suelo urbano consolidado, la LOUA dispone:*

6.1.- *En el art. 50, que forman "parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, los siguientes derechos:*

A) *El uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística. ...*

F) *Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias, los derechos previstos en el apartado A) incluyen los de materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente y destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la referida ordenación, desarrollando en ellas las actividades previstas."*

6.2.- *En el art. 51, que forman "parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:*

A) *Con carácter general:*

a) *Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del*

Plaza Sacristán Guerrero, nº 7; El Viso del Alcor (Sevilla), C.P. 41520; Tel. 955740427, Fax 955945702; Página web: www.elvisodelalcor.org

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 4mhOmFf1FKfCCYUkEy22MQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:55:05 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4mhOmFf1FKfCCYUkEy22MQ== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 121



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior.

b) Contribuir, en los términos previstos en esta Ley, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

c) Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación. ...

C) Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable ordenado y al suelo urbano no consolidado:

a) Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

b) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

c) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.

e) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

f) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

g) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto, que incluye también en el suelo urbanizable ordenado la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

D) Cuando los terrenos pertenezcan al suelo urbano consolidado, cumplir con los deberes previstos en las letras b) y c) del apartado anterior.

2. El cumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos enumerados en el artículo anterior."

6.3.- En el art. 55.2, que el "régimen del suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución es el siguiente:

A) Los terrenos están legalmente vinculados a la edificación y al destino previstos por la ordenación urbanística, así como, en su caso, afectados al cumplimiento por sus propietarios de los deberes pendientes de entre los enumerados en el artículo 51 de esta Ley, según las determinaciones del instrumento de planeamiento.

A estos efectos, las cesiones de suelo son las mismas prescritas para el suelo urbanizable en el artículo anterior, si bien la de superficie de suelo ya urbanizada precisa para materializar el aprovechamiento lucrativo correspondiente a la participación del municipio será del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente, o, en caso de no estar incluidos los terrenos en ningún área de reparto, del aprovechamiento objetivo que tuvieran asignado; todo ello de acuerdo con los criterios establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística.

B) Los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto o, en otro caso, al noventa por ciento del aprovechamiento objetivo.

A los efectos de la materialización del aprovechamiento a que alude el párrafo anterior, podrá autorizarse la edificación aun cuando la parcela correspondiente no tenga todavía la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La cesión del suelo correspondiente al aprovechamiento urbanístico imputable al municipio por razón de su participación en las plusvalías y la adquisición, en su caso, mediante transferencias de aprovechamiento, de los excedentes de aprovechamiento o sus equivalentes económicos.

b) Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea

Plaza Sacristán Guerrero, nº 7; El Viso del Alcor (Sevilla), C.P. 41520; Tel. 955740427, Fax 955945702; Página web: www.elvisodelalcor.org

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 4mhOmFf1FKfCCYUkEy22MQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:55:05 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4mhOmFf1FKfCCYUkEy22MQ== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 121



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

de la urbanización y la edificación; de formalizar las cesiones aún pendientes; así como de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización, la materialización de las cesiones pendientes y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.

El compromiso de urbanización comprende necesariamente, además de las obras que afecten a la vía o vías a que dé frente la parcela, las correspondientes a todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias a las existentes, necesarias para la prestación de los servicios preceptivos, hasta el punto de enlace con las redes que estén en funcionamiento, así como el refuerzo de estas redes, si fuera preciso para la correcta utilización de los servicios públicos.

El compromiso de no ocupación ni utilización incluye el de la consignación de tal condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.

c) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

C) Los terrenos obtenidos por el municipio en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto están afectados a los destinos previstos por el planeamiento urbanístico."

6.4.- En el art. 56, que "es de aplicación al suelo urbano consolidado el régimen previsto en el apartado 2 del artículo anterior, salvo en lo relativo a las obligaciones de cesión de suelo y aprovechamiento urbanístico."

7.- El art. 122 de las NN.UU. de las NNSSPM establece que: *"Se declara subsistentes todas las determinaciones del Planeamiento anteriormente vigente, que no se opongan a lo establecido en las presentes Normas Urbanísticas y en los Planos de Ordenación que las acompañan. El resto de determinaciones quedan derogadas"*.

La parcela objeto del presente no está dentro del ámbito de alguno de los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo anteriormente vigentes contemplados en las NNSSPM.

8.- La densidad de viviendas establecida para la parcela objeto del presente por la ordenación urbanística vigente y sus instrumentos de ejecución es de cero (0) viviendas.

9.- Según los arts. 16, 17 y 18 del TRLSRU, y los arts. 55, 56, 51, 96, 149 y 148 de la LOUA, la persona propietaria del suelo tiene el deber de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación, que son los necesarios para que la parcela tenga la condición de solar. No queda acreditado que la parcela objeto del presente tenga la condición de solar.

10.- Según el D_584/1972 y el RD_764/2017, la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, que se localiza en calle Irlanda número 1, presenta la afección sectorial de las Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Sevilla.

11.- Según los datos obrantes en la Sede Electrónica del Catastro, en la parcela objeto del presente no existen construcciones.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.

Plaza Sacristán Guerrero, nº 7; El Viso del Alcor (Sevilla), C.P. 41520; Tel. 955740427, Fax 955945702; Página web: www.elvisodelalcor.org

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 4mhOmFf1FKfCCYUkEy22MQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Antonio Martin Morales | Firmado | 02/08/2021 13:55:05 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4mhOmFf1FKfCCYUkEy22MQ== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 121



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR
URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y PATRIMONIO
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 396/2014
Fecha Resolución: 27/02/2014

Manuel Francisco Domínguez Jiménez, Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos dictados por la Alcaldía presidencia en fechas 22 de junio de 2011 y 22 de febrero de 2012, ha resuelto:

LICENCIA DE PARCELACIÓN LA MANZANA 1 DE LA U.E. 21.2 DEL SECTOR 1

Vista la solicitud formulada por D. Clemente Calabuig López, en representación de EUFIDE PROMOCIONES E INVERSIONES S.L. en la que interesa licencia de parcelación de la finca catastral situada en la Manzana 1 de la U.E. 21.2 del Sector 1.

Visto que ha sido abonada las tasas por licencia y otros instrumentos urbanísticas, cuyo importe asciende a la cantidad de 112,50 €.

Visto el Informe favorable del Arquitecto Municipal Jefe de la Sección de Urbanismo y por la Secretaría General.

Visto el artículo 21.1.q de la Ley 7/85 (LRBRL) en relación con el apartado 3 de ese mismo artículo. Artículos 66 y 169 y siguientes de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística en Andalucía; Artículo 13 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas en 2.11.99 publicadas en BOP de 27.12.99 con modificación aprobada en 8.11.01 publicadas en BOP de 30.11.01). No adaptadas a la Ley 7/02 y por tanto vigentes según la disposición transitoria segunda de dicha ley, según las reglas establecidas por la propia disposición transitoria, vengo en resolver:

1.- Conceder licencia urbanística de parcelación a EUFIDE PROMOCIONES E INVERSIONES S.L., para dividir en quince la parcela catastral 0226901TG6402N0001GP, situada en zona R-12 del suelo Urbano, en la manzana 1 de la U.E. 21.2 del Sector 1, según el proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla en 28.1.14, 13.2.14 y 20.2.14, con el número 14000238-T001, T002 y T003.

2.- Según dispone el artículo 66 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la declaración de innecesariedad, debe enviarse al Ayuntamiento por conducto reglamentario desde la Notaría Autorizante la escritura en la que se contenga el acto parcelatorio. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de la declaración de innecesariedad por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicatorio alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

3.- Se advierte al interesado que de conformidad con el art. 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI, en concordancia con el art. 76.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto Refundido de la Ley de Reforma de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento pondrá en conocimiento del Catastro Inmobiliario, los hechos, actos o negocios susceptibles de generar altas, bajas o modificación catastral derivado de esta licencia, eximiendo así al sujeto pasivo de la obligación de declarar estas alteraciones.

4.- Notificar esta resolución al interesado y a la oficina municipal del catatro.

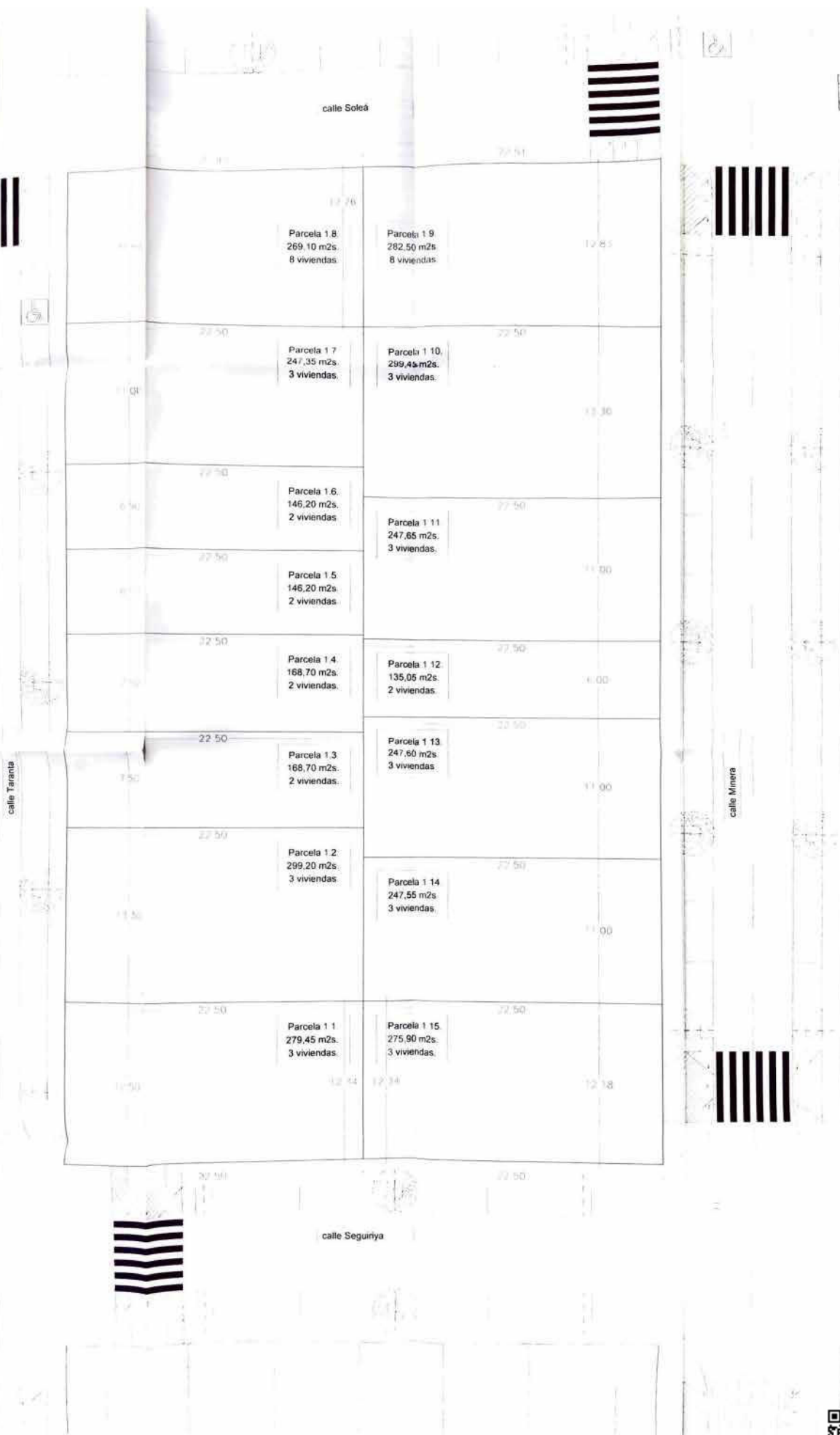
El Concejal Delegado

La Secretaria General

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 4rn0eREYe4iE980FKbtE/w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Francisco Dominguez Jimenez | Firmado | 27/02/2014 19:59:13 |
| | Elisa Del Rocio Prados Perez | Firmado | 03/03/2014 11:27:36 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rn0eREYe4iE980FKbtE/w== | | |



Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 121



Cód. Validación: SYH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 121

PROYECTO DE PARCELACIÓN DE MANZANA 1. UNIDAD DE EJECUCIÓN 21.2 PLAN PARCELAR SECTOR 1. EL VISO DEL ALCOR SEVILLA

ELABORADO POR: [Firma]

ELABORADO POR: [Firma]

UE 21.2 m1

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

2/14

M.1 de UE 21.2

Número:217 10/03/2014

ESCRITURA DE DIVISIÓN MATERIAL

RAUL LOPEZ CLEMENTE
CLEMENTE-MIGUEL CALABUIG LOPEZ
EUFIDE PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L

NOTARÍA DE
ANTONIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA

41520 EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)

Plaza del Granadillo, 3-C

Teléfono 955 740 060

Fax 955 740 067



Número de viviendas asignadas: 3.
 Edificabilidad: trescientos veintisiete metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados (327,74 m²). -----

Valor.- Se valora la finca antes descrita en la cantidad de TREINTA MIL DIECINUEVE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (€ 30.019,94). -----

8).- URBANA.- Parcela 1-8.- Parcela de uso residencial, de forma casi rectangular, que forma parte de la Manzana uno, incluida en la Unidad de Ejecución UE-21.2 del Plan Parcial SECTOR UNO, del término municipal de El Viso del Alcor. Mide doscientos sesenta y nueve metros y diez decímetros cuadrados (269,10 m²) de extensión superficial. -----

Linda: Norte, con VIAL A, hoy calle Soleá, en 22,49 metros; Sur, con parcela 1.7 de la manzana 1, en 22,50 metros; Este, con parcela 1.9 de la manzana 1, en 12,26 metros; Oeste, con VIAL J, hoy calle Taranta, en 11,68 metros.

Número de viviendas asignadas: 8.
 Edificabilidad: trescientos cincuenta y seis metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados (356,56 m²). -----

BT0215205



3/2013

Valor.- Se valora la finca antes descrita en la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (€ 32.659,65). -----

9).- URBANA.- Parcela 1-9.- Parcela de uso residencial, de forma casi rectangular, que forma parte de la Manzana uno, incluida en la Unidad de Ejecución UE-21.2 del Plan Parcial SECTOR UNO, del término municipal de El Viso del Alcor. Mide doscientos ochenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados (282,50 m²) de extensión superficial. -----

Linda: Norte, con VIAL A, hoy calle Soleá, en 22,49 metros; Sur, con parcela 1.10 de la manzana 1, en 22,50 metros; Este, con el VIAL I, hoy calle Minera, en 12,83 metros; Oeste, con parcela 1.8 de la manzana 1, en 12,26 metros. -----

Número de viviendas asignadas: 8.
Edificabilidad: trescientos setenta y cuatro

metros y treinta y un decímetros cuadrados
(374,31 m²). -----

Valor.- Se valora la finca antes descrita en la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (€ 34.285,96). -----

10).- URBANA.- Parcela 1-10.- Parcela de uso residencial, de forma rectangular, que forma parte de la Manzana uno, incluida en la Unidad de Ejecución UE-21.2 del Plan Parcial SECTOR UNO, del término municipal de El Viso del Alcor. Mide doscientos noventa y nueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (299,45 m²) de extensión superficial. -----

Linda: Norte, con parcela 1.9 de la manzana 1, en 22,50 metros; Sur, con parcela 1.11 de la manzana 1, en 22,50 metros; Oeste, con parcelas 1.7 y 1.6 de la manzana 1, en 13,30 metros; Este, con el VIAL I, hoy calle Minera, en 13,30 metros. -----

Número de viviendas asignadas: 3.
Edificabilidad: trescientos noventa y seis metros y setenta y siete decímetros cuadrados (396,77 m²). -----





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR
URBANISMO, VIAS Y OBRAS Y SERVICIOS GENERALES Y URBANOS
GENERAL

ATARO CORPORACIÓN SL
C/ CORREDERA, Nº 309 IC
41520. EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

Núm. Referencia: 2900ACT/bbo01138
Resolución nº: 340/2017
Fecha Resolución: 09/03/2017

DOÑA ELISA PRADOS PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA.-

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios Generales y Urbanos, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 2 LOCALES EN PLANTA BAJA Y 4 VIVIENDAS EN DUPLEX EN PLANTA PRIMERA Y ÁTICO EN CALLE TARANTA, Nº 1 Y C/ MINERA, Nº 2.

Vista la solicitud presentada por ATARO CORPORACIÓN.S.L para la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 2 LOCALES EN PLANTA BAJA Y 4 VIVIENDAS EN DUPLEX EN PLANTA PRIMERA Y ÁTICO en C/ Taranta, nº 1 y Minera, nº 2**, con referencia catastral **0226916TG6402N0001IP y 0226902TG6402N0001QP** y una edificabilidad de **1,27m2t/m2s** con una superficie construida de **822,02 m2**, según el proyecto básico y anexo aportado para dicha solicitud, redactado por el Arquitecto D. Pedro Manuel Cantero Cervera. La calificación del suelo es suelo urbano consolidado de uso residencial de la Unidad de Ejecución 21.2, con un presupuesto de ejecución material de **421.383,09 €**.

Visto autorización del representante de la empresa promotora al técnico para que realice la tramitación correspondiente.

Visto copia del DNI del representante legal de la empresa.

Visto Escrituras de Constitución de Sociedad.

Visto escrituras de otorgamiento de poderes al representante de la empresa.

Visto Cif de la empresa promotora.

Visto Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil del Técnico.

Visto certificado colegial de la habilitación del técnico.

Visto Proyecto Básico de edificio plurifamiliar (locales comerciales y 4 viviendas en duplex) situado en Sector1, UE 21.2, manzana 1, parcelas 1.8 y 1.9 de El Viso del Alcor.
Presupuesto: **421.383,09€**.

Visto Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Visto que ha sido abonada las tasas por Licencia de Obras para la construcción de edificio de 2 locales en planta baja y 4 viviendas en duplex en planta primera y ático, cuyo importe asciende a la cantidad de **2.781,13 €**.

Visto que ha sido abonada la fianza por los posibles daños en la vía pública por Obras para construcción de edificio de 2 locales en planta baja y 4 viviendas en duplex en planta primera y ático, cuyo importe asciende a la cantidad de **4.213,83 €**.

Se incorpora al expediente los informes favorables emitidos por la Secretaria General y la Arquitecto D^a. María José León Jiménez, perteneciente a la plantilla de GUSAM, medio propio del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, declarado por acuerdo plenario de fecha 28.12.09.

Por medio de la presente vengo en resolver:

1.-Conceder licencia de obras a ATARO CORPORACIÓN.S.L para la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 2 LOCALES EN PLANTA BAJA Y 4 VIVIENDAS EN DUPLEX EN PLANTA PRIMERA Y ÁTICO en C/ Taranta, nº 1**

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | YT5Msnqcr3S3ZHqCeMRxLDJLYdAU3n8j | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Elisa Del Rocio Prados Perez | Firmado | 09/03/2017 11:09:25 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YT5Msnqcr3S3ZHqCeMRxLDJLYdAU3n8j | | |



cod. Validación: 9Y4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
/verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 121



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR
URBANISMO, VIAS Y OBRAS Y SERVICIOS GENERALES Y URBANOS
GENERAL

y **Minera, nº 2**, con referencia catastral **0226916TG6402N0001IP y 0226902TG6402N0001QP** y una edificabilidad de **1,27m2/m2s** con una superficie construida de **822,02 m2**, según el proyecto básico y anexo aportado para dicha solicitud, redactado por el Arquitecto D. Pedro Manuel Cantero Cervera. La calificación del suelo es suelo urbano consolidado de uso residencial de la Unidad de Ejecución 21.2, con un presupuesto de ejecución material de **421.383,09 €**, con las siguientes condiciones:

1ª.- La documentación presentada es insuficiente para poder construir el edificio, por lo que antes del inicio de las obra:

Deberán solicitar la correspondiente **Autorización de inicio** acompañada de Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones, todos ellos firmados por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, así como los nombramientos visados del Director de la Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

2ª.- Las instalaciones de agua y alcantarillado cumplirán la normativa del Consorcio del Huesna publicadas en BOP de 13.2.02. Las aguas pluviales deben recogerse hacia el interior de la parcela.

3ª.- Todos los elementos de infraestructura y urbanización existentes en la vía pública deberán ser respetados por el edificio proyectado y por la obra de construcción del mismo.

4ª.- Al finalizar la obra deberá solicitar licencia de primera ocupación presentando la documentación que en su momento sea necesaria para ello.

5ª.- Advertir a los agentes de la construcción que, de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 314/2006 del 17 de marzo por el que se aprueba el Código técnico de la edificación, que son responsables de la aplicación del mismo. Del mismo modo, de conformidad con el Art. 6.3 del RDU, la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en el edificio será responsabilidad de quienes proyecten y certifiquen dichas instalaciones.

6ª.- Se cumplirá lo dispuesto en los artículos 178 de la LOUA y 29 del RDU, referente a la información y publicidad en las obras. En caso de incumplimiento las consecuencias serán las recogidas en los Arts. 19 y 97 del RDU.

La dirección facultativa de la obra será la siguiente:

Director de Obra: Pedro Manuel Cantero Cervera, Arquitecto

Director de Ejecución de la Obra: Diego Sastre Burgos, Arquitecto Técnico

Coordinador de Seguridad y Salud: Diego Sastre Burgos, Arquitecto Técnico

2.- La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma (art. 19.4 del R.D.U aprobado por Decreto 60/1010).

3.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a nombre de **ATARO CORPORACIÓN, S.L.**, resultante de aplicar el tipo de gravamen del **3,22%** a una base imponible (Incremento de PEM) de **421.383,09 €** El pago de la liquidación deberá hacerse efectivo en el plazo establecido en el art. 62.2 de la Ley General Tributaria y en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, sito en plaza Sacristán Guerrero nº 7, en horas de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes, o en cualquier sucursal de CAIXABANK, conforme a la carta de pago que se adjunta, con expresión de los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria. Transcurrido el plazo señalado sin efectuar el ingreso, si iniciará la vía ejecutiva para su exigencia por el procedimiento de apremio, con los correspondientes recargos, intereses y costas que pudieran originarse.

4.-Caducidad de las licencias. (Art. 173 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 22 del Decreto 60/2010 de 16 de Marzo de R.D.U.)

1.-Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

2.-Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

3.-El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley.

Notifíquese al Interesado, a los Agentes que intervienen en la Construcción, a la Oficina de Renta y Exacciones y a la Policía Local.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | YT5Msnqcr3S3ZHqCeMRxLDJLYdAU3n8j | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Elisa Del Rocio Prados Perez | Firmado | 09/03/2017 11:09:25 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YT5Msnqcr3S3ZHqCeMRxLDJLYdAU3n8j | | |



cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
/e/fificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 121



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR
URBANISMO, VIAS Y OBRAS Y SERVICIOS GENERALES Y URBANOS
GENERAL

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla; de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; bien directamente o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuera el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

La Secretaria General,

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/verificacion>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 121

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | YT5Msnqcr3S3ZHqCeMRxLDJLYdAU3n8j | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Elisa Del Rocio Prados Perez | Firmado | 09/03/2017 11:09:25 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YT5Msnqcr3S3ZHqCeMRxLDJLYdAU3n8j | | |





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR
URBANISMO, VIAS Y OBRAS Y SERVICIOS GENERALES Y URBANOS
GENERAL

ANTONIO LORENZO ROLDAN
JIMENEZ EN REP. DE ATARO
CORPORACIÓN SL
CL CORREDERA, 229-B
41520 EL VISO DEL ALCOR
SEVILLA

Núm. Referencia: 2900ACT/bbo01680
Resolución nº: 1369/2018
Fecha Resolución: 05/11/2018

DOÑA ELISA PRADOS PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA.-

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios Generales y Urbanos, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

LICENCIA URBANÍSTICA DE OCUPACIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y DE UTILIZACIÓN A CUATRO LOCALES SIN USO DEFINIDO EN CALLE TARANTA, Nº 1.

Vista la solicitud (RE 8492 de 16/0718 y 10184 de 19/09/18) formulada por **Don Antonio Lorenzo Roldán Jiménez** con NIF [REDACTED] en representación de **ATARO CORPORACIÓN, S.L** en la que interesa Licencia Urbanística de **Ocupación para CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y Utilización para CUATRO LOCALES SIN USO DEFINIDO**, en la calle **Taranta, nº 1**. Exp (11/17).

Se ha comprobado que la documentación aportada es la exigida por el artículo 13.1.d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y la Ordenanza Municipal Complementaria al RDUa publicada en el BOP de 25/11/17, pagina 34.

Se ha comprobado en 18/06/18 que la edificación está terminada y se corresponde con la documentación técnica que obra en el expediente, con las modificaciones de la vivienda nº2 y división de dos en cuatro locales que indica el proyecto de ejecución final visado en 7/06/18 con nº 17/000015-T003 por el COAS

Se incorporan al expediente los informes favorables emitidos por el Técnico Jurídico de la Secretaria General y por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y acta de visita de comprobación emitida en 18.06.18 por el Arquitecto técnico Municipal D. Miguel Ángel Hernández Oliva.

Por medio de la presente vengo en resolver:

- 1.- Aprobar el reformado visado en 7.06.18 con nº 17/000015-T003 por el COAS.
- 2.- **Conceder a Don Antonio Lorenzo Roldán Jiménez con NIF 15409121H**, en representación de **ATARO CORPORACIÓN, S.L** licencias urbanísticas de **Ocupación de CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES y de Utilización de CUATRO LOCALES sin uso definido**, los usos para los locales a los que se concede la

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | LdWbvi85BPo0D+JaEaB/CQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Elisa Del Rocio Prados Perez | Firmado | 06/11/2018 08:27:47 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LdWbvi85BPo0D+JaEaB/CQ== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
/verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 121



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR
URBANISMO, VIAS Y OBRAS Y SERVICIOS GENERALES Y URBANOS
GENERAL

Licencia Urbanística de Utilización habrán de ser los fijados en las ordenanzas particulares de la Unidad de Ejecución 21.2 del Plan Parcial de Sector 1, que forman el edificio situado en calle **Taranta nº1**, sobre la finca con referencia catastral **0226917TG6402N0001JP**, con una superficie de **822, 02 metros cuadrados**, en suelo urbano consolidado, zona Z5 de uso residencial, ejecutado según la licencia urbanística de edificación concedido por resolución nº 1287/2017 de 27/09/17 y terminado según el reformado T003 y la certificación final de la Dirección de Obras del Arquitecto Director Don Pedro M. Cantero Cervera visado por el COAS en 3/07/18 con nº 00915/17T04, y del Arquitecto Técnico Don Diego Satre Burgos como Director de ejecución de la obra visado por el COAS en 28/06/18 con nº 380492004. La acometida de los servicios se ha ejecutado según certificados de Agua del Huesna de 10/07/18 y de Endesa de 17/09/18.

3.- Se advierte al interesado que de conformidad con el art. 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI, en concordancia con el art. 76.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto Refundido de la Ley de Reforma de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento pondrá en conocimiento del Catastro Inmobiliario, los hechos, actos o negocios susceptibles de generar altas, bajas o modificación catastral derivado de esta licencia, eximiendo así al sujeto pasivo de la obligación de declarar estas alteraciones.

4.-Es importante reseñar que el otorgamiento de esta licencia urbanística que consiste en la primera utilización u ocupación de un edificio no puede confundirse con la de apertura de una industria, establecimiento o actividad que en las dependencias del mismo pretenda ejercer. No sufriendo nunca aquella a ésta, ya que la licencia de apertura solo tiene legitimar el ejercicio de la correspondiente empresa, en tanto que la licencia de 1ª ocupación lo que pretende verificar es que aquel uso se ajusta al Plan esto es, comprobar si la obra o construcción cumple las exigencias legalmente establecidas.

5.- A efectos de la liquidación de las tasas por Licencias Urbanísticas de Primera Ocupación los metros cuadrados son **822,02** la cual deberá abonarse simultáneamente a esta licencia.

Notifíquese al interesado, a la Oficina Municipal del Catastro y a la Oficina de Renta y Exacciones.

Contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114- C, de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si los estimase oportuno.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

La Secretaria General,

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | LdWbvi85BPo0D+JaEaB/CQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Elisa Del Rocio Prados Perez | Firmado | 06/11/2018 08:27:47 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LdWbvi85BPo0D+JaEaB/CQ== | | |



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
/verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 121



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA N°1

FECHA EMISIÓN: Alcalá de Guadaíra a 26 de Septiembre de 2017

EXPEDIDA A SOLICITUD DE ATARO CORPORACION SL.

Interés legítimo alegado: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE El Viso del Alcor N°: 14325.

CRU: 41001000800857

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. Número ocho. Parcela 1-8. Parcela de uso residencial, de forma casi rectangular, que forma parte de la Manzana uno, incluida en la **UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 21.2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR UNO**, del término municipal de El Viso del Alcor. Mide **doscientos sesenta y nueve metros y diez decímetros cuadrados** de extensión superficial. Linda: Norte, con VIAL A, hoy calle Soleá, en veintidós con cuarenta y nueve metros; Sur, con parcela 1.7 de la manzana uno, en veintidós con cincuenta metros; Este, con parcela 1.9 de la manzana uno, en doce con veintiséis metros; Oeste, con VIAL J, hoy calle Taranta, en once con sesenta y ocho metros. No consta la referencia catastral.

Esta finca no se encuentra coordinada gráficamente con Catastro.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N. I. F. / OTROS | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|--|------------------|------|-------|-------|------|
| ATARO CORPORACION SL | B91474163 | 1957 | 306 | 136 | 3 |
| 100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA , según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día treinta y uno de Julio del año dos mil diecisiete, ante el Notario D./Dña. LAURA GARCÍA VILLAR. | | | | | |

CARGAS

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día nueve de septiembre del año dos mil trece, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 11 de la finca 12670.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 15 de la finca 12670.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ASIENTOS/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,00 Euros -499 Ptas- **Arancel** N° 4.

ADVERTENCIAS:

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la present



Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evisodalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 121

información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

3.- Esta Información no surte los efectos regulados, en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evisodetalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 121



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA N°1

FECHA EMISIÓN: Alcalá de Guadaíra a 26 de Septiembre de 2017

EXPEDIDA A SOLICITUD DE ATARO CORPORACION SL.

Interés legítimo alegado: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad y limitaciones

FINCA DE El Viso del Alcor N°: 14327. CRU: 41001000800864

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. Número nueve. Parcela 1-9. Parcela de uso residencial, de forma casi rectangular, que forma parte de la Manzana uno, incluida en la **UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 21.2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR UNO**, del término municipal de El Viso del Alcor. Mide **doscientos ochenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados** de extensión superficial. Linda: Norte, con VIAL A, hoy calle Soleá, en veintidós con cuarenta y nueve metros; Sur, con parcela 1.10 de la manzana uno, en veintidós con cincuenta metros; Este, con el VIAL I, hoy calle Minera, en doce con ochenta y tres metros; Oeste, con parcela 1.8 de la manzana uno, en doce con veintiséis metros. No consta la referencia catastral.

Esta finca no se encuentra coordinada gráficamente con Catastro.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N. I. F. / OTROS | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|--|------------------|------|-------|-------|------|
| ATARO CORPORACION SL | B91474163 | 1957 | 306 | 139 | 3 |
| 100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA , según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día treinta y uno de Julio del año dos mil diecisiete, ante el Notario D./Dña. LAURA GARCÍA VILLAR. | | | | | |

CARGAS

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día nueve de septiembre del año dos mil trece, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 11 de la finca 12670.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 15 de la finca 12670.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ASIENTOS/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,00 Euros -499 Ptas- **Arancel** N° 4.

ADVERTENCIAS:

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente



Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDLELJKAMIDWY
Verificación: <https://evisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 121

información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

3.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://eSedeAlcalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 121



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA N°1

FECHA EMISIÓN: Alcalá de Guadaíra a 22 de Octubre de 2021

EXPEDIDA A SOLICITUD DE ATARO CORPORACION SL.

Interés legítimo alegado: Investigación jurídico-económica sobre crédito, responsabilidad

FINCA DE El Viso del Alcor N°: 12891.

CRU: 41001000744441

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. Número dieciocho. Parcela de suelo de uso residencial unifamiliar, perteneciente al **Sector Uno, Unidad de Ejecución 21.3 "HUERTA EL TUNO"**, de El Viso del Alcor, señalada en el Proyecto de Reparcelación como **parcela número dieciocho de la Manzana uno**; tiene forma irregular; linda: al frente, por donde tiene su fachada, con **CALLE HOLANDA**, se le asigna el **TRES** como número de gobierno; fondo, con medianera de parcela de urbanización Manantial de los Alpes; a la izquierda, con parcela número diecisiete; y a la derecha, con parcela número diecinueve. Tiene una superficie de **trescientos treinta y cuatro metros y dos mil ochocientos treinta centímetros cuadrados**, y una edificabilidad asignada de trescientos treinta y cuatro metros y dos mil ochocientos treinta centímetros cuadrados. No consta la referencia catastral.

Esta finca no se encuentra coordinada gráficamente con el catastro.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F./OTROS | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|---|--------------|------|-------|-------|------|
| ATARO CORPORACION SL | B91474163 | 1771 | 258 | 142 | 2 |
| 100,000000% del pleno dominio por título de COMRAVENTA , según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día seis de Octubre del año dos mil once, ante el Notario D./Dña. ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO. | | | | | |

CARGAS

Esta finca queda afecta, durante siete años, contados desde el día catorce de marzo de dos mil siete, al pago de **dieciséis mil ciento setenta y dos euros con setenta y nueve céntimos**, importe que le corresponde en el saldo de la cuenta de liquidación provisional por los gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución 21.3 del Plan Parcial Uno, Zona Este "HUERTA EL TUNO" de El Viso del Alcor.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día veintinueve de marzo del año dos mil doce, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ASIENTOS/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,00 Euros **Arancel** N° 4.

ADVERTENCIAS:

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta



Cod. Validación: 9YH4ZFC5T3Z4P5SDELJKAMDVY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 121

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

3.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://eSedeLector.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 121


REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA N°1

FECHA EMISIÓN: Alcalá de Guadaíra a 22 de Octubre de 2021

EXPEDIDA A SOLICITUD DE ATARO CORPORACION SL.

Interés legítimo alegado: Investigación jurídico-económica sobre crédito, responsabilidad

FINCA DE El Viso del Alcor N°: 12967.

CRU: 41001000745233

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. NÚMERO CINCUENTA Y SEIS. Parcela de suelo de uso residencial, sin asignación de vivienda, perteneciente al **Sector Uno, Unidad de Ejecución 21.3 "HUERTA EL TUNO"**, de El Viso del Alcor, señalada en el Proyecto de Reparcelación como **parcela número dos de la Manzana seis**; tiene forma cuadrangular; linda: al frente, por donde tiene su fachada, con **CALLE IRLANDA**, de la U.E., se le asigna el **UNO** como número de gobierno; fondo, con parcela número uno; a la izquierda, con calle Merced, de la U.E.; y a la derecha, con calle Luxemburgo, de la U.E. Tiene una superficie de **ochocientos sesenta y tres metros y siete mil centímetros cuadrados**, y una edificabilidad asignada de mil doscientos cuarenta metros y dos mil setecientos veintiocho centímetros cuadrados.

Esta finca no se encuentra coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia catastral: 9626302TG5492N0001HA

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F./OTROS | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|--|--------------|------|-------|-------|------|
| ATARO CORPORACION SL | B91474163 | 1773 | 259 | 33 | 6 |
| 100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA , según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día once de Junio del año dos mil veintiuno, ante el Notario D./Dña. LAURA GARCÍA VILLAR. | | | | | |

CARGAS

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día nueve de agosto del año dos mil veintiuno, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ASIENTOS/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,00 Euros Arancel N° 4.

ADVERTENCIAS:

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta



Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 121

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

3.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evisodotalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 121

SRA. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Nº 1

D/D^a. JOSE ADOLFO ROLDAN JIMENEZ,
mayor de edad, vecino/a de _____,
domiciliado/a en _____,
con D.N.I. _____, y teléfono _____,
en nombre de ATARO CORPORACION, S.L.

a V.S., EXPONE:

Que necesito **CERTIFICACIÓN**, comprensiva de los siguientes extremos: -marcar con una X-

- En relación de dominio.
- En relación de cargas.
- En relación de dominio y cargas.
- Literal de dominio.
- Literal de cargas.
- Literal de dominio y cargas.
- Literal de todos los asientos practicados.
- Literal de la/s siguiente/s inscripción/es: 3ª y sus notas marginales
- Otras -indicar- _____

Respecto a la siguiente finca: _____

inscrita al tomo _____, libro _____, folio _____, finca 14.454.

Artículo 353 RH: "Si la solicitud de certificación se realiza por quien no es titular de la finca o derecho, o cuando el asiento a practicar no sea de inscripción, el Registrador advertirá al solicitante o presentante antes del despacho de la certificación o de practicar el asiento que éstos **DARÁN LUGAR A LA CANCELACIÓN DE LAS CARGAS CADUCADAS** conforme a lo dispuesto en este artículo."

SOLICITA por tanto a V.S., se sirva expedirme la indicada certificación.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCALA DE GUADAIRA Nº 1
Entrada Nº: 3921/2022 Fecha de Entrada: 03/10/2022 11:41:58
Asiento Nº/Diario: 824/191 Modo pres.: Persona
Fecha Presentación: 03/10/2022 11:41:58 Caducidad: 03/01/2023
Objeto: CERTIFICACION
Presentante: ATARO CORPORACION SL
Telf.: 955743990



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWVY
Verificación: <https://eSedeJalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 121

3.921A

MANIFIESTA

A) Que tiene interés legítimo en la información que solicita por la siguiente causa (*márquese lo que proceda*):

- a) investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad
- b) investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones
- c) investigación para contratación o interposición de acciones
- d) El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca
- e) otros (especificar)

B) Que señala como **domicilio hábil a efectos de notificaciones**, de conformidad con el artículo 322 de la Ley Hipotecaria, el antes consignado en los datos del solicitante

C) Que **SI** / **NO** (*← márchese lo que proceda*) **ACEPTA** que dichas notificaciones, de acuerdo con dicho artículo 322, puedan realizarse por vía telemática, a lo que presta su consentimiento, y se compromete a remitir acuse de recibo por igual medio:

Fax: _____
Correo electrónico: _____

D) A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

Observaciones:

En Alcalá de Guadaíra, a Trés de octubre de 2022

(Firma)

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://eSedeLector.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 121





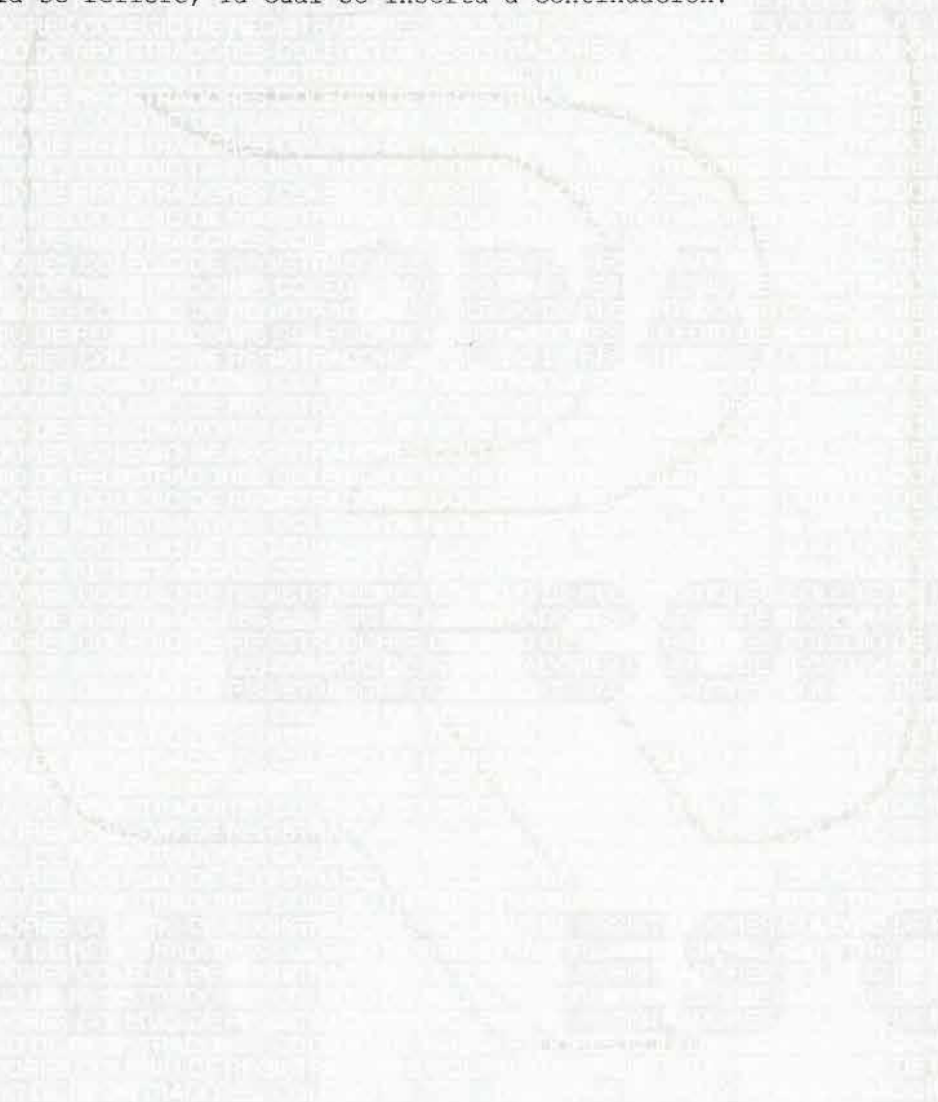
CERTIFICACIÓN



JAIME GARCÍA CAPITÁN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA NÚMERO UNO, PROVINCIA DE SEVILLA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA,

CERTIFICO: Que en vista de la precedente instancia suscrita en esta Ciudad, el día tres de octubre de dos mil veintidós, por don Jorge Ataulfo Roldán Jiménez, alegando como interés legítimo investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones, acomodándome a su redacción y examinados en lo necesario los libros del archivo de mi cargo, resulta:

Que al folio 145 del tomo 2.018 del archivo, libro 328 de El Viso del Alcor del Alcor, aparece la inscripción 3ª de la finca 14.454, a que la indicada instancia se refiere, la cual se inserta a continuación:



C.S.V. : 24100112EB3FCD0C

Cod. Validación: 9YH4ZF65T324P5SDELJKAMDVWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 121



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registrador.
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
 Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

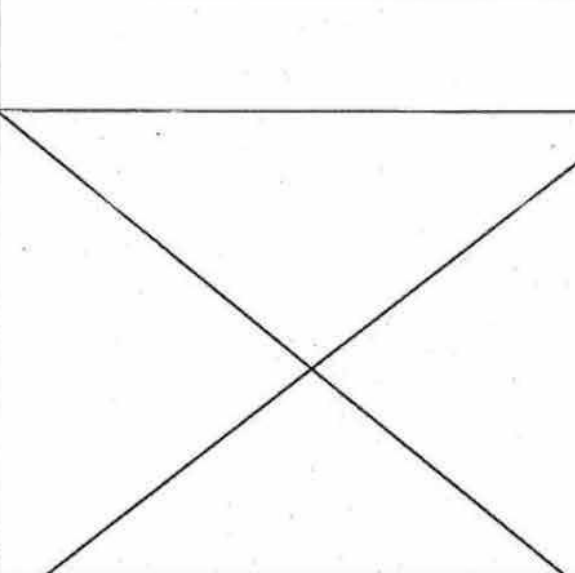
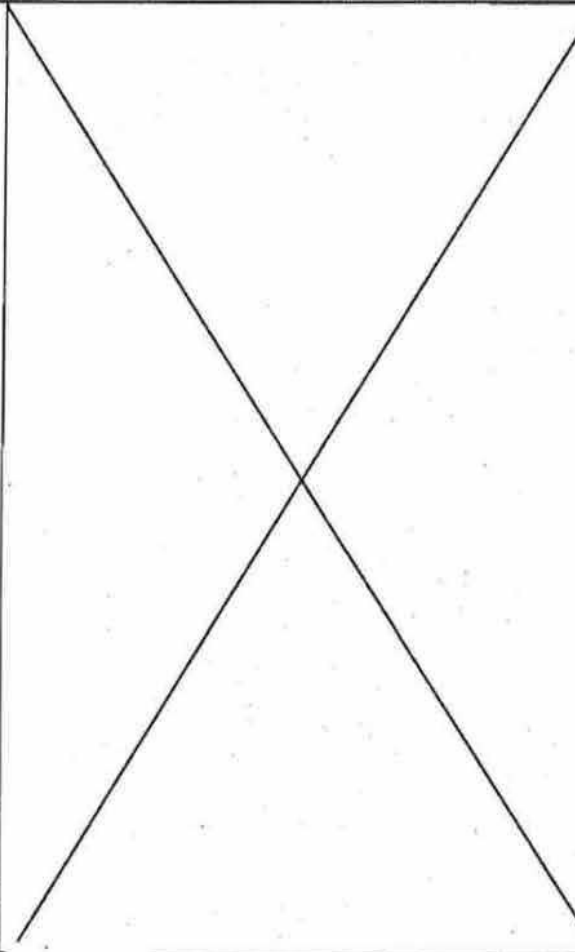


CRU: 41001000804329

FINCA N.º 14454

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES



Para finca queda afectada durante cinco años, al pago de las liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho por anticipaciones, la suma de 8.763,2 euros. Alcalá de Guadaíra a dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho.

Se practica la comunicación de la aduana inscripción a la Dirección General de Inspección Urbanística y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 65.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Alcalá de Guadaíra, a dieciocho de Diciembre del año 2018.

Cod. Validación: 5YRHZF65T32P5SD6LJKAMBWV
 Verificación: <https://sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 121

URBANA. Edificio sobre la parcela de residencial, de forma casi rectangular, que forma parte de la Manzana uno, incluida en la UNIDAD DE EJECUCIÓN VE 21.2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR UNO, del término municipal de El Viso del Alcor, hoy marcada con el número uno de la CALLE TAPATA. Se encuentra identificada en el plano de parcelación como las parcelas 1.4 y 1.5 de la manzana uno. Mide quince metros cincuenta y un metros con sesenta decímetros cuadrados de extensión superficial. Se compone de cuatro locales en planta baja, con una superficie construida, entre todos los locales, con inclusión de la parte proporcional en las zonas comunes del edificio, de trescientos cuarenta metros con dieciséis decímetros cuadrados, y cuatro viviendas dúplex en planta primera y ático, convenientemente distribuidas para tal fin, con una superficie construida, entre todas las viviendas, con inclusión de sus respectivos accesos en planta baja del edificio, así como de la parte proporcional en las zonas comunes del edificio, de cuatrocientos ochenta y un metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Su superficie total construida es de ochocientos veintidós metros con dos decímetros cuadrados. La edificación ocupa sobre la parcela trescientos sesenta metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, estando el resto destinado a espacio libre de parcela. LINDA: Norte, con calle Soledá, antes vía I, en cuarenta y cuatro metros y noventa y ocho centímetros; Sur, con parcela 1.7 de la manzana uno, en veintidós con cincuenta metros, y con parcela 1.1 de la manzana uno, en veintidós con cincuenta metros; Este, con calle Niagra, antes vía I, en la que está señalada con el número dos de gobierno, en



CERTIFICACIÓN



| | | | | |
|---|-------------------------|------------------------|-------|------|
| PROVINCIA | REGISTRO | AVANTAMIENTO / SECCION | LIBRO | TOMO |
| Sevilla | Alcalá de Guadaíra N° 1 | El Viso del Alcor | 328 | 2018 |
| CRU: 41001000804329 | | FINCA N.º | 14454 | |
| <p>146</p> <p>doce con ochenta y tres metros; Oeste, con calle Taranta, antes vital "J", en un caso con sesenta y ocho metros. Coordenadas de georeferenciación de la parcela: Coordenadas de georeferenciación de la parcela: 5810-25830;MULTIPOINT(COORD) ((11260126.34 4142461.31, 260141.73 4142477.74, 260150.86 4142468.73, 260135.07 4142452.7, 260119.28 4142436.69, 260110.96 4142444.89, 260126.34 4142461.31)); Firmada la representación gráfica de esta finca con C.S.V.: 241001359E336F3F. Referencias catastrales: 0226916766402000011F y 0226902766402800010F. Se valora la ampliación de obra nueva en tres mil euros y la división horizontal en quinientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres euros y ocho céntimos. GRAVADA, por razón de su procedencia, con cuatro de las afecciones que se relacionan en el pérrafo de cargas de la inscripción 1ª; y en su particular, con la afección a que se refiere la nota extendida al margen de la inscripción 1ª, con la hipoteca registrada por la inscripción 2ª, y con la afección a que se refiere la nota extendida al margen de la citada inscripción 2ª. La entidad "AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", domiciliada en El Viso del Alcor, calle Corredora, número doscientos veintinueve, B, y con C.I.F. B91474163, es dueña de esta finca, como resulta de la inscripción 1ª, y representada por su Administrador Único Don Antonio Lorenzo Beldán Jiménez, mayor de edad,</p> <p>Y con N.I.F. 15.409.121-H, cargo para el que ha sido nombrado, por plano inscrito, por acuerdo de la Junta General y Unversal de la Sociedad, celebrada el día veintiocho de Junio de dos mil diecinueve, elevado a público mediante escritura autorizada en El Viso del Alcor, el día veintinueve de Junio de dos mil diecinueve, por el Notario don Anaesma Martínez Camacho, número 629 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil II de la Provincia de Sevilla, al tomo 4718, folio 196, hoja SE-63665, inscripción 9ª, y con facultades representativas suficientes a juicio del Notario autorizando de la escritura que se registra, el cual ha tenido a la vista copia autorizada de dicho documento, hacen constar, que se han realizado obras de reforma y ampliación del edificio en ella existente, consistente en la reforma necesaria para la transformación de los locales existentes en la planta baja en cuatro locales, así como la reforma de las cuatro viviendas deplaz existentes en planta primera y ático, y tras declarar la FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS en la totalidad del edificio, se DECLARA HORIZONTALEMENTE, en OCHO ENTIDADES INDEPENDIENTES. En la escritura que se registra se inserta: 1.- Certificado final de la dirección de la obra, expedida el día quince de junio de dos mil dieciocho, por el Arquitecto Don Pedro Manuel Cantero Cervera, arquitecto colegiado número 4.173 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, visada y cuya firma legitima el Notario otorgante de la escritura que se registra, por la que hace constar que la edificación ha quedado terminada el quince de junio de dos mil dieciocho, bajo su dirección y de conformidad para el proyecto para el que obtuvo la licencia. 2.- Notificación del decreto dictado el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, por El Señor Concejal Delegado de Urbanismo, Vías y Obras y servicios Generales y Urbanos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, resolución número 1369/18, por la que se aprueba el reformado para la modificación de la obra efectuada y concede licencia de ocupación para las fincas resultantes de la división horizontal de la finca de este número, firmada electrónicamente, el día seis de noviembre de dos mil dieciocho.</p> <p>Y con N.I.F. 14.318.915-D, quien interviene por como representante por encargo de la presidenta de la referida Comunidad, Doña María-Reyes Benítez Martín, mayor de edad, con N.I.F. 47.344.521-Z, según autorización que se acompaña, habiendo sido presentada dicha instancia por duplicado a las 09 y 30 horas del día 20 de marzo de 2019, bajo el asiente 266, Dicho 186. Alcalá de Guadaíra, 21 de marzo de 2019.</p> | | | | |

NOTAS MARGINALES

Los cuatro locales y las viviendas que integran el edificio objeto de la inscripción adjunta, figuran inscritos como independientes en el tomo 1.987 del archivo, libro 317 de Mairena del Alcor, a los folios 165 a 186, fincas 14.468 a 14.492, todas ellas, por las inscripciones primeras, respectivamente. Alcalá de Guadaíra a diecinueve de Diciembre del año dos mil dieciocho.

DESCRIPCIÓN es diligenciado del libro de actas número UNO, compuesto de 100 folios, correspondiente a la Comunidad de Propietarios "CALLE TARANTA, NÚMERO UNO" del término municipal de El Viso del Alcor, de la finca a que se refiere la inscripción adjunta. Según resulta de instancia suscrita en esta Ciudad, el día 20 de marzo de 2019, por Doña María-Reyes Sánchez Jiménez,

Y con N.I.F. 14.318.915-D, quien interviene por como representante por encargo de la presidenta de la referida Comunidad, Doña María-Reyes Benítez Martín, mayor de edad, con N.I.F. 47.344.521-Z, según autorización que se acompaña, habiendo sido presentada dicha instancia por duplicado a las 09 y 30 horas del día 20 de marzo de 2019, bajo el asiente 266, Dicho 186. Alcalá de Guadaíra, 21 de marzo de 2019.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad e gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Reg. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Reg. Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro. Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



Cod. Validación: 9YH4ZF-G5T34P5SD6LJKAMDWY
 Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 121



| NOTAS MARGINALES | Nº de inscripción FINCA N.º 14454 CRU: 41001000804329 |
|------------------|---|
| | <p>El dieciocho, por Doña Elisa del Socio Pardo Pérez, Secretaria General del citado Ayuntamiento. 3.- Certificación expedida el día once de noviembre de dos mil dieciocho, por el citado Arquitecto Pedro Manuel Cantero Carverá, cuya firma hallamos en el expediente de la escritura que se registra, por el que hace constar que con quince de junio de dos mil dieciocho, fue terminada la construcción teniendo en cuenta los replanteos y que las coordenadas de georreferenciación de la superficie que ocupa la edificación sobre las parcelas son las antes citadas. NORMAS REGULADORAS DEL RÉGIMEN: Por consecuencia de la división efectuada, las ocho fincas resultantes, en régimen de propiedad horizontal, se regirán por las normas de la Ley de 21 de julio de 1.960, modificada, entre otras por Ley 8/1.999 de 6 de Abril, y disposiciones complementarias, con las particularidades siguientes: 1. Las cuotas o coeficientes asignados a cada una de las fincas, a continuación de su respectiva descripción, figa su participación en los elementos, servicios y pertenencias comunes, así como en las cargas y gastos, con las salvedades que se determinan a continuación. 2. Los propietarios de las viviendas y locales que integran la totalidad del edificio, así como de los constituidos por segregación o división material de los mismos, podrán por sí solos y sin necesidad de la intervención y aprobación de la Junta de Propietarios, efectuar y realizar las operaciones siguientes: a. División materialmente y efectuar segregaciones de los mismos, formando una o varias nuevas fincas respectivas. b. Cambiarlos entre sí y establecer, entre los mismos las servidumbres de paso que fueren precisas para que las nuevas fincas resultantes, caso de agrupación, división o segregación, tengan salida independiente a la calle o a un elemento común del inmueble. Las cuotas de las nuevas fincas resultantes de las operaciones antes señaladas, se determinarán, en el supuesto de agrupación, por la suma de los coeficientes o cuotas correspondientes a los elementos agrupados, en el supuesto de división o segregación, en proporción a las superficies de los nuevos elementos creados, y en todo caso, sin alterar las cuotas o coeficientes correspondientes a las restantes fincas del inmueble. c. Realizar en las viviendas y los locales las obras de modificación, reforma interior o acondicionamiento, que estimen convenientes, siempre que no se altere la seguridad general del inmueble. d. En la parte de fachada correspondiente a dichos locales, podrán sus propietarios proceder a la decoración de las mismas, en la forma que estimen conveniente, siempre que no resulte notoriamente contraria, la decoración efectuada a la estética general del edificio; asimismo, y exclusivamente respecto de la porción de fachada que cada local comprende, y por tanto, de dimensión máxima que no exceda de la misma, podrán proceder a la instalación de rótulos, anuncios, carteles publicitarios, incluso luminosos, todos y parpadeantes, siempre que guarden relación directa con la actividad especial a que está destinado el local. Todas las facultades que en el presente apartado se conceden a los propietarios de los locales tienen como límites generales: el respeto a la seguridad general del edificio; el estricto cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas inherentes al uso del suelo y la edificación; y el respeto a los facultades de uso, goce y disfrute pacíficos correspondientes a los distintos propietarios, así como los límites generales establecidos en el artículo 7 de la Ley de Propiedad Horizontal. EN SU VIRTUD INSCRIBO A FAVOR DE la entidad "AVARO CORPORACIÓN, S.L.", la</p> |

Cod. Validación: 9YH4ZF-G5T34P5DELJKAMDVWY
 Verificación: <https://elvisodelcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 121





CERTIFICACIÓN



| | | | | |
|--|-------------------------------------|---|--------------|--------------|
| PROVINCIA Sevilla | REGISTRO Alcalá de Guadaíra Nº 1 | AYUNTAMIENTO / SECCIÓN El Viso del Alcor | LIBRO 328 | TOMO 2018 |
| CRU: 41001000804329 | | FINCA N.º 14454 | | |
| <p>NOTAS MARGINALES</p> <p>modificación de obra nueva y constitución de esta finca en propiedad horizontal. Así RESULTA: del registro y de una copia de la escritura otorgada en El Viso del Alcor, el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, ante el Notario Don Anselmo Martínez Camacho, número 1.031 de su protocolo, que fue presentada telemáticamente en este Registro a las 09 horas del día catorce de noviembre último, asiento 1.219, folio 185, suspendida la calificación por no acreditarse el pago, exención o no sujeción a) Impuesto correspondiente, habiéndose aportado la copia en soporte papel en unión de los documentos acreditativo de la presentación en la oficina liquidadora correspondiente. Pagado el impuesto, archivo copia de la autoliquidación. Alcalá de Guadaíra, diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. - <i>[Firma]</i></p> | | | | |

Cod. Validación: 9YH4ZF-G5T3Z4P5SDELJKAMDVWY
 Verificación: <https://e/visodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 121



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad e gravamen de los bienes inmuebles, o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Reg. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Reg. Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
 Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

Que no se certifica respecto al dominio y estado actual de cargas de dicha finca, al no haberse solicitado en la referida instancia.

Y siendo conforme lo dicho con los asientos y datos relacionados, lo insertado que concuerda con su original, extiendo la presente, que firmo en Alcalá de Guadaíra, a las nueve horas del día de la firma.

ADVERTENCIAS:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión



C.S.V. : 24100112EB3FCDOC

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDVWY
 Verificación: <https://eSedeJalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 121





CERTIFICACIÓN



o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JAIME GARCÍA CAPITÁN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALCALA DE GUADAIRA 1 a día seis de octubre del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 24100112EB3FCD0C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

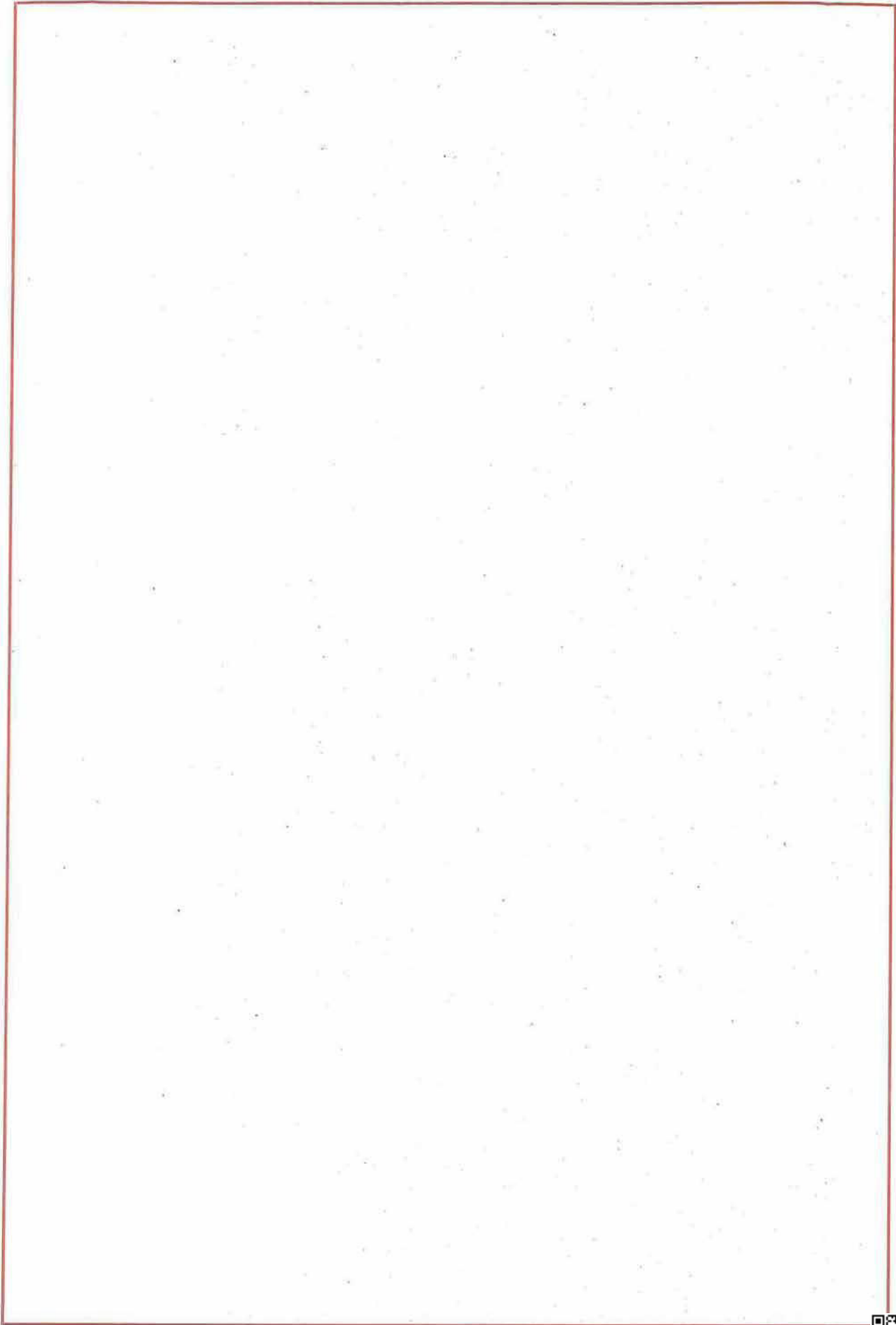


C.S.V. : 24100112EB3FCD0C

Cod. Validación: 9YH4ZF65T324P5SDELJKAMDVWY
Verificación: <https://e/visodetalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 121



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registrador.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles. Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



Cod. Validación: 9YH4ZF-G5T3Z4P5SDELJKAMDWVY
Verificación: <https://elvisodelcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 121



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA N°1

FECHA EMISIÓN: Alcalá de Guadaíra, 30 de septiembre de 2022

EXPEDIDA A SOLICITUD DE ATARO CORPORACION SL.

Interés legítimo alegado: Investigación jurídico-económica sobre crédito responsabilidad

FINCA DE El Viso del Alcor N°: 14468.

CRU: 41001000805029

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. Finca número uno. Local comercial, diáfano, perteneciente al edificio en división horizontal que forma parte de la Manzana uno, incluida en la UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 21.2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR UNO, del término municipal de El Viso del Alcor, hoy marcada con el **NÚMERO UNO DE LA CALLE TARANTA**. Está identificado en proyecto como local número uno. Se encuentra desarrollado en la planta baja del edificio, teniendo su acceso por puerta independiente a la que, a su vez, se accede por zona común del edificio que la separa de la calle Soleá. Tiene una superficie útil de setenta metros con noventa y un decímetros cuadrados, y una superficie construida de **setenta y siete metros con veintiocho decímetros cuadrados**. Linda, mirando desde su entrada, derecha, zona común del edificio que la separa de la calle Taranta; izquierda, local número dos de su mismo edificio; y fondo, solar número uno.siete de la Manzana Uno y escalera de acceso de la vivienda en plantas alta y ático número uno de su mismo edificio, con la que también linda por la derecha. Cuota: nueve con cuarenta por ciento. No consta la Referencia Catastral.

La finca de que esta forma parte por división horizontal se encuentra coordinada gráficamente con catastro.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F./OTROS | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|------------------------------|--------------|------|-------|-------|------|
| MARTIN VELAZQUEZ, JOSE ISAAC | [REDACTED] | 1987 | 317 | 165 | 3 |
| MORILLO RUIZ, MARIA DOLORES | [REDACTED] | | | | |

100,000000% del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA C/SUBROGA MOD HIP VIV** con carácter ganancial, según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, ante el Notario D./Dña. ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO.

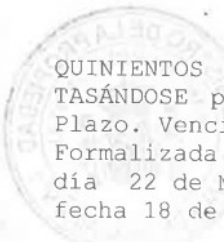
CARGAS

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.454.

Una HIPOTECA constituida por la entidad "Ataro Corporación, S.L." a favor de BANCO SANTANDER SA, en garantía de la restitución de: 1. QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS, importe del principal del préstamo. 2. Un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a las Cláusulas Financieras TERCERA, "Intereses ordinarios" y TERCERA BIS, "Tipo de interés variable", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del dos enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento anual, que asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS. 3. Tres años de intereses moratorios, calculados conforme a lo convenido en la Cláusula Financiera SEXTA, "Intereses de demora", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del doce enteros y quinientas milésimas de otro entero por ciento anual, que asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. 4. CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS que se fijan para costas, y VEINTISÉIS MIL

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 121





QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS que se fijan para gastos. TASÁNDOSE para subasta en la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS. Plazo. Vencimiento el día veintidós de Noviembre de dos mil dos mil cuarenta y nueve. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO el día 22 de Noviembre de 2017. Constituida en la Inscripción 2ª de la finca 14.454, de fecha 18 de Enero de 2018.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca 14.454.

Una DISTRIBUCION DE HIPOTECA de la Hipoteca de la Inscripción 1ª, La hipoteca que grava esta finca por razón de su procedencia, ha sido DISTRIBUIDA por la inscripción 2ª, quedando respondiendo la finca de este número de: CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, de principal; de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS de intereses ordinarios; de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS en concepto de intereses de demora; de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para costas; y de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS para gastos; tasándose, la finca de este número, para caso de subasta en la cantidad de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS. Según instancia de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, subsanada por otra de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La hipoteca que resulta de la inscripción 2ª, ha sido objeto de una NOVACIÓN por la inscripción 4ª, quedando respondiendo esta finca como antes se ha expresado; devengando un tipo de interés nominal de DOS ENTEROS Y SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO; y siendo su plazo de duración de CIENTO OCHENTA MESES, y la fecha de vencimiento final el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TREINTA Y TRES. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO el día 31 de diciembre de 2018. Constituida en la Inscripción 4 de fecha 03 de diciembre de 2019.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ASIENTOS/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,00 Euros **Arancel** N° 4.

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evidencia.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 121



ADVERTENCIAS:

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

3.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://e.sedelectronica.es/verificador-firmas>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 121



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Nº1

FECHA EMISIÓN: Alcalá de Guadaíra, 30 de septiembre de 2022

EXPEDIDA A SOLICITUD DE ATARO CORPORACION SL.

Interés legítimo alegado: Investigación jurídico-económica sobre crédito y responsabilidad

FINCA DE El Viso del Alcor Nº: 14470.

CRU: 41001000805036

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. Finca número DOS. Local comercial, diáfano, perteneciente al edificio en división horizontal que forma parte de la Manzana uno, incluida en la UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 21.2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR UNO, del término municipal de El Viso del Alcor, hoy marcada con el **NÚMERO UNO DE LA CALLE TARANTA**. Está identificado en proyecto como local número dos. Se encuentra desarrollado en la planta baja del edificio, teniendo su acceso por puerta independiente a la que se accede por zona común del edificio que la separa de la calle Soleá. Tiene una superficie útil de ochenta y un metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y una superficie construida de **ochenta y ocho metros con noventa y dos decímetros cuadrados**. Linda, mirando desde su entrada, derecha, local número uno de su mismo edificio; izquierda, local número tres de su mismo edificio y escalera de acceso a la vivienda en planta alta y ático número dos de su mismo edificio; y fondo, solar número uno.siete de la Manzana Uno. Cuota: diez con ochenta y dos por ciento. No consta la Referencia Catastral.

La finca de que esta forma parte por división horizontal se encuentra coordinada gráficamente con catastro.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F./OTROS | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|------------------------------|--------------|------|-------|-------|------|
| MARTIN VELAZQUEZ, JOSE ISAAC | [REDACTED] | 1987 | 317 | 168 | 3 |
| MORILLO RUIZ, MARIA DOLORES | [REDACTED] | | | | |

100,000000% del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA CON SUBROGACION** con carácter ganancial, según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, ante el Notario D./Dña. ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO.

CARGAS

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.454.

Una HIPOTECA constituida por la entidad "Ataro Corporación, S.L." a favor de BANCO SANTANDER SA, en garantía de la restitución de: 1. QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS, importe del principal del préstamo. 2. Un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a las Cláusulas Financieras TERCERA, "Intereses ordinarios" y TERCERA BIS, "Tipo de interés variable", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del dos enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento anual, que asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS. 3. Tres años de intereses moratorios, calculados conforme a lo convenido en la Cláusula Financiera SEXTA, "Intereses de demora", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del doce enteros y quinientas milésimas de otro entero por ciento anual, que asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. 4. CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS que se fijan para costas, y VEINTISÉIS MIL

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: https://evisosdelalcor.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 121



QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS que se fijan para gastos. TASÁNDOSE para subasta en la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS. Plazo. Vencimiento el día veintidós de Noviembre de dos mil dos mil cuarenta y nueve. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO el día 13 de Noviembre de 2018. Constituida en la Inscripción 2ª de la finca 14.454, de fecha 10 de Enero de 2018.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca 14.454.

Una DISTRIBUCION DE HIPOTECA de la Hipoteca de la Inscripción 1ª, La hipoteca que grava esta finca por razón de su procedencia, ha sido DISTRIBUIDA por la inscripción 2ª, quedando respondiendo la finca de este número de: CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS, de principal; de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS de intereses ordinarios; de DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS en concepto de intereses de demora; de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS para costas; y de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para gastos; tasándose, la finca de este número, para caso de subasta en la cantidad de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS EUROS. Según instancia de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, subsanada por otra de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La hipoteca registrada por la inscripción 2ª, ha sido objeto de una NOVACIÓN por la inscripción 4ª, quedando respondiendo esta finca como antes se ha expresado; devengando un tipo de interés nominal de DOS ENTEROS CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO; y siendo su plazo de duración de CIENTO OCHENTA MESES, y la fecha de vencimiento final el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TREINTA Y TRES. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO el día 31 de diciembre de 2018. Constituida en la Inscripción 4 de fecha 03 de diciembre de 2019.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ASIENTOS/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,00 Euros **Arancel** N° 4.

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evidencia.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 121



ADVERTENCIAS:

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

3.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA N°1

FECHA EMISIÓN: Alcalá de Guadaíra, 30 de septiembre de 2022

EXPEDIDA A SOLICITUD DE ATARO CORPORACION SL.

Interés legítimo alegado: Investigación juridico-económica sobre crédito y responsabilidad

FINCA DE El Viso del Alcor N°: 14472.

CRU: 41001000805043

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. Finca número TRES. Local comercial, diáfano, perteneciente al edificio en división horizontal que forma parte de la Manzana uno, incluida en la UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 21.2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR UNO, del término municipal de El Viso del Alcor, hoy marcada con el **NÚMERO UNO DE LA CALLE TARANTA**. Está identificado en proyecto como local número tres. Se encuentra desarrollado en la planta baja del edificio, teniendo su acceso por puerta independiente a la que se accede por zona común del edificio que la separa de la calle Soleá. Tiene una superficie útil de ochenta y cuatro metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados, y una superficie construida de **noventa y un metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados**. Linda, mirando desde su entrada, derecha, local número dos de su mismo edificio y escalera de acceso a la vivienda en plantas alta y ático número tres de su mismo edificio; izquierda, local número cuatro de su mismo edificio; y fondo, solar número uno.diez de la Manzana Uno. Cuota: once con quince por ciento. No consta la referencia catastral.

La finca de que esta forma parte por división horizontal se encuentra coordinada gráficamente con catastro.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F./OTROS | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|-------------------------------|--------------|------|-------|-------|------|
| JIMENEZ ALGABA, MANUELA | [REDACTED] | 1987 | 317 | 171 | 3 |
| SANCHEZ JIMENEZ, JUAN ANTONIO | [REDACTED] | | | | |

100,000000% del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** con carácter ganancial, según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día quince de febrero del año dos mil diecinueve, ante el Notario D./Dña. LAURA GARCÍA VILLAR.

CARGAS

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 14.325.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 14.327.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día diez de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.454.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca 14.454.

Cód. Validación: 9YH4ZF65T34P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://evisosdelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 121



Esta finca queda afectada por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 14.454.

Esta finca queda afectada, durante el plazo de cinco años, contados desde el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca queda afectada, durante el plazo de cinco años, contados desde el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ASIENTOS/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,00 Euros **Arancel** N° 4.

ADVERTENCIAS:

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

3.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evisuodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 121



criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evisodetalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 121



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA N°1

FECHA EMISIÓN: Alcalá de Guadaíra, 30 de septiembre de 2022

EXPEDIDA A SOLICITUD DE ATARO CORPORACION SL.

Interés legítimo alegado: Investigación jurídico-económica sobre crédito y responsabilidad

FINCA DE El Viso del Alcor N°: 14474.

CRU: 41001000805050

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. Finca número CUATRO. Local comercial, diáfano, perteneciente al edificio en división horizontal que forma parte de la Manzana uno, incluida en la UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 21.2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR UNO, del término municipal de El Viso del Alcor, hoy marcada con el **NÚMERO UNO DE LA CALLE TARANTA**. Está identificado en proyecto como local número cuatro. Se encuentra desarrollado en la planta baja del edificio, teniendo su acceso por puerta independiente a la que se accede por zona común del edificio que la separa de la calle Soleá. Tiene una superficie útil de setenta y seis metros cuadrados, y una superficie construida de ochenta y dos metros con veintiocho decímetros cuadrados. Linda, mirando desde su entrada, derecha, local número tres de su mismo edificio; izquierda, zona común del edificio que lo separa de la calle Minera; y fondo, solar número uno.diez de la Manzana Uno y escalera de acceso a la vivienda en plantas alta y ático número cuatro de su mismo edificio, con la que también linda por la izquierda. Cuota: diez con cero uno por ciento. No consta la referencia catastral.

La finca de que esta forma parte por división horizontal se encuentra coordinada gráficamente con catastro.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F./OTROS | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|------------------------------|--------------|------|-------|-------|------|
| HUERTA JIMENEZ, MANUEL | [REDACTED] | 1987 | 317 | 174 | 3 |
| MONTERO JIMENEZ, ENCARNACION | [REDACTED] | | | | |

100,000000% del pleno dominio por título de **COMRAVENTA** con carácter ganancial, según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, ante el Notario D./Dña. ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO.

CARGAS

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 15ª de la finca 12670.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.325.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.327.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 14.325.

Cod. Validación: 8YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWV
 Verificación: <https://evisodotalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 121



Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 14.327.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.454.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca 14.454.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ASIENTOS/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NÓ hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,00 Euros **Arancel** N° 4.

ADVERTENCIAS:

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 4.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Cód. Validación: 9YH4ZFC5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://evisodolacor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 121



- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://e/visodetalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 121

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA N°1

FECHA EMISIÓN: Alcalá de Guadaíra, 30 de septiembre de 2022

EXPEDIDA A SOLICITUD DE ATARO CORPORACION SL.

Interés legítimo alegado: Investigación jurídico-económica sobre crédito y responsabilidad

FINCA DE El Viso del Alcor N°: 14476.

CRU: 41001000805067



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. Finca número CINCO. Vivienda unifamiliar, convenientemente distribuida para tal fin, perteneciente al edificio en división horizontal que forma parte de la Manzana uno, incluida en la UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 21.2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR UNO, del término municipal de El Viso del Alcor, hoy marcada con el **NÚMERO UNO DE LA CALLE TARANTA**. Está identificada en proyecto como vivienda número uno. Se encuentra desarrollada en las plantas primera y ático del edificio. Tiene su acceso por puerta independiente, en planta baja, a la que se accede por zona común del edificio que la separa de la calle Taranta. Tiene una superficie útil de noventa y seis metros con sesenta y un decímetros cuadrados, y una superficie construida de **ciento dieciocho metros con cuarenta y un decímetros cuadrados**. Linda, mirando desde su entrada: derecha, parcela uno.dieciséis de la manzana uno; izquierda, zona común del edificio, que la separa de la calle Soleá; y fondo, vivienda número dos de su mismo edificio. A esta vivienda se le asigna el uso exclusivo de la terraza o parte de cubierta que pisa sobre la misma, con una superficie útil de cuarenta y nueve metros con veinticinco decímetros cuadrados. Cuota: catorce con cuarenta por ciento. No consta la referencia catastral.

La finca de que esta forma parte por división horizontal se encuentra coordinada gráficamente con catastro.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F./OTROS | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|---|--------------|------|-------|-------|------|
| MARTIN MUÑOZ, MANUEL | [REDACTED] | 1987 | 317 | 177 | 3 |
| 50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA , con carácter privativo, según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, ante el Notario D./Dña. ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO. | | | | | |
| VERGARA LOPEZ, MACARENA | [REDACTED] | 1987 | 317 | 177 | 3 |
| 50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA , con carácter privativo, según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, ante el Notario D./Dña. ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO. | | | | | |

CARGAS

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 15ª de la finca 12670.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.325.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de

Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z1P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 121



Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.327.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 14.325.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 14.327.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.454.

Una HIPOTECA constituida por la entidad "Ataro Corporación, S.L." a favor de BANCO SANTANDER SA, en garantía de la restitución de: 1. QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS, importe del principal del préstamo. 2. Un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a las Cláusulas Financieras TERCERA, "Intereses ordinarios" y TERCERA BIS, "Tipo de interés variable", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del dos enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento anual, que asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS. 3. Tres años de intereses moratorios, calculados conforme a lo convenido en la Cláusula Financiera SEXTA, "Intereses de demora", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del doce enteros y quinientas milésimas de otro entero por ciento anual, que asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. 4. CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS que se fijan para costas, y VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS que se fijan para gastos. TASÁNDOSE para subasta en la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS. Plazo. Vencimiento el día veintidós de Noviembre de dos mil dos mil cuarenta y nueve. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO el día 22 de Noviembre de 2017. Constituida en la Inscripción 2ª de la finca 14.454, de fecha 18 de Enero de 2018.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca 14.454.

Una DISTRIBUCION DE HIPOTECA de la Hipoteca de la Inscripción 1ª, La hipoteca que grava esta finca por razón de su procedencia, ha sido DISTRIBUIDA por la inscripción 2ª, quedando respondiendo la finca de este número de: NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS, de principal; de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS de intereses ordinarios; de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS en concepto de intereses de demora; de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS para costas; y de CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS para gastos; tasándose, la finca de este número, para caso de subasta en la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL EUROS. Según instancia de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, subsanada por otra de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evisodotalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 121



Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día doce de febrero del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La hipoteca registrada por la inscripción 2ª, ha sido objeto de una NOVACIÓN por la inscripción 4ª, quedando respondiendo esta finca como antes se ha expresado. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO el día 27 de diciembre de 2018. Constituida en la Inscripción 4 de fecha 12 de febrero de 2019.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día doce de febrero del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ASIENTOS/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,00 Euros **Arancel** N° 4.

ADVERTENCIAS:

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 4.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

Cod. Validación: 9YH4ZF65T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evisodolacor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 121



- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evisodetalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 121



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA N°1

FECHA EMISIÓN: Alcalá de Guadaíra, 30 de septiembre de 2022

EXPEDIDA A SOLICITUD DE ATARO CORPORACION SL.

Interés legítimo alegado: Investigación jurídico-económica sobre crédito de responsabilidad

FINCA DE El Viso del Alcor N°: 14478.

CRU: 41001000805074

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. Finca número SEIS. Vivienda unifamiliar, convenientemente distribuida para tal fin, perteneciente al edificio en división horizontal que forma parte de la Manzana uno, incluida en la UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 21.2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR UNO, del término municipal de El Viso del Alcor, hoy marcada con el **NÚMERO UNO DE LA CALLE TARANTA**. Está identificada en proyecto como vivienda número dos. Se encuentra desarrollada en las plantas primera y ático del edificio. Tiene su acceso por puerta independiente, en planta baja, a la que se accede por zona común del edificio que la separa de la calle Taranta. Tiene una superficie útil de noventa y un metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y una superficie construida de **ciento diecisiete metros con ochenta y siete decímetros cuadrados**. Linda, mirando desde su entrada: derecha, vivienda número uno de su mismo edificio; izquierda, vivienda número tres de igual edificio; y fondo, parcela uno diecisiete de la Manzana Uno. A esta vivienda se le asigna el uso exclusivo de la terraza o parte de cubierta que pisa sobre la misma, con una superficie útil de cincuenta y dos metros con cinco decímetros cuadrados. Cuota: catorce con treinta y cuatro por ciento. No consta la referencia catastral.

La finca de que esta forma parte por división horizontal se encuentra coordinada gráficamente con catastro.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F./OTROS | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|---|--------------|------|-------|-------|------|
| FERNANDEZ CARRASCO, FATIMA | [REDACTED] | 1987 | 317 | 180 | 3 |
| 50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA , con carácter privativo, según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, ante el Notario D./Dña. ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO. | | | | | |
| ROLDAN SOTO, DIEGO JOSE | [REDACTED] | 1987 | 317 | 180 | 3 |
| 50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA , con carácter privativo, según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, ante el Notario D./Dña. ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO. | | | | | |

CARGAS

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 14.325.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 14.327.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://evisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 121



Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.454.

Una HIPOTECA constituida por la entidad "Ataro Corporación, S.L." a favor de BANCO SANTANDER SA, en garantía de la restitución de: 1. QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS, importe del principal del préstamo. 2. Un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a las Cláusulas Financieras TERCERA, "Intereses ordinarios" y TERCERA BIS, "Tipo de interés variable", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del dos enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento anual, que asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS. 3. Tres años de intereses moratorios, calculados conforme a lo convenido en la Cláusula Financiera SEXTA, "Intereses de demora", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del doce enteros y quinientas milésimas de otro entero por ciento anual, que asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. 4. CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS que se fijan para costas, y VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS que se fijan para gastos. TASÁNDOSE para subasta en la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS. Plazo. Vencimiento el día veintidós de Noviembre de dos mil dos mil cuarenta y nueve. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO el día 22 de Noviembre de 2017. Constituida en la Inscripción 2ª de la finca 14.454, de fecha 18 de Enero de 2018.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca 14.454.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 14.454.

Una DISTRIBUCION DE HIPOTECA de la Hipoteca de la Inscripción 1ª, La hipoteca que grava esta finca por razón de su procedencia, ha sido DISTRIBUIDA por la inscripción 2ª, quedando respondiendo la finca de este número de: OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS, de principal; de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS en concepto de intereses de demora; de OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para costas; y de CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS para gastos; tasándose, la finca de este número, para caso de subasta en la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS EUROS. Según instancia de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, subsanada por otra de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La hipoteca que grava esta finca por razón de su procedencia, distribuida por la inscripción 2ª, ha sido AMPLIADA y MODIFICADA por la inscripción 3ª, quedando respondiendo de NOVENTA MIL EUROS de principal; de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS de intereses ordinarios; de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS de intereses de demora; de NUEVE MIL EUROS para costas y gastos; y de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS para gastos extrajudiciales; tasándose para subasta en CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS EUROS; siendo su plazo de duración de TRESCIENTOS SESENTA



MESES, y la fecha de vencimiento final el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO el día 31 de diciembre de 2018. Constituida en la Inscripción 3 de fecha 26 de agosto de 2019.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ASIENTOS/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,00 Euros **Arancel** N° 4.

ADVERTENCIAS:

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 4.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
 - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evisodetalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 121



- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evisodetalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 121



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA N°1

FECHA EMISIÓN: Alcalá de Guadaíra, 30 de septiembre de 2022

EXPEDIDA A SOLICITUD DE ATARO CORPORACION SL.

Interés legítimo alegado: Investigación jurídico-económica sobre crédito de responsabilidad

FINCA DE El Viso del Alcor N°: 14480.

CRU: 41001000805081

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. Finca número SIETE. Vivienda unifamiliar, convenientemente distribuida para tal fin, perteneciente al edificio en división horizontal que forma parte de la Manzana uno, incluida en la UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 21.2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR UNO, del término municipal de El Viso del Alcor, hoy marcada con el **NÚMERO UNO DE LA CALLE TARANTA**. Está identificada en Proyecto como vivienda número tres. Se encuentra desarrollada en las plantas primera y ático del edificio. Tiene su acceso por puerta independiente, en planta baja, a la que se accede por zona común del edificio que la separa de la calle Taranta. Tiene una superficie útil de noventa y tres metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, y una superficie construida de **ciento veinte metros con setenta y cinco decímetros cuadrados**. Linda, mirando desde su entrada: derecha, vivienda número dos de su mismo edificio; izquierda, vivienda número cuatro de igual edificio; y fondo, parcela número uno.diez de la Manzana Uno. A esta vivienda se le asigna el uso exclusivo de la terraza o parte de cubierta que pisa sobre la misma, con una superficie útil de cincuenta y tres metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados. Cuota: catorce con sesenta y nueve por ciento. No consta la referencia catastral.

La finca de que esta forma parte por división horizontal se encuentra coordinada gráficamente con catastro.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F./OTROS | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|---|--------------|------|-------|-------|------|
| JIMENEZ PINEDA, DANIEL | [REDACTED] | 1987 | 317 | 183 | 3 |
| 50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA , con carácter privativo, según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, ante el Notario D./Dña. ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO. | | | | | |
| BONILLA MARTIN, MARIA DOLORES | [REDACTED] | 1987 | 317 | 183 | 3 |
| 50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA , con carácter privativo, según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, ante el Notario D./Dña. ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO. | | | | | |

CARGAS

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 15ª de la finca 12670.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.325.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de

Cód. Validación: 9YH4ZF65T3Z4P5DELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evisosdelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 121



Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.327.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete; al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 14.325.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 14.327.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.454.

Una HIPOTECA constituida por la entidad "Ataro Corporación, S.L." a favor de BANCO SANTANDER SA, en garantía de la restitución de: 1. QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS, importe del principal del préstamo. 2. Un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a las Cláusulas Financieras TERCERA, "Intereses ordinarios" y TERCERA BIS, "Tipo de interés variable", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del dos enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento anual, que asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS. 3. Tres años de intereses moratorios, calculados conforme a lo convenido en la Cláusula Financiera SEXTA, "Intereses de demora", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del doce enteros y quinientas milésimas de otro entero por ciento anual, que asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. 4. CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS que se fijan para costas, y VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS que se fijan para gastos. TASÁNDOSE para subasta en la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS. Plazo. Vencimiento el día veintidós de Noviembre de dos mil dos mil cuarenta y nueve. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO el día 22 de Noviembre de 2017. Constituida en la Inscripción 2ª de la finca 14.454, de fecha 18 de Enero de 2018.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca 14.454.

Una DISTRIBUCION DE HIPOTECA de la Hipoteca de la Inscripción 1ª, La hipoteca que grava esta finca por razón de su procedencia, ha sido DISTRIBUIDA por la inscripción 2ª, quedando respondiendo la finca de este número de: NOVENTA Y CINCO MIL EUROS, de principal; de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS de intereses ordinarios; de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS en concepto de intereses de demora; de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS para costas; y de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS para gastos; tasándose, la finca de este número, para caso de subasta en la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS. Según instancia de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, subsanada por otra de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

Cód. Validación: 9YH4ZF65T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://evidencia.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 121



Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día doce de febrero del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La hipoteca objeto de la inscripción 2ª, ha sido objeto de una NOVACIÓN por la inscripción 4ª, quedando respondiendo esta finca como antes se ha expresado.

Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO el día 27 de diciembre de 2018. Constituida en la Inscripción 4 de fecha 12 de febrero de 2019.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día doce de febrero del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ASIENTOS/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,00 Euros **Arancel** N° 4.

ADVERTENCIAS:

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

3.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

Cod. Validación: 9YH4ZF65T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: https://evisodotalcor.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 121



- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://evisodetalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 121



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Nº1

FECHA EMISIÓN: Alcalá de Guadaíra, 30 de septiembre de 2022

EXPEDIDA A SOLICITUD DE ATARO CORPORACION SL.

Interés legítimo alegado: Investigación jurídico-económica sobre crédito y responsabilidad

FINCA DE El Viso del Alcor Nº: 14482.

CRU: 41001000805098

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. Finca número OCHO. Vivienda unifamiliar, convenientemente distribuida para tal fin, perteneciente al edificio en división horizontal que forma parte de la Manzana uno, incluida en la UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 21.2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR UNO, del término municipal de El Viso del Alcor, hoy marcada con el **NÚMERO UNO DE LA CALLE TARANTA**. Está identificada en proyecto como vivienda número cuatro. Se encuentra desarrollada en las plantas primera y ático del edificio. Tiene su acceso por puerta independiente, en planta baja, a la que se accede por zona común del edificio que la separa de la calle Taranta. Tiene una superficie útil de ciento un metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, y una superficie construida de **ciento veinticuatro metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados**. Linda, mirando desde su entrada: derecha, zona común del edificio que la separa de la calle Soleá; izquierda, parcela uno.diez de la Manzana Uno; y fondo, vivienda número tres de su mismo edificio. A esta vivienda se le asigna el uso exclusivo de la terraza o parte de cubierta que pisa sobre la misma, con una superficie útil de cincuenta y tres metros con noventa y tres decímetros cuadrados. Cuota: quince con diecinueve por ciento. No consta la referencia catastral.

La finca de que esta forma parte por división horizontal se encuentra coordinada gráficamente con catastro.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F./OTROS | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|------------------------------|--------------|------|-------|-------|------|
| HUERTA JIMENEZ, MANUEL | [REDACTED] | 1987 | 317 | 186 | 3 |
| MONTERO JIMENEZ, ENCARNACION | [REDACTED] | | | | |

100,000000% del pleno dominio por título de **COMPRAVENTA** con carácter ganancial, según escritura pública otorgada en VISO DEL ALCOR (EL), el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, ante el Notario D./Dña. ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO.

CARGAS

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 15ª de la finca 12670.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.325.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día catorce de marzo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.327.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, al pago de la

Nº 208 - viernes 08 de septiembre de 2023 | Página 111 de 121
 esPublico Gestiona | Plataforma esPublico
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 121
 Cod-Validación: 9Y-HZFE65T83ZP5SDELJKAMIDWY
 Verificación: https://evisosdelalcor.sedelectronica.es/



liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 14.325.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca 14.327.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca 14.454.

Una HIPOTECA constituida por la entidad "Ataro Corporación, S.L." a favor de BANCO SANTANDER SA, en garantía de la restitución de: 1. QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS, importe del principal del préstamo. 2. Un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a las Cláusulas Financieras TERCERA, "Intereses ordinarios" y TERCERA BIS, "Tipo de interés variable", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del dos enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento anual, que asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS. 3. Tres años de intereses moratorios, calculados conforme a lo convenido en la Cláusula Financiera SEXTA, "Intereses de demora", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del doce enteros y quinientas milésimas de otro entero por ciento anual, que asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. 4. CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS que se fijan para costas, y VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS que se fijan para gastos. TASÁNDOSE para subasta en la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS. Plazo. Vencimiento el día veintidós de Noviembre de dos mil dos mil cuarenta y nueve. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO el día 22 de Noviembre de 2017. Constituida en la Inscripción 2ª de la finca 14.454, de fecha 18 de Enero de 2018.

Esta finca queda afecta por razón de su procedencia, durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según la nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca 14.454.

Una DISTRIBUCION DE HIPOTECA de la Hipoteca de la Inscripción 1ª, La hipoteca que grava esta finca por razón de su procedencia, ha sido DISTRIBUIDA por la inscripción 2ª, quedando respondiendo la finca de este número de: OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, de principal; de DOS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS de intereses ordinarios; de TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS en concepto de intereses de demora; de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS para costas; y de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS para gastos; tasándose, la finca de este número, para caso de subasta en la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS. Según instancia de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, subsanada por otra de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://eSedeLector.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 121



que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados desde el día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La hipoteca objeto de la inscripción 2ª, ha sido objeto de una NOVACIÓN por la inscripción 4ª, quedando respondiendo esta finca como antes se ha expresado. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON ANSELMO MARTÍNEZ CAMACHO el día 27 de diciembre de 2018. Constituida en la Inscripción 4 de fecha 19 de febrero de 2019.

ASIENTOS/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,00 Euros **Arancel** N° 4.

ADVERTENCIAS:

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- 3.- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- 4.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
 - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.



Cod. Validación: 8YH4ZF65T3ZP5SDLELJKAMDWY
 Verificación: <https://sedelectronica.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 121

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia:

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
 Verificación: <https://e/visodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 121

En El Viso del Alcor, a 30 de agosto de 2022

Juan Carlos Cejudo Rodriguez, como Administrador de la Comunidad de Propietarios sita en la calle Taranta, 1, de El Viso del Alcor (Sevilla), HACE CONSTAR:

Que el pasado día 10 de marzo de 2022, en la junta general ordinaria (celebrada en segunda convocatoria, a las 19 horas), la Comunidad de Propietarios aprobó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la cesión urbanística del excedente de viviendas (12), de la parcela que ocupa esta comunidad de propietarios, no agotado en el momento de la construcción del edificio. La cesión será las siguientes parcelas catastrales, tal como se especifica a continuación:

- Cuatro viviendas a la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, que figura en la nomenclatura del callejero municipal, como Calle Holanda, número 3.

- Ocho viviendas a la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, que figura en la nomenclatura del callejero municipal, como Calle Irlanda, número 1.

Que a los efectos legales pertinentes, se pone en conocimiento del referido acuerdo, al propietario de la finca LOCAL 1, D./D^a [REDACTED], quien fue citado legalmente a la Junta General Ordinaria, por los conductos habituales.

En conformidad con cuanto antecede, firma el/la propietario/a mencionado

Fdo: [REDACTED]



En El Viso del Alcor, a 30 de agosto de 2022

Juan Carlos Cejudo Rodriguez, como Administrador de la Comunidad de Propietarios sita en la calle Taranta, 1, de El Viso del Alcor (Sevilla), HACE CONSTAR:

Que el pasado día 10 de marzo de 2022, en la junta general ordinaria (celebrada en segunda convocatoria, a las 19 horas), la Comunidad de Propietarios aprobó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la cesión urbanística del excedente de viviendas (12), de la parcela que ocupa esta comunidad de propietarios, no agotado en el momento de la construcción del edificio. La cesión será las siguientes parcelas catastrales, tal como se especifica a continuación:

- Cuatro viviendas a la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, que figura en la nomenclatura del callejero municipal, como Calle Holanda, número 3.

- Ocho viviendas a la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, que figura en la nomenclatura del callejero municipal, como Calle Irlanda, número 1.

Que a los efectos legales pertinentes, se pone en conocimiento del referido acuerdo, al propietario de la finca LOCAL 2, D./D^a [REDACTED] quien fue citado legalmente a la Junta General Ordinaria, por los conductos habituales.

En conformidad con cuanto antecede, firma el/la propietario/a mencionado

Fdo: _____

Cód. Validación: 9YH4ZF65T3Z4P6SDELKAMDWY
Verificación: <https://evisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 121



En El Viso del Alcor, a 30 de agosto de 2022

Juan Carlos Cejudo Rodriguez, como Administrador de la Comunidad de Propietarios sita en la calle Taranta, 1, de El Viso del Alcor (Sevilla), HACE CONSTAR:

Que el pasado día 10 de marzo de 2022, en la junta general ordinaria (celebrada en segunda convocatoria, a las 19 horas), la Comunidad de Propietarios aprobó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la cesión urbanística del excedente de viviendas (12), de la parcela que ocupa esta comunidad de propietarios, no agotado en el momento de la construcción del edificio. La cesión será las siguientes parcelas catastrales, tal como se especifica a continuación:

- Cuatro viviendas a la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, que figura en la nomenclatura del callejero municipal, como Calle Holanda, número 3.

- Ocho viviendas a la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, que figura en la nomenclatura del callejero municipal, como Calle Irlanda, número 1.

Que a los efectos legales pertinentes, se pone en conocimiento del referido acuerdo, al propietario de la finca solana 6, D./D^a [REDACTED] fue citado legalmente a la Junta General Ordinaria, por los conductos habituales.

En conformidad con cuanto antecede, firma el/la propietario/a mencionado

Fdo: [REDACTED]



Cod. Validación: 9YH4ZF65T3Z4P5SDELJKAMDVWY
Verificación: <https://visodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 121

En El Viso del Alcor, a 30 de agosto de 2022

Juan Carlos Cejudo Rodriguez, como Administrador de la Comunidad de Propietarios sita en la calle Taranta, 1, de El Viso del Alcor (Sevilla), HACE CONSTAR:

Que el pasado día 10 de marzo de 2022, en la junta general ordinaria (celebrada en segunda convocatoria, a las 19 horas), la Comunidad de Propietarios aprobó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la cesión urbanística del excedente de viviendas (12), de la parcela que ocupa esta comunidad de propietarios, no agotado en el momento de la construcción del edificio. La cesión será las siguientes parcelas catastrales, tal como se especifica a continuación:

- Cuatro viviendas a la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, que figura en la nomenclatura del callejero municipal, como Calle Holanda, número 3.

- Ocho viviendas a la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, que figura en la nomenclatura del callejero municipal, como Calle Irlanda, número 1.

Que a los efectos legales pertinentes, se pone en conocimiento del referido acuerdo, al propietario de la finca LOCAL 4, VIVI 4, D./D. XXXXXXXXXX, quien fue citado legalmente a la Junta General Ordinaria, por los conductos habituales.

En conformidad con cuanto antecede, firma el/la propietario/a mencionado

Fdo:





Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 121

En El Viso del Alcor, a 30 de agosto de 2022

Juan Carlos Cejudo Rodriguez, como Administrador de la Comunidad de Propietarios sita en la calle Taranta, 1, de El Viso del Alcor (Sevilla), HACE CONSTAR:

Que el pasado día 10 de marzo de 2022, en la junta general ordinaria (celebrada en segunda convocatoria, a las 19 horas), la Comunidad de Propietarios aprobó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la cesión urbanística del excedente de viviendas (12), de la parcela que ocupa esta comunidad de propietarios, no agotado en el momento de la construcción del edificio. La cesión será las siguientes parcelas catastrales, tal como se especifica a continuación:

- Cuatro viviendas a la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, que figura en la nomenclatura del callejero municipal, como Calle Holanda, número 3.

- Ocho viviendas a la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, que figura en la nomenclatura del callejero municipal, como Calle Irlanda, número 1.

Que a los efectos legales pertinentes, se pone en conocimiento del referido acuerdo, al propietario de la finca TARANTA 1, D./D^a [REDACTED] quien fue citado legalmente a la Junta General Ordinaria, por los conductos habituales.

En conformidad con cuanto antecede, firma el/la propietario/a mencionado

Fdo: _____

Cód. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMIDWY
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 121



En El Viso del Alcor, a 30 de agosto de 2022

Juan Carlos Cejudo Rodriguez, como Administrador de la Comunidad de Propietarios sita en la calle Taranta, 1, de El Viso del Alcor (Sevilla), HACE CONSTAR:

Que el pasado día 10 de marzo de 2022, en la junta general ordinaria (celebrada en segunda convocatoria, a las 19 horas), la Comunidad de Propietarios aprobó, entre otros el siguiente acuerdo:

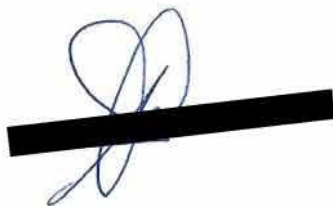
Aprobar la cesión urbanística del excedente de viviendas (12), de la parcela que ocupa esta comunidad de propietarios, no agotado en el momento de la construcción del edificio. La cesión será las siguientes parcelas catastrales, tal como se especifica a continuación:

- Cuatro viviendas a la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, que figura en la nomenclatura del callejero municipal, como Calle Holanda, número 3.

- Ocho viviendas a la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, que figura en la nomenclatura del callejero municipal, como Calle Irlanda, número 1.

Que a los efectos legales pertinentes, se pone en conocimiento del referido acuerdo, al propietario de la finca SOLEA, 4B, D./D^{ña} [REDACTED] quien fue citado legalmente a la Junta General Ordinaria, por los conductos habituales.

En conformidad con cuanto antecede, firma el/la propietario/a mencionado



Fdo: FATIMA FERNANDEZ



Cód. Validación: 9YH4ZF6ST3Z4P6SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://eivisoalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 121

En El Viso del Alcor, a 30 de agosto de 2022.

Juan Carlos Cejudo Rodriguez, como Administrador de la Comunidad de Propietarios sita en la calle Taranta, 1, de El Viso del Alcor (Sevilla), HACE CONSTAR:

Que el pasado día 10 de marzo de 2022, en la junta general ordinaria (celebrada en segunda convocatoria, a las 19 horas), la Comunidad de Propietarios aprobó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la cesión urbanística del excedente de viviendas (12), de la parcela que ocupa esta comunidad de propietarios, no agotado en el momento de la construcción del edificio. La cesión será las siguientes parcelas catastrales, tal como se especifica a continuación:

- Cuatro viviendas a la parcela catastral con referencia 9527713TG5492N, que figura en la nomenclatura del callejero municipal, como Calle Holanda, número 3.

- Ocho viviendas a la parcela catastral con referencia 9626302TG5492N, que figura en la nomenclatura del callejero municipal, como Calle Irlanda, número 1.

Que a los efectos legales pertinentes, se pone en conocimiento del referido acuerdo, al propietario de la finca Duplex 3, D./D^a [REDACTED], quien fue citado legalmente a la Junta General Ordinaria, por los conductos habituales.

En conformidad con cuanto antecede, firma el/la propietario/a mencionado

Fdo: _____



Cod. Validación: 9YH4ZFG5T3Z4P5SDELJKAMDWY
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 121



Ayuntamiento de Pilas

D. JOSÉ L. ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA),

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 27 de julio de 2023, sobre expediente de modificación de créditos nº 32/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|-------|--|------------------|
| 31199 | 22799 | TROE/ Actuaciones Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental | 20.000,00 |
| TOTAL ALTA GASTOS | | | 20.000,00 |

Baja en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|-------|--------------------------------------|------------------|
| 92900 | 50000 | Fondo de Contingencia Presupuestaria | 20.000,00 |
| TOTAL BAJAS GASTOS | | | 20.000,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 5J9G63MWZTYXR96QSERWT6Q59
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

José Leocadio Ortega Irizo (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 09/09/2023
 HASH: e1f35a81f0d6e8a20e0d764c321689b





Ayuntamiento de Pilas

TÍTULO: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN ASESORAMIENTO JURÍDICO EN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS.

AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA).

Por la Concejala de Régimen Interior y Recursos Humanos, por delegación del Alcalde, se ha dictado Resolución número 2023-1517, de 5 de septiembre, con el siguiente tenor literal:

” El Ayuntamiento de Pilas cuenta con un Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) que cumple con los requisitos previstos en el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. En dicho Decreto se establece que el Centro Municipal de Información a la Mujer deberá contar con una persona técnica de asesoramiento jurídico, que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrado como funcionario de carrera o funcionario interino, como mínimo a tiempo parcial y poseer titulación de grado, o equivalente, en Derecho y contar con formación y experiencia acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Que lleve a cabo las siguientes funciones, según se establece en el artículo 16 de dicho Decreto:

- a) Prestar información y asesoramiento jurídico gratuito a mujeres. Cuando se trate de víctimas de violencia de género, la asistencia jurídica gratuita comprenderá asesoramiento y orientación en el momento inmediatamente previo a la interposición de denuncia o querrela.
- b) Realizar el seguimiento de los procedimientos judiciales de todo tipo que afecten a la mujer víctima de violencia de género. Su labor incluirá el asesoramiento, explicación de los distintos procedimientos judiciales, acompañamiento en el desarrollo de los mismos y colaboración con la letrada o letrado que tenga asignada esta labor.
- c) Solicitud de designación de profesional de la abogacía y procuraduría del Turno de Oficio Especializado en violencia de género. Información, asesoramiento y ayuda, en su caso, a cumplimentar la solicitud.
- d) Proporcionar asesoramiento legal en la relación de cada mujer con sus hijas e hijos tras la ruptura o separación, a menores víctimas de violencia de género y a hijos e hijas huérfanos de víctimas de violencia de género.
- e) Realizar la coordinación, el seguimiento y derivación, si procede, de cada caso conjuntamente con el servicio de asesoramiento psicológico, en su caso, o equipo técnico del centro así como con la totalidad de recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género, para realizar una intervención multidisciplinar: servicios sociales; salud; fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; red de casas de acogida, empleo; etc.
- f) Colaboración en la elaboración de memorias y documentos.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 3CW5CCNGX2XL2K2CE9LJRFW7M
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Jose Leocadio Ortega Iñigo (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 05/09/2023
 HASH: e1f33a81f0d0c87a2d0e0d764c32a69b





Ayuntamiento de Pilas

g) Cualquier otra función que, dentro de su ámbito de actuación, le encomienden.

En la actualidad este servicio requiere de personal especializado en asesoramiento jurídico, por lo que se establecen estas bases para su selección y contratación.

Para la selección de este puesto se considera realizar una convocatoria pública para su selección y contratación, así como la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia número 2023-1115, de 17 de junio, y número 2023-1119 (corrección de errores), de 20 de junio, por las que se delega la competencia de aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal en la Concejala de Régimen Interior y Recursos Humanos.

Visto el Informe de la Técnica de Recursos Humanos de fecha 4 de septiembre de 2023.

Visto el informe de fiscalización de 1 de septiembre de 2023.

En base a ello he

RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la selección y contratación de personal especializado en asesoramiento jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Pilas, para realizar las funciones antes indicadas, así como la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Servicio de asesoramiento jurídico en CMIM, así como las siguientes bases que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN ASESORAMIENTO JURÍDICO EN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS.

PRIMERA.- Objeto.

EL objeto de las presentes bases es la selección y contratación de personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con la nueva redacción dada al mismo mediante el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público al objeto de atender temporalmente las necesidades del servicio de asesoramiento jurídico en el Centro Municipal de Información a la Mujer de Pilas, siendo el puesto en concreto de:

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

- Personal especializado en asesoramiento jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Pilas.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona que resulte seleccionada, la cual estará formada por los/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación, ordenados por riguroso orden de puntuación según el tribunal de selección.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la Legislación vigente, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y publicidad adicional en la página web del Ayuntamiento de Pilas y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del mismo, así como en las redes sociales corporativas.

SEGUNDA.- Duración.

La contratación como Personal Laboral en régimen de duración determinada será de veinte semanas, pudiéndose prorrogar si las necesidades del servicio persisten.

TERCERA.- Requisitos.

Los requisitos mínimos de acceso que deben reunir l@s aspirantes son:

a. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de discapacidad@, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 del TRLEBEP) aportando un certificado médico.

b. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. Podrán participar asimismo además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España siendo titulares de la documentación que los habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

c. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

d. No haber sido separad@ mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitad@ para el ejercicio de funciones públicas.

e. No estar incurs@ en causas de incompatibilidad específica, conforme el artículo 56.1b) del TREBEP y la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f. Al tratarse de personal especializada en asesoramiento jurídico en Centro Municipal de Información a la Mujer: poseer titulación de grado, o equivalente, en Derecho y contar con formación y experiencia acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

g. La formación se acreditará mediante la justificación de haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y la experiencia con la acreditación de haber trabajado, al menos un año, en entidades públicas: Servicios especializados de atención a mujeres víctimas de violencia de género (Centros Municipales de Información a la Mujer, Puntos de Igualdad Municipal u otros servicios municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género) en Entidades Locales como personal de asesoramiento jurídico.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos específicos exigidos por las presentes bases serán aportados necesariamente en el inicio del expediente que remitan l@s solicitantes junto con la instancia de solicitud.

El Servicio municipal de Recursos Humanos y Régimen Jurídico podrá efectuar comprobaciones exhaustivas y/o aleatorias a fin de verificar la validez de los documentos aportados por l@s candidat@s.

CUARTA.- Solicitudes.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pilas y en la página Web del mismo, www.pilas.es.

L@s interesad@s dirigirán sus instancias al Alcalde del Ayuntamiento de Pilas, presentándolas preferentemente en el Registro General (de forma presencial o telemáticamente a través de la sede electrónica), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso deberá anunciar su solicitud mediante correo electrónico a la dirección orientacioncimpilas@pilas.es en el mismo día la presentación realizada en otro registro. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La solicitud deberá indicar al puesto al que opta y deberá ir acompañada de:

- Fotocopia D.N.I..
- Fotocopia del título académico exigido. L@s aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- Fotocopia de los títulos de la formación específica exigida.
- La experiencia laboral se acreditará únicamente mediante contratos laborales, nombramientos, contratos administrativos y sus respectivas prórrogas o certificados de recursos humanos o del/a Alcalde/sa o del Secretario/a; y las funciones desarrolladas también mediante otros medios admitidos en derecho, siempre que estos sean válidos a juicio del servicio de recursos humanos y régimen jurídico del Ayuntamiento de Pilas.
- Informe de vida laboral actualizado.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cod. Validación: 3CW5CCNGX2XL2K2CE9LJRFW7M
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Ayuntamiento de Pilas

A estos efectos en los documentos aportados se admitirá copia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

QUINTA.- Proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que l@s aspirantes reúnen los requisitos necesarios, el Alcalde dictará Resolución aprobando la relación provisional de admitid@s y excludid@s, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios, página web y redes sociales corporativas a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de cinco días hábiles. Junto a la relación provisional se determinará la fecha de celebración del ejercicio que se indica posteriormente.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

La selección consistirá en:

1º.- La primera fase del proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos: formación y experiencia profesional relacionada con el puesto a cubrir. 10 puntos.

En el momento de la valoración sólo serán objeto de la misma los méritos alegados que hubiesen sido acreditados documentalmente.

En la fase de valoración no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder al puesto según la presente Resolución.

El concurso de méritos se realizará según el siguiente baremo:

Se valorarán los méritos profesionales y experiencia, adicional a la indicada en la base tercera, según el siguiente detalle y hasta un máximo de 6 puntos:

- Por cada mes de trabajo prestado en Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en Centros Municipales de Información a la Mujer o Puntos de Igualdad Municipal: 0,3 puntos.
- Por cada mes de trabajo prestado en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en Centros Municipales de Información a la Mujer: 0,2 puntos.
- Por cada año de ejercicio profesional en el turno específico de Violencia de género: 0,3 puntos.

Se valorará la formación (cursos oficiales, seminarios, congresos o jornadas de especialización) relacionada con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incluida la formación en violencia contra las mujeres, adicional a la indicada en la base tercera. El crédito se considerará equivalente a diez horas, y el ECTS, a 25 horas, según el siguiente detalle y hasta un máximo de 4 puntos:

- Cursos de 5 a 20 horas: 0.1 puntos por cada curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0.2 puntos por cada curso.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 3CW5CCNGX2XL2KZCE9LJRFW7M
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Ayuntamiento de Pilas

- Cursos de 41 a 60 horas: 0.3 puntos por cada curso.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0.4 puntos por cada curso.
- Cursos de 101 a 249 horas: 0.5 punto por cada curso.
- Cursos de 250 o más: 0,75 puntos por cada curso.

Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación.

A estos efectos, quedan excluidos expresamente y por tanto no serán objeto de valoración los cursos anteriores a 2013.

Aquell@s aspirantes que superen 5 puntos en la valoración de méritos, pasarán a la siguiente fase (ejercicio práctico).

2º.- Resolución de un ejercicio práctico elaborado por el Tribunal, que podrá ser escrito u oral, relacionado con las funciones a desempeñar, en un tiempo máximo de dos horas. La celebración del ejercicio será en las dependencias de la Casa Consistorial, sita en plaza del Cabildo s/n de Pilas (Sevilla).

La valoración del ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo alcanzar un mínimo de 7 puntos.

3º.- Aquell@s aspirantes que superen el ejercicio práctico, en el supuesto de existir más de un@, serán llamad@s para realizar una entrevista en la que l@s aspirantes responderán a las cuestiones que se les planteen por el Tribunal de Selección, relacionadas con las funciones a desempeñar, sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes). Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

La valoración de la entrevista tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

El resultado del proceso selectivo corresponderá a la suma, en su caso, de las puntuaciones obtenidas en las tres fases anteriores.

En el supuesto de producirse un empate en las puntuaciones obtenidas por dos o más aspirantes, se dará preferencia a quien haya obtenido mayor puntuación en la resolución del ejercicio práctico; si persiste el empate, quien haya obtenido mayor puntuación en los méritos profesionales y experiencia, de continuar el empate, quien haya obtenido mayor puntuación en la formación; por último se resolvería a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la entrevista.

Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde del Ayuntamiento las listas de aprobad@s por orden de calificación provisional determinado por la puntuación final; siendo el Alcalde quien dictará la correspondiente Resolución, que tendrá carácter Provisional y que se hará pública en Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Pilas y en la página

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cod. Validación: 3CW5CCNGX2XL2KZCE9LJRFW7M
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Pilas

Web del mismo, www.pilas.es, así como en la redes sociales corporativas, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles.

En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la calificación provisional será elevada automáticamente a definitiva. En el supuesto de presentarse reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas por el Alcalde, previo informe del Tribunal Calificador mediante la correspondiente Resolución definitiva.

SEXTA.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de selección estará conformado por:

PRESIDENTE:

José Joaquín Velázquez Pérez, director de RRHH y Régimen Jurídico (sustituta Virginia Ugalde Donoso)

VOCALES:

Manuela Pérez Cruz (sustituta Ana Gómez Sánchez)

Eva Cárave López Becerra (sustituto Jose A. Zurita Gómez).

Miguel Palma Carbonell (sustituto José Julio Monsálves Anguas).

SECRETARIO:

Manuel Becerril Cardellat (sustituta Pilar Molina García).

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as técnicos/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

Los/as miembros del tribunal de selección cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; así mismo los/as aspirantes podrán promover recusación en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

El tribunal podrá constituirse con la presencia de la mitad de sus integrantes (Según el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo) y el mismo órgano está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso de selección.

El Tribunal podrá actuar y celebrar todo tipo de actuaciones a través de plataformas de teletrabajo tales como Zoom, Teams, WhatsApp video, Skype o similares.

SÉPTIMA.- Contratación de seleccionados.

La relación definitiva de aspirantes se elevará al Concejal Delegado de Trabajo para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/la aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con un máximo de l@s diez siguientes aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cod. Validación: 3CW5CCNGX2XL2KZCE9LJRFW7M
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Ayuntamiento de Pilas

Para su contratación, se procederá a requerir a la persona seleccionada en primer lugar para que presenten el original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el plazo de dos días hábiles.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuest@ no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ocupar el puesto y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándoles un plazo de dos días hábiles para aportar la documentación requerida.

El mismo procedimiento se utilizará en el supuesto de rechazo al ofrecimiento.

OCTAVA.- Funcionamiento de la bolsa.

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a. Procedimiento general: El Departamento de Trabajo (perteneiente al Servicio de RRHH y Régimen Jurídico) remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo (en caso de que el candidato/a señale un medio digital preferente de notificación se usará el mismo). Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Pilas (también puede hacerse uso de la sede electrónica), acompañado de original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos.

b. Procedimiento de urgencia: El Departamento de Trabajo (perteneiente al Servicio de RRHH y Régimen Jurídico) se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Pilas el/la seleccionad@ o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor, presentando original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos.

c. En el caso que no se pueda localizar al interesad@, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

d. Si el interesad@ rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluid@ de la misma, debiendo ser informad@ de tal circunstancia.

e. El interesad@ que integrado en una lista de espera, sea llamad@ para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activad@ en la lista y llamad@

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 3CW5CCNGX2XL2KZCE9LJRFW7M
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Ayuntamiento de Pilas

para una nueva oferta hasta que el propi@ interesad@ comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

NOVENA.- Recursos.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por l@s interesad@s con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente Recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento y de la web municipal, conforme a lo dispuesto en el Art. 114-C de la Ley 39/2015 de uno de Octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pilas y en la página Web del mismo, www.pilas.es".

Lo que se hace público para general conocimiento.

El alcalde-presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cod. Validación: 3CW5CCNGX2XL2KZCE9LJRFW7M
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 176 de 1 de agosto de 2023 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 12/2023 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito, entre distintos grupos de función que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 27 de julio de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito, entre distintos grupos de función, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente de modificación de créditos n.12/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de crédito, entre distintos grupos de función, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumento de las aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Créditos iniciales | Créditos a transferir | Créditos finales |
|---------------------------|-------|--|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr. | Eccla | | | | |
| 338 | 22100 | Fiestas populares y festejos. Suministros. Energía eléctrica | 2.984,17 | 22.787,36 | 25.771,53 |
| 338 | 22799 | Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados para otras empresas. | 165.729,35 | 161.559,47 | 327.288,82 |
| TOTALES: | | | 168.713,52 | 184.346,83 | 353.060,35 |

Disminución de las aplicaciones presupuestarias

| Aplicación presupuestaria | | Descripción | Créditos iniciales | Créditos a transferir | Créditos finales |
|---------------------------|-------|-------------|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr. | Eccla | | | | |
| | | | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | wm3TXguYOq7RLr8x4sUArQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | M. Dolores Prósper Pérez | Firmado | 06/09/2023 10:04:01 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wm3TXguYOq7RLr8x4sUArQ== | | |





AYUNTAMIENTO
 DE
LA PUEBLA DEL RÍO
 (Sevilla)

| | | | | | |
|-------|-------|--|-----------|-----------|-----------|
| 1722 | 13000 | Protección y mejora del medio ambiente. Retribuciones Básicas. | 12.472,00 | 6.236,00 | 6.236,00 |
| 1722 | 13002 | Protección y mejora del medio ambiente. Retribuciones complementarias. | 16.433,28 | 8.216,64 | 8.216,64 |
| 1722 | 16000 | Protección y mejora del medio ambiente. Seguridad Social. | 19.688,28 | 4.632,07 | 15.056,21 |
| 231 | 13002 | Asistencia social y primaria. Retribuciones complementarias. | 75.267,72 | 13.384,93 | 61.882,79 |
| 231 | 16000 | Asistencia social y primaria. Seguridad Social. | 91.506,00 | 4.269,80 | 87.236,20 |
| 3321 | 12001 | Bibliotecas públicas. Retribuciones Básicas. | 17.526,40 | 8.763,20 | 8.763,20 |
| 3321 | 12100 | Bibliotecas públicas. Retribuciones complementarias. Complemento de destino. | 8.635,20 | 4.317,60 | 4.317,60 |
| 3321 | 12101 | Bibliotecas públicas. Retribuciones complementarias. Complemento específico. | 6.567,24 | 3.283,62 | 3.283,62 |
| 3321 | 16000 | Bibliotecas públicas. Seguridad Social. | 18.801,85 | 5.187,52 | 13.614,33 |
| 491 | 12003 | Sociedad de la información. Retribuciones Básicas. | 13.712,92 | 6.856,41 | 6.856,51 |
| 491 | 12100 | Sociedad de la información. Retribuciones complementarias. Complemento de destino. | 6.129,48 | 3.064,74 | 3.064,74 |
| 491 | 12101 | Sociedad de la información. . Retribuciones complementarias. Complemento específico. | 7.251,60 | 3.625,80 | 3.625,80 |
| 491 | 16000 | Sociedad de la información. Seguridad Social. | 13.381,08 | 4.294,40 | 9.086,68 |
| 92000 | 12004 | Administración general. Secretaria. Retribuciones Básicas. | 36.562,68 | 6.083,47 | 30.479,21 |
| 92000 | 12100 | Administración general. Secretaria. Retribuciones complementarias. Complemento de destino. | 47.771,64 | 2.751,84 | 45.019,80 |
| 92000 | 12101 | Administración general. Secretaria. . Retribuciones complementarias. Complemento específico. | 81.933,60 | 4.549,62 | 77.383,98 |
| 92000 | 13000 | Administración general. Secretaria. Retribuciones Básicas. | 78.738,16 | 10.812,50 | 67.925,66 |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | wm3TXguYOq7RLr8x4sUArQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | M. Dolores Prósper Pérez | Firmado | 06/09/2023 10:04:01 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wm3TXguYOq7RLr8x4sUArQ== | | |





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

| | | | | | |
|-----------------|-------|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| 92000 | 13002 | Administración general. Secretaria. Retribuciones complementarias | 75.112,32 | 11.355,24 | 63.757,08 |
| 92000 | 16000 | Administración general. Secretaria. Seguridad Social. | 109.943,90 | 11.348,67 | 98.595,23 |
| 92001 | 12001 | Administración general. Personal. Retribuciones Básicas. | 17.526,40 | 8.763,20 | 8.763,20 |
| 92001 | 12100 | Administración general. Personal. Retribuciones complementarias. Complemento de destino. | 8.635,20 | 4.317,60 | 4.317,60 |
| 92001 | 12101 | Administración general. Personal. Retribuciones complementarias. Complemento específico. | 6.567,24 | 3.283,62 | 3.283,62 |
| 92001 | 16000 | Administración general. Personal. Seguridad Social. | 19.882,79 | 5.187,52 | 14.695,27 |
| 92002 | 13000 | Administración general. Servicios Generales. Retribuciones Básicas. | 40.634,22 | 12.485,72 | 28.148,50 |
| 92002 | 13002 | Administración general. Servicios Generales. Retribuciones complementarias | 47.634,12 | 16.515,60 | 31.118,52 |
| 92002 | 16000 | Administración general. Servicios Generales. Seguridad Social. | 31.258,17 | 10.759,50 | 20.498,67 |
| TOTALES: | | | 909.573,49 | 184.346,83 | 725.226,66 |

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

Alcaldesa-presidenta,

Fdo. : M. Dolores Prósper Pérez.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | wm3TXguYQg7RLr8x4sUArQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | M. Dolores Prósper Pérez | Firmado | 06/09/2023 10:04:01 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wm3TXguYQg7RLr8x4sUArQ== | | |





Excmo. Ayuntamiento de El Rubio

ANUNCIO

Don Jesús Guerra Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla), hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de El Rubio, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023 y en relación con el punto octavo de su Orden del Día, adoptó los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente del acta de la sesión:

«OCTAVO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, RÉGIMEN DE ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES Y RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. (EXPTE. N.º: 629/2023).

Vista la celebración de las Elecciones Locales el día 28 de mayo, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva; y que cuando desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Dada cuenta que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Visto el Informe de Secretaría y de intervención de fecha 4 de julio del año 2023.

Vista la propuesta de acuerdo suscrita por el alcalde en fecha 4 de julio de 2023, se procede a la votación con el resultado de seis votos a favor del Grupo Municipal del PSOE y cinco abstenciones de los miembros del Grupo del P.P., por tanto, la Corporación, con quórum de mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero: Establecer a favor del Alcalde – Presidente de la Corporación, el siguiente régimen de dedicación exclusiva, con la retribución que a continuación se relaciona, que percibirá en doce pagas, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- Dedicación exclusiva del 100% para el cargo de Alcalde, con una retribución anual bruta de 27.891,12 € en doce mensualidades.

JESÚS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 05/09/2023
HASH: 9a3abb2aaad3d08225a7067a16c4d56



Cód. Validación: 65GHE2EJJA4EE5537KTPW9D
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Segundo: Establecer a favor de la Primera Teniente de Alcalde, el siguiente régimen de dedicación exclusiva, con la retribución que a continuación se relaciona, que percibirá en doce pagas, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- Dedicación exclusiva del 100% para el cargo de Primera Teniente de Alcalde, con una retribución anual bruta de 22.344,00 € en doce mensualidades.

Tercero: Establecer el siguiente régimen de dedicación parcial a favor de los/las Concejales y con la retribución que a continuación se relaciona, que percibirán en doce pagas, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- Dedicación parcial del 33,33%, con una retribución anual bruta de 8.400,00 € en doce mensualidades, para cada uno de los siguientes cargos:

- Tercera Teniente de Alcalde, Concejal de Educación, Sanidad, Recursos Humanos y Cultura.
- Concejal de Festejos, Turismo, Agricultura y Comunicación.
- Concejal de Servicios Sociales, Igualdad y Diversidad, Juventud y Medio Ambiente.

Cuarto: Dichas cuantías establecidas para el régimen de dedicación exclusiva y parcial sufrirán los mismos incrementos que, para los funcionarios, se establezcan en la legislación del estado, siempre que no se superen los límites máximos retributivos del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto: Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el ALTA de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a la empresa en relación con los trabajadores a su servicio. La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que legalmente le corresponde.

Sexto: De conformidad con el art. 75.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

- Por asistencia a cada sesión ordinaria/extraordinaria/extraordinaria urgente de Pleno: 80,00 euros.

- Por asistencia a cada sesión ordinaria/extraordinaria/extraordinaria urgente de Junta de Gobierno: 80,00 euros.

- Por asistencia a cada sesión ordinaria/extraordinaria/extraordinaria urgente de Comisión Especial de Cuentas: 80,00 euros.

- Por asistencia a Mesa de Contratación: 80,00 euros.

Se estima que la cuantía económica por estas asistencias para este ejercicio 2023 es de 6.160,00 euros.

Séptimo: Establecer las siguientes dotaciones económicas para los Grupos Políticos Municipales legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos:



Cuantía fija: 30,00 € /mes por Grupo político municipal.

Cuantía variable: 100,00 € /mes por concejal integrante del Grupo político municipal.

Octavo: Proceder a incoar el correspondiente expediente de modificaciones presupuestarias para dotar de crédito adecuado y suficiente la aplicación presupuestaria n.º 912-48000, para la dotación económica de los grupos políticos municipales, quedando en suspenso los acuerdos anteriores en el momento que se agote la consignación presupuestaria aplicable a la dotación económica a los Grupos Políticos Municipales, para el supuesto en que dicho agotamiento se produzca con anterioridad a la efectividad de la modificación presupuestaria correspondiente.

Noveno: Aprobar y disponer la cantidad de 5.269,40 euros a la que ascienden las modificaciones de las retribuciones de los miembros de la Corporación.

Décimo: Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, el régimen de retribuciones establecido a miembros de la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elrubio.sedelectronica.es/info>.

Undécimo: Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.»

En El Rubio a la fecha de la firma. – El Alcalde, D. Jesús Guerra Jiménez

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



Cód. Validación: 65GHE2EJJA4EE5537KTPW9D
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS

Expte.:4/2023 CONS.
JSC/AG

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE E D I C T O

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del SUS-DBP-02 “Palmas Altas Sur” que han sido formulados por el promotor de la actuación.

Por tanto, se somete el expediente que se instruye a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que a sus derechos convengan en el Registro de la Gerencia de Urbanismo o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con los arts. 132 y 8.2 del Reglamento General de la Ley 7/2001 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El Proyecto de Estatutos así como el acuerdo íntegro que se ha adoptado, podrá consultarse en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismosevilla.org, así como el expediente instruido en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la citada Gerencia (sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, edificio nº 5; previa cita que podrá obtener en los teléfonos 955476502 y 955476784).

Sevilla, fecha y firma ut infra
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
P.D.
LA JEFE DEL SERVICIO
Fdo.: María Luisa Arcos Fernández

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mSRIkFByGAagu6duj0vbcQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mª Luisa Arcos Fernandez | Firmado | 19/07/2023 12:32:44 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mSRIkFByGAagu6duj0vbcQ== | | |





Ayuntamiento de
Tocina

Expediente n.º: 3722/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Caducidad de nichos cementerio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que en el cementerio municipal se encuentra los restos cadavéricos de Juan Ávila Labado en el nicho número 45 de la calle Santa Catalina de Alejandría Derecha, cuyo periodo de arrendamiento por 10 años ha finalizado.

Visto que esta circunstancia se ha notificado a los familiares en la dirección que consta como último domicilio conocido en la base de datos del cementerio, no obteniendo ninguna acción por parte de los mismos.

Visto que el artículo 46 del Reglamento Municipal de Cementerio, establece que “vencidas las cesiones temporales, se relacionarán y expondrán al público en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, Cementerio, por tiempo de treinta días naturales, entre otros medios de publicidad que mediante Resolución de la Alcaldía se consideren adecuadas”.

En virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a los familiares, conocidos y a cualquiera con interés legítimo que quiera actuar en este procedimiento de exhumación de los restos de Juan Ávila Labado, un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina, con el fin de que procedan a solicitar la exhumación de los restos para su traslado a un osario, panteón familiar o renovación de la concesión.

En caso contrario, se procederá a la exhumación de los restos, y su traslado al osario general del cementerio municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/09/2023
HASH: baac595aaf15703f896e9462cecb070b



DECRETO
Número: 2023-0889 Fecha: 04/09/2023

Cód. Validación: AMF2JESK7LLE4NNJUPZ7KPNGZ6
Verificación: <https://tocinalososiales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1




Expediente n.º: 1552/2022
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. 2 plazas Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Fecha de iniciación: 27/12/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º |
|--|-------------------------|
| Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio | 24 de Octubre de 2022 |
| Providencia de Alcaldía | 24 de Octubre de 2022 |
| Informe de Secretaría | 17 de Noviembre de 2022 |
| Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal | 27 de Octubre de 2022 |
| Informe-Propuesta de Secretaría | 17 de Noviembre de 2022 |
| Informe de Fiscalización (Fase A) | 17 de Noviembre de 2022 |
| Resolución de Alcaldía 840/2022 aprobando la convocatoria y las bases | 18 de Noviembre de 2022 |
| Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 273 | 25 de Noviembre de 2022 |
| Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía N.º 236 | 12 de Diciembre de 2022 |
| Anuncio en el BOE N.º 307 | 23 de Diciembre de 2022 |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva N.º 543/2023 | 06 de Junio de 2023 |
| Anuncio Boletín Oficial de la Provincia N.º 133 | 12 de Junio de 2023 |
| Acta de Baremación | 13 de Junio de 2023 |
| Anuncio del Resultado de la Baremación | 20 de Junio de 2023 |
| Certificado de las Alegaciones Presentadas | 13 de Julio de 2023 |
| Resolución del Tribunal | 20 de Julio de 2023 |
| Remisión a la Alcaldía de la Resolución del Tribunal | 20 de Julio de 2023 |
| Resolución de Alcaldía | 21 de Julio de 2023 |
| Anuncio de la Relación de Aprobados | 21 de Julio de 2023 |
| Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria | 27 de Julio de 2023 |
| Informe Propuesta | 04 de Agosto de 2023 |
| Informe de Fiscalización (D) | 04 de Agosto de 2023 |

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en

DECRETO

Número: 2023-0747 Fecha: 10/08/2023

 Cód. Validación: AHDKEKD7J4YDFHTR7X257K43R
 Verificación: <https://villamanriquedeacondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3




sus actos. Para una mejor transparencia y claridad, en la Resolución de Alcaldía Núm 734/2023, dictada el 03 de Agosto de 2023 se observa error material en cuanto que no han sido especificadas las plazas para la contratación como personal laboral fijo, siendo estas 2 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio con número de identificación 34/LT y 35/LT.

Por ello De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar corrección de error material en la Resolución de Alcaldía Núm 734/2023, dictada el 03 de Agosto de 2023, en cuanto a la necesidad de expresar la plazas concretas a contratar como personal laboral fijo.

SEGUNDO Autorizar la contratación de dos auxiliares de ayuda a domicilio, como personal laboral fijo a favor de:

| Identidad del Aspirante | DNI |
|------------------------------|------------|
| Francisca Isabel Bejar Solís | ***0541*.* |
| María González Díaz | ***6778*.* |

TERCERO. Disponer la cantidad de que consta en el anexo de personal a la que asciende la retribución de la nombrada.

CUARTO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será inmediata.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SÉPTIMO. Informar a la representación legal de los empleados del contratación, a los efectos que procedan.

DECRETO

Número: 2023-0747 Fecha: 10/08/2023

Cód. Validación: AHDKK7J4YDFHTRX257K43R
 Verificación: <https://villamanriquedeacondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2023-0747 Fecha: 10/08/2023

Cód. Validación: AHDKEKD7J4YDFHTR7X257K43R
Verificación: <https://villamanriquedeलाcondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vía Pecuaría denominada “Vereda de la Campana”, sita en el Término Municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/304/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/304/2023.

Denominación: OCUPACIÓN POR ACCESO Y CRUCE DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA REY SOLAR PV 2 DE 120 Mwp.

Vías Pecuarias: “VEREDA DE LA CAMPANA”

Superficie: 4.518,94 m²

Término Municipal: CARMONA (SEVILLA).

Promovido por : VILLABLANCA SOLAR 1, S.L.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita) .

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------|
| CONCEPCION GALLARDO PINTO | | 30/08/2023 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | BndJAT9SXVJWUR8MM56VWTFVF3PNA8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: CONCEPCIÓN GALLARDO PINTO

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------|
| CONCEPCION GALLARDO PINTO | | 30/08/2023 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | BndJAT9SXVJWUR8MM56VWTFVF3PNA8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vía Pecuaría denominada “Vereda de la Campana”, sita en el Término Municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/302/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/302/2023.

Denominación: OCUPACIÓN POR ACCESO PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA REY SOLAR PV 1 DE 120 Mwp.

Vías Pecuarias: “VEREDA DE LA CAMPANA”

Superficie: 4.452,00 m²

Término Municipal: CARMONA (SEVILLA).

Promovido por : VILLABLANCA SOLAR 1, S.L.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita) .

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csmaa@juntadeandalucia.es



| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------|
| CONCEPCION GALLARDO PINTO | | 30/08/2023 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | BndJASW536SGPDTYBUJ5DX9AA675Q5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: CONCEPCIÓN GALLARDO PINTO

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------|
| CONCEPCION GALLARDO PINTO | | 30/08/2023 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | BndJASW536SGPDTYBUJ5DX9AA675Q5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LAS MERCANTILES ENVATIOS PROMOCIÓN I S.L. Y ELSA ENERGÍA S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DENOMINADA “SES CARMONA (NUDO 220), SES CARMONA (NUDO 400) Y LAAT 220 kV DC (SES CARMONA (NUDO 220)-SE CARMONA 220 kV (REE)/SES CARMONA (NUDO 400)-SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV)”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/JMB
Expediente: 287.261
R.E.G.: 4.621

Visto el escrito de solicitud formulado por ENVATIOS PROMOCIÓN I S.L. y ELSA ENERGÍA S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **5 noviembre de 2020**, la sociedad mercantil ENVATIOS PROMOCIÓN I S.L. (B90393307), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la infraestructura de evacuación denominada “SES CARMONA (NUDO 400) Y LAAT 220 kV DC (SES CARMONA (NUDO 220)-SE CARMONA 220 kV (REE)/SES CARMONA (NUDO 400)-SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV)”, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Con fecha de **25 de noviembre de 2020**, la sociedad mercantil ELSA ENERGÍA S.L. (B90394156), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la infraestructura de evacuación denominada “SES CARMONA (NUDO 400)”, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Con fecha 10 de septiembre de 2021 se solicita de unificación de ambos expedientes, debidamente firmada por los representantes legales de ENVATIOS PROMOCIÓN I S.L. y de ELSA ENERGÍA S.L.. Vista la solicitud, y en el marco de la legislación vigente, se procede a la unificación de ambos expedientes, quedando toda la tramitación administrativa bajo un solo procedimiento que se identifica con el número 287.261.

Así mismo, los peticionarios suscribieron, con fecha 21 de octubre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 7 de febrero de 2023, los peticionarios aportan documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en

Es copia auténtica de documento electrónico



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 17/04/2023 | PÁGINA 1/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmM6J5F8RLMC9WYHUJA95JK3622 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- **BOP de la provincia de Sevilla número 19, de fecha 25 de enero de 2022**
- **BOJA número 8, de fecha 13 de enero de 2022**

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Carmona
- DDTT de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio Carreteras
- DDTT de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- Sociedad Española de Ornitología Seo Birdlife
- Ecologistas en Acción
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Diputación Provincial de Sevilla (Área Cohesión Territorial). Servicio de Carreteras
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Red Eléctrica de España

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de **5 de agosto de 2020**, la compañía **Red Eléctrica de España S.A.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de transporte denominado **SE Carmona 400 kV**, para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 17/04/2023 | PÁGINA 2/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmm6J5f8RLMC9WYHUJA95JK3622 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Con fecha de **12 de marzo de 2021**, la compañía **Red Eléctrica de España S.A.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de transporte denominado **SE Carmona 220 kV**, para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **12 de abril de 2023**, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte **AAU/SE/0420/2021/N**), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 17/04/2023 | PÁGINA 3/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmM6J5F8RLMC9WYHUJA95JK3622 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería De Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 17/04/2023 | PÁGINA 4/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmm6J5f8RLMC9WYHUJA95JK3622 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



PRIMERO.- Conceder a favor de las sociedades mercantiles **ENVATIOS PROMOCIÓN I S.L.** (B90393307) y **ELSA ENERGÍA S.L.** (B90394156), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la infraestructura de evacuación denominada “**SES CARMONA (NUDO 220), SES CARMONA (NUDO 400) Y LAAT 220 kV DC (SES CARMONA (NUDO 220)-SE CARMONA 220 kV (REE)/SES CARMONA (NUDO 400)-SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV)**”, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionarios: ENVATIOS PROMOCIÓN I S.L. (B90393307) y ELSA ENERGÍA S.L. (B90394156)
 Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5, 41004, Sevilla.
 Denominación de la Instalación: SES CARMONA (NUDO 220), SES CARMONA (NUDO 400) Y LAAT 220 kV DC (SES CARMONA (NUDO 220)-SE CARMONA 220 kV (REE)/SES CARMONA (NUDO 400)-SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV)
 Términos municipales afectados: Carmona
 Emplazamiento de la SET: Polígono 15, parcela 2 (SES CARMONA NUDO 220). Polígono 15, parcela 2 (SES CARMONA NUDO 400).
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

La infraestructura de evacuación denominada “SES CARMONA (NUDO 220) Y LAAT 220 kV (SES CARMONA (NUDO 220)-SE CARMONA 220 kV (REE)” es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

| DENOMINACIÓN | N.º DE EXPEDIENTE |
|------------------|-------------------|
| HSF ENVATIOS I | 281.471 |
| HSF ENVATIOS II | 281.472 |
| HSF ENVATIOS III | 281.473 |

La infraestructura de evacuación denominada “SES CARMONA (NUDO 400) Y LAAT 220 kV (SES CARMONA (NUDO 400)-SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV)” es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

| DENOMINACIÓN | N.º DE EXPEDIENTE |
|-----------------------|-------------------|
| HSF ARCADIA CARMONA 1 | 279.475 |
| HSF ARCADIA CARMONA 2 | 279.503 |
| HSF ARCADIA CARMONA 3 | 279.474 |
| HSF CARMO 1 | 280.432 |
| HSF CARMO 2 | 280.433 |
| HSF CARMO 3 | 280.434 |
| HSF GREENCAR 1 | 280.521 |
| HSF GREENCAR 2 | 280.522 |
| HSF GREENCAR 3 | 280.523 |

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 17/04/2023 | PÁGINA 5/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmM6J5F8RLMC9WYHUJA95JK3622 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | |
|--------------------|---------|
| HSF OPDE CARMONA 1 | 280.445 |
| HSF OPDE CARMONA 2 | 280.446 |

Las características principales de la **infraestructura de evacuación compartida** son:

Subestación eléctrica de seccionamiento denominada SES CARMONA (NUDO 220)

- Parque 220 kV (1 posición de línea salida)
- Parque 220 kV (3 posiciones de línea entrada)
- Emplazamiento: Polígono 15, parcela 2.
- Término municipal afectado: Carmona

Proyecto técnico: Proyecto de subestación colectora “SE Promotores Nudo Carmona 220 kV” en el TM Carmona (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha de 20 de octubre de 2020.

Técnico titulado competente: Francisco Ríos Pizarro, Ingeniero Industrial, colegiado n.º 2322 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Subestación eléctrica de seccionamiento denominada SES CARMONA (NUDO 400)

- Parque 220 kV (1 posición de línea salida)
- Parque 220 kV (2 posiciones de línea entrada)
- Emplazamiento: Polígono 15, parcela 2.
- Término municipal afectado: Carmona

Proyecto técnico: Proyecto de subestación colectora “SE Colectora Promotores Carmona nudo 400 (220 kV)” en el TM Carmona (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha de 25 de noviembre de 2020.

Técnico titulado competente: Francisco Ríos Pizarro, Ingeniero Industrial, colegiado n.º 2322 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Línea Eléctrica de evacuación denominada LAAT 220 kV DC (SES CARMONA (NUDO 220)-SE CARMONA 220 kV (REE)/SES CARMONA (NUDO 400)-SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV)

Circuito A: SES CARMONA (NUDO 220)-SE CARMONA 220 kV (REE)

Circuito B: SES CARMONA (NUDO 400)-SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV

Tramo 1 – Circuitos A y B

- Origen: Circuito A – Pórtico SES CARMONA (NUDO 220)
Circuito B – Pórtico SES CARMONA (NUDO 400)
- Final: Apoyo nº 39 (ambos circuitos)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: Circuito A - 14.551,58 m
Circuito B – 14.582,87 m
- Tipo: Aérea, doble circuito, 402-A11/52-ST1A (LA-455)
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona

Tramo 2 – Circuito A

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 17/04/2023 | PÁGINA 6/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmM6J5F8RLMC9WYHUJA95JK3622 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Origen: Apoyo N° 39
- Final: Pórtico SE Patio de Medida Principal
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 50,95 m
- Tipo: Aérea, simple circuito, 402-AI1/52-ST1A (LA-455)
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona

Subestación eléctrica denominada “Patio de Medida Principal” - Circuito A

- Parque exterior de 220 kV, compuesto por una posición de medida 220 kV.
- Edificio de medida.
- Emplazamiento: Polígono 10, parcela 3
- Término municipal afectado: Carmona

Tramo 3 – Circuito A

- Origen: Pórtico Subestación Patio de Medida Principal
- Final: Pórtico SE CARMONA 220 kV (REE)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 260,25 m
- Tipo: Aérea, simple circuito, 402-AI1/52-ST1A (LA-455)
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona

Tramo 4 – Circuito B

- Origen: Apoyo N° 39
- Final: Pórtico SET COLECTORA PROMOTORES CARMONA 220/400 kV
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 538,826 m
- Tipo: Aérea, simple circuito, 402-AI1/52-ST1A (LA-455)
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona

Proyecto técnico: Proyecto técnico administrativo de “Línea eléctrica de alta tensión en 220 kV de evacuación de promotores del nudo Carmona 400 y nudo Carmona 220” en el TM de Carmona (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha de 20 de octubre de 2020.

Técnico titulado competente: Francisco Ríos Pizarro, Ingeniero Industrial, colegiado n.º 2322 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 17/04/2023 | PÁGINA 7/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmM6J5F8RLMC9WYHUJA95JK3622 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 17/04/2023 | PÁGINA 8/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmM6J5F8RLMC9WYHUJA95JK3622 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 17/04/2023 | PÁGINA 9/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmM6J5F8RLMC9WYHUJA95JK3622 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL SOL MORON ENERGY S.L. MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF SOL MORÓN”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 49,11 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JGC/JMB
 Expediente: 280.442
 R.E.G.: 4.251

Visto el escrito de solicitud formulado por SOL MORON ENERGY S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **27 de junio de 2022**, la compañía **Red Eléctrica de España S.A.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de transporte denominado **SE Dos Hermanas 220**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **48,30 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

SEGUNDO.- Con fecha de **3 de octubre de 2022**, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte **AAU/SE/0655/2020/N**), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

TERCERO.- Con fecha de **4 de noviembre de 2022**, la antigua Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil SOL MORON ENERGY S.L. (B90447939), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “HSF SOL MORÓN”.

CUARTO.- Con fecha de **23 de diciembre de 2022**, la sociedad mercantil SOL MORON ENERGY S.L. (B90447939), solicita modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “HSF SOL MORÓN” de 49,11 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.



Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 21/04/2023 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | PK2jm9BKVKHPT5NQ5NSWVUGZQF4YNA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 19 de abril de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el citado Título VII del Real Decreto 1955/2000, el peticionario declara la no existencia de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas por las modificaciones solicitadas en el procedimiento.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 21/04/2023 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | PK2jm9BKVKHPT5NQ5NSVWUGZQF4YNA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La solicitud para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra entre las excepciones a la información pública establecida en el punto primero de la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre: “No se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil **SOL MORON ENERGY S.L.** (B90447939), modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF SOL MORÓN**”, con una potencia instalada

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 21/04/2023 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | PK2jm9BKVKHPT5NQ5NSWVUGZQF4YNA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



de 49,11 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: SOL MORON ENERGY S.L. (B90447939)
 Domicilio: Avda. Reino Unido 7, 1 C, 41012, Sevilla.
 Denominación de la Instalación: HSF SOL MORÓN
 Términos municipales afectados: Carmona
 Emplazamiento planta generación: Polígono 118, parcela 50 y Polígono 117, parcela 94.
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar fotovoltaica:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 53,57 MWp
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 49,11 MW (art. 3 RD 413/2014)
 Potencia Máxima de Evacuación: 48,30 MW
 Tensión de evacuación: 220 kV
 Punto de conexión: SE Dos Hermanas 220 (Red Eléctrica de España S.A.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: Huso: 30 - X: 260.697 - Y: 4.131.650

Proyecto técnico: Proyecto de Ejecución Modificado Planta Fotovoltaica "FV Sol Morón", de potencia instalada 49,115 MW, e infraestructura de evacuación en 30 kV y Declaración Responsable de fecha 19 de abril de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Rafael Flores Ventura, colegiado n.º 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 21/04/2023 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | PK2jm9BKVKHPT5NQ5NSWVUGZQF4YNA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 21/04/2023 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | PK2jm9BKVKHPT5NQ5NSVWUGZQF4YNA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE:M-7732/2001 (E-1060-BIS)

PETICIONARIOS: Andrés López Manzano , Andrés Millán Bellón , Antonia López Laguna , Comunidad de Bienes Hermanos López Laguna , María Ángeles López Laguna , María Teresa López Laguna , Salvador López Laguna

USO: Agropecuarios - Regadío (Herbáceos, Leñosos-Olivar) de 139,775 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 600.033,21

CAPTACIÓN:

| Nº | T.M. | PROV | PROCEDENCIA AGUA | CAUCE | X UTM | Y UTM |
|----|--------|---------|------------------|---|---------|-----------|
| 1 | Estepa | Sevilla | Cauce | ES050MSPF011100076 "Río Genil aguas abajo de la presa de la Cordobilla" | 333.799 | 4.143.771 |

Objeto de la modificación.

Consiste en la segregación de 25,0102 ha del aprovechamiento E-1060 (39743) que se suman a la totalidad del E-1060-BIS, resultando un total 124,9799 ha, de las cuales se transforman en olivar intensivo por goteo una superficie de 43,3736 ha, quedando las 81,6063 ha restantes para herbáceos por aspersión. Con el ahorro obtenido en la transformación, se solicita una ampliación de 45,5422 ha de olivar no intensivo en marco tradicional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código CSV **MA0010LB03HDNVAQ0158HIKTRYQDJ7B7KC**

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001X00P8R3090IO22LKG0P9CZIQJ6AD1

